GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 008-O-2022

SESIÓN ORDINARIA

CONCEJO MUNICIPAL

Marzo 08, 2022

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

ORDEN DEL DÍA N° 008-O-2022

Fecha: Martes 08 de marzo de 2022
Hora: 09:30

1. Conocimiento sobre el contenido del oficio LLCP-2022-001, suscrito por los concejales: ingeniero Robinson Loaiza, abogada María José López, ingeniera Diana Caiza, y doctora Anabell López, con el cual solicitan se incorpore en el orden del día como primer punto, el conocimiento y análisis del oficio EP-EMAPA-A-AJ-0052-2022, que guarda relación con el contrato LCC-EPEMAPAA-02-21 para la: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLIEGO TARIFARIO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO AMBIENTAL DE LA EP-EMAPA-A EN LA CIUDAD DE AMBATO, CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA REGULACIÓN DIR-ARCA-RG-006-2017; Y LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE COSTOS Y TARIFAS, Y MODELO DE GESTIÓN PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES AMBATO "LAS VIÑITAS"; y se reciba en Comisión General a un representante de Biolegal Consultores Cia. Ltda., para que documentadamente informe sobre el resultado de la consultoría. (*)

2. Conocimiento sobre el contenido del Acta N° 2022-005 SESIÓN – COE MUNICIPAL AMBATO, del 15 de febrero de 2022. (*)

3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DF-22-0161 de la Dirección Financiera, con el cual remite el reporte de los traspasos de crédito procesados del 25 de enero al 09 de febrero de 2022 debidamente autorizados, en cumplimiento con lo que determina el artículo 258 del COOTAD. (*)

4. Conocimiento sobre el contenido del informe 056 de la Comisión de Propiedad, Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, con el cual recomienda al seno del Concejo Municipal: "Dar por conocido la Resolución Administrativa DA-EXP-21-045 de fecha 02 de julio de 2021, de conformidad a lo establecido en el Artículo 57 literal l) del COOTAD, con la cual se declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble identificado como primero, anteriormente llamado San Vicente de la parroquia Picaihua y en la actualidad ubicada en la Av. Alexander Graham Bell y calle Johannes Gutenberg

de la parroquia Pishilata de propiedad de la señora Moreta Ramírez Clementina María, por la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO". (*)

5. Conocimiento sobre el contenido del informe 057 de la Comisión de Propiedad, Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, con el cual recomienda al seno del Concejo Municipal: "Dar por conocido la Resolución Administrativa DA-EXP-21-044 de fecha 28 de junio de 2021, de conformidad a lo establecido en el Artículo 57 literal l) del COOTAD, con la cual se declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en el sector El Tropezón de la Parroquia Huachi Chico (según certificado de gravamen), Av. Antonio Clavijo y Calle Lenin Ipiales lote 2, Parroquia La Matriz (según catastro municipal) del cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, de propiedad del señor Caicedo Orozco Julio Patricio, con el fin de ejecutar el proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS III DE LA CIUDAD DE AMBATO". (*)

6. Conocimiento sobre el contenido del informe 059 de la Comisión de Propiedad, Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, con el cual recomienda al seno del Concejo Municipal: "Dar por conocido la Resolución Administrativa DA-EXP-21-034 de fecha 27 de mayo de 2021, de conformidad a lo establecido en el Artículo 57 literal l) del COOTAD, con la cual se declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en barrio San Isidro, en la calle Karl Marx y calle Benito Juárez Lote 1 de la Parroquia Pishilata, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, de propiedad de la señora Camana Guevara Mirian Elizabeth, con el fin de ejecutar el proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO". (*)

7. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SCM-22-174 de la Secretaría del Concejo Municipal, con el cual notifica al señor Alcalde, del informe 001 de la Comisión de Desarrollo Sostenible y Fortalecimiento Estratégico, mediante el cual recomienda al seno del Concejo Municipal: "Tratar en primer debate el proyecto de "ORDENANZA QUE PERMITE LA CREACIÓN, PROTECCIÓN Y POTENCIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VERDE Y ARBOLADO URBANO PARA FORTALECER EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE AMBATO".".(*)

8. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SCM-22-107 de la Secretaría del Concejo Municipal, con el cual notifica al señor Alcalde del informe 002 de la Comisión de Uso de Suelo, con el cual recomienda al Concejo Municipal: "Aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de ORDENANZA DE REFORMA AL PLAN VIAL DE LAS CALLES SANTA INÉS Y PUCARÁ UBICADAS EN LA PARROQUIA SANTA ROSA (ETAPA I) DEL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA"." (*)

9. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SCM-22-175 de la Secretaría del Concejo Municipal, con el cual notifica al señor Alcalde, del informe 005-22 de la Comisión de Uso de Suelo, mediante el cual recomienda al seno del Concejo Municipal: "Tratar y aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de "Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza de Creación y Funcionamiento del Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana de Ambato COMSECA, sustitutiva de la Ordenanza de Creación, Funcionamiento y Regulación del Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana de Ambato COSECA".".(*)

Ambato, 04 de marzo de 2022

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
SECRETARÍA

Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

NOTA: De los documentos señalados con (*) se remite a las señoras y señores Concejales a su correos institucionales y personales en archivo PDF a través de ONEDRIVE.

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 008-O-2022

En la ciudad de Ambato, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil veinte y dos, con el orden del día N° 008-O-2022, a las nueve horas con cuarenta y un minutos, se instala la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Ambato; además se cuenta con un link para asistencia virtual a través del aplicativo Microsoft-Teams para quienes no puedan asistir físicamente, como lo determina la Disposición General Primera de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, bajo la Presidencia del Doctor Javier Altamirano, Alcalde de Ambato.

El señor Secretario del Concejo Municipal, Abogado Adrián Andrade López, procede a constatar el quórum reglamentario, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores Concejales

1. Ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana
2. Ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo.
3. Ingeniero Robinson Manuel Loaiza Pardo.
4. Abogada María José López Cobo.
5. Licenciada María de los Ángeles Llerena Fonseca.
6. Ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari.
7. Ingeniera Cristina Salomé Marín Núñez.
8. Licenciado José Elías Moreta Masabalín.
9. Doctora Gladis Cecilia Pérez Salinas.

No se encuentran al inicio de la sesión de Concejo Municipal los ediles Manuel Elías Palate Criollo; Sandra Anabell Pérez Córdova; Julieta del Rocío Sevilla Barriga y Alex Francisco Valladares Cevallos.

Por lo tanto, existe el quórum reglamentario, a continuación, se entona el himno de Ambato y Tungurahua

El señor Alcalde indica que se ponga a consideración de los señores concejales el orden del día.

El señor Secretario menciona que a la Secretaria de Concejo ha ingresado el oficio sin numeración con flow 8329 suscrito por la Abogada Julieta Sevilla y solicita dar lectura.

Toma la palabra la concejala Cecilia Pérez y manifiesta lo siguiente: *"Muchísimas gracias señor Alcalde, yo creo que hoy es un día en esta mañana, sin duda al ser hoy 8 de marzo, he creído pertinente hacer uso de este espacio para extender mi reconocimiento a esa mujer valiente, a esa mujer luchadora, a esa mujer que tiene esa gran responsabilidad del núcleo tan importante de nuestra ciudad como es la familia hoy Día de la Mujer, expreso mis felicitaciones a cada una de las mujeres que se han desempeñado en un sinnúmero de actividades desde la albañilería, como ayer realmente pudimos reconocer ese trabajo de Lourdes Núñez, una mujer que se dedica a trabajos de albañil en el mantenimiento de edificaciones desde hace siete años en la Municipalidad y realmente ese es un ejemplo de muchos otros espacios en los que las mujeres hemos tenido la oportunidad de demostrar nuestra capacidad, nuestro compromiso, de luchar por días mejores, hoy en el Concejo quiero felicitar a mis compañeras mujeres, pues nosotros hemos marcado un hito en la historia de este seno del Concejo, pues es la primera vez que hoy tenemos la participación de siete mujeres precisamente en este ámbito legislativo con esa decisión de trabajo permanente en la búsqueda de una sociedad más justa, más equitativa, con mayores oportunidades; como mujer rural; sin duda, para mí estar en este espacio es la oportunidad de servir a muchos otros coterráneos, a muchas mujeres que anhelan salir de la pobreza, salir de esa situación en la que ocasiones son un círculo vicioso en la que lamentablemente no tenemos un apoyo verdadero para erradicar la violencia contra la mujer, entre otras características, pero hoy es precisamente un día para ratificar nuestro compromiso de trabajo, de lucha permanente para demostrar que somos capaces, que tenemos la voluntad, la decisión de ser mejores cada día, felicitaciones a todas las mujeres en este Día de la Mujer, muchísimas gracias señor Alcalde".*

Hace uso de la palabra la concejala Salomé Marín y menciona: *"Muchísimas gracias, hoy que el calendario mundial conmemora una fecha especial como es el Día Internacional de la Mujer, en homenaje a esa lucha histórica que recuerda aquel marzo de 1908 en el que 123 mujeres trabajadoras ofrendaron su vida en búsqueda de conseguir un salario igualitario entre hombres y mujeres, además de conseguir mejores oportunidades y condiciones laborales, aprovecho esta oportunidad para felicitar a las mujeres de nuestro cantón, aquellas que se levantan cada mañana para labrar nuestros campos y traer alimento a la ciudad, aquellas mujeres que se levantan también temprano para realizar los quehaceres domésticos, para salir a trabajar en búsqueda de llevar mejores días a su hogar, aquella mujer anónima*

que gana cada batalla para alcanzar nuevos y mejores objetivos, en este Concejo Municipal en el que se ha mencionado por primera vez en la historia, tiene su mayoría de mujeres, nos permite evidenciar los grandes alcances que se han ido llegando en temas de igualdad en nuestra sociedad y a lo largo de la historia, desde que Matilde Hidalgo de Prócel nos legó el derecho al voto en 1924, no solo para Ecuador sino para América Latina, por ella y por mujeres valiosas que han marcado y seguirán marcando la historia a través de su ejemplo, por la lucha de alcanzar la equidad que afortunadamente hoy no se le alcanza con muertes o sangre como nos cuenta la historia, sino también con el sudor, esfuerzo, tenacidad en los diferentes ámbitos artísticos, culturales, deportivos, estudiantiles, académicos, defensa de derechos humanos, avances científicos, gestión empresarial, social, ambiental, fortalecimiento de la identidad ambateña, humanidades y ciencias sociales y equidad de género. Me permití presentar señor Alcalde y compañeros concejales el 3 de febrero del 2022, mediante oficio CS-SM-22-005 la Ordenanza para el Reconocimiento al trabajo, logros y trayectoria de personas y entidades destacadas del cantón Ambato, en la que no solo se reconoce a la mujer ambateña, sino a hombres y mujeres que hayan realizado una acción de trascendencia o relevancia en beneficio de su gremio, comunidad e institución, representación nacional o internacional o a quienes ejercen un ejemplo digno de admirar y seguir por las presentes y futuras generaciones, resaltando de manera igualitaria el nombre de mujeres ambateñas que han marcado nuestra historia, como es el reconocimiento a Hermelinda Urbina de Briones en casos de representaciones y logros internacionales, el reconocimiento a Teresa Flor en defensa de los derechos humanos y el bienestar animal, el reconocimiento Carmen Barona a la acción social y ambiental, la condecoración Blanca Martínez de Tinajero, fortalecimiento de la identidad ambateña; el reconocimiento a Georgina Rivas de Hurtado a la equidad de género. Este proyecto de Ordenanza, señor Alcalde, que por segunda ocasión ingresa al pleno del Concejo Municipal, espero y aspiro que sea acogido por cada uno de los integrantes de este Concejo Municipal y nos permita justamente trascender en la historia de nuestra ciudad a todas aquellas personas que merecen reconocimientos por este cuerpo edilicio, por ello solicito al señor Secretario que, se cumpla con el debido proceso y se remita la Comisión pertinente, feliz día y feliz vida a todas las mujeres de nuestra ciudad y del país".

El señor Alcalde solicita que Secretaria de atención al pedido de la concejala Salomé Marín.

A continuación, interviene la concejala María de los Ángeles Llerena y menciona: *"Gracias señor Alcalde, aprovecho este espacio para desearles a todas mis compañeras, a todas las mujeres aquí presentes y a las que nos están escuchando un feliz día, realmente nosotras las mujeres somos valientes y capaces y hemos demostrado con todas nuestras acciones que así lo somos, lamentablemente aún no podemos decir que se nos mide con la misma vara a los*

hombres como a las mujeres, pero por eso estamos luchando para poder tener todos los derechos y llegar a una igualdad; también recordarles a todas las mujeres que la mejor red de apoyo que podemos tener somos nosotras mismas porque juntas siempre vamos a ser más fuertes. Señor Alcalde, he pedido la palabra porque quisiera que se incluya como primer punto del orden del día un oficio en el cual solicito permiso con cargo a vacaciones, el cual se lo voy a hacer llegar en este momento al señor Secretario, que lo pueda dar lectura y pueda ser incluido muchas gracias".

El señor Alcalde manifiesta que sería como segundo punto ya que existía una moción previa para incluir un primer punto.

El señor Secretario procede a dar lectura del oficio SC-ALL-2021-011.

La concejala María de los Ángeles Llerena responde que *"Había sugerido un primer punto, pero no había recordado que ya se había dado lectura a otro oficio, entonces, en este caso rectifico mi moción que sea incluido como segundo punto del orden del día".*

La moción presentada por la concejala María de los Ángeles Llerena es apoyada por los concejales Cecilia Pérez y Elías Moreta.

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados *"Existe el voto unánime de los presentes, en la plataforma el voto favorable de la ingeniera Sandra Caiza, su voto señor Alcalde a favor, se incorpora como punto segundo del orden del día el conocimiento y resolución respecto del oficio SC-ALL-2021-011, en ausencia de la abogada Julieta Sevilla".*

El señor Secretario procede a dar lectura del oficio sin numeración con flow 8329 de fecha de 07 de marzo de 2022 de suscrito por la abogada Julieta Sevilla.

El señor Alcalde presenta la moción para conocimiento y resolución del oficio sin número, con flow 8329 de fecha 07 de marzo de suscrito por la abogada Julieta Sevilla, la moción cuenta con el respaldo de los concejales Cecilia Pérez y Manuel Palate.

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *"El voto en blanco de la abogada María José López, de la doctora Anabell Pérez, el voto en blanco de la ingeniera Diana Caiza, 8 votos a favor el voto favorable en la Plataforma virtual de la ingeniera Sandra Caiza, su voto señor Alcalde se incorpora como primer punto del orden*

del día el conocimiento y resolución respecto del oficio sin numeración con flow 8329, de fecha 07 de marzo de 2022 suscrito por la abogada Julieta Sevilla".

Hace uso de la palabra la concejala Diana Caiza y menciona lo siguiente *"Gracias, este día tan importante para nosotros, para las mujeres, no quería dejar de lado sin antes indicar que el Día Internacional de la Mujer es una fecha que se celebra en muchos países del mundo, cuando las mujeres de todos los continentes, a menudo separados por fronteras, nacionalidades y diferencias étnicas, lingüísticas, culturales, económicas y políticas, se unen para celebrar su día pueden contemplar una tradición de no menos de 90 años de lucha en pro de la igualdad, la justicia, la paz y el desarrollo, el Día Internacional de la Mujer se refiere a las mujeres corrientes como artificiales de la historia y hunde sus raíces en la lucha pluricultural de la mujer por participar en la sociedad en pie de igualdad con el hombre, el 8 de marzo se celebra o es celebrado por las Naciones Unidas desde 1975 y proclamado por la Asamblea en 1977 el Día Internacional de la Mujer, que se encuentra sus orígenes en las manifestaciones de las mujeres que especialmente se produjeron en Europa, en donde reclamaban el derecho al voto, mejores condiciones de trabajo y de igualdad entre los sexos; en nuestro país, en el Ecuador, las mujeres en toda su diversidad aún siguen siendo discriminadas, las violaciones a sus derechos por la condición de género afectan al derecho al trabajo, a la educación, al derecho a decidir, así como la negociación de su derecho a vivir en paz y libres de violencia, llegando incluso hasta la vulneración a la integridad personal y a la vida; por ello, este día reafirmamos nuestra lucha por un futuro con igualdad de derechos y oportunidades, sin violencias, sin estereotipos; hicimos, hacemos y haremos historia, feliz día a todas las mujeres del mundo a seguir adelante, pongámonos un reto personal y por supuesto, pongámonos objetivos claros que sí podemos; Feliz día, muchas gracias".*

Hace uso de la palabra la concejala María José López y manifiesta lo siguiente *"Buenos días, señor Alcalde, compañeros concejales, funcionarios municipales a la ciudadanía y a los medios de comunicación que nos acompañan. Bueno, pues primeramente respetuosa de la Ordenanza no he preparado un discurso inicial por el Día de la Mujer, pero creo que es importante el reconocer que todas valemos y todas podemos, y sobre todo el tema de que actuemos correctamente, que actuemos con honestidad y que siempre pensemos que somos ejemplo para las siguientes generaciones; agradecer a quienes nos han abierto camino, porque gracias a muchas mujeres que como ya lo dijeron varias compañeras, con su vida propia pagaron la lucha y estamos hoy sentadas aquí, es necesario que esa representación de la mujer no únicamente sea como un símbolo, sino como el verdadero reflejo de la capacidad que tenemos y demostremos cada uno de los días de nuestra vida las capacidades en los diferentes aspectos, desde los diferentes sitios, no únicamente en cargos públicos, sino en nuestros hogares y valoremos a las madres, a las amas de casa, a las personas que están*

trabajando en la tierra que gracias a ellas estamos comiendo el día de hoy, creo que es indispensable que este sea un día de reflexión en donde todos, no únicamente el 8 de marzo, recordemos y digamos un feliz día de la mujer, o como muchas mujeres no creen en la felicitación, sino simplemente en los actos, que esos actos sean diarios, que logremos llegar a esa igualdad de oportunidades como comentaban aquí muchas personas que a veces no somos iguales en capacidades físicas, pero sí en el intelecto y en las oportunidades para llegar hacia los diferentes sitiales; por otro lado, señor Alcalde, yo quisiera solicitar y ha tenido me imagino que no soy la única, sino todos los compañeros concejales, quejas de quienes están participando en los concursos que se abrieron en el Municipio de Ambato por las pruebas psicométricas que se dice todos salieron calificadas con cero de 427 postulantes, quisiera solicitar, señor Alcalde, si es posible en esta misma sesión, se puede incluir como un punto del orden del día el conocimiento y la explicación de qué está pasando en estos concursos o si no en la siguiente sesión con la información pertinente, y lo solicitaré también por escrito, porque es indispensable que la ciudadanía que en este momento ha optado y ha visto a la Municipalidad de Ambato como un posible lugar de trabajo, tenga respuesta y no se vea afectada y sobre todo preocupada de cómo se están desenvolviendo estos procesos que deben ser con la total transparencia ese sería mi pedido, muchas gracias".

Hace uso de la palabra la concejala Sandra Caiza manifestando un saludo por el Día de la Mujer en su idioma nativo y expresa: "*Quisiera en este día muy especial agradecer al señor Alcalde, también a los compañeros concejales que de una u otra manera hace un año se aprobó la Ordenanza para Erradicar la Violencia Contra la Mujer, gracias al apoyo de ustedes, hoy, este mes se celebrará se hará algunas actividades a través del Concejo de Protección de Derechos y es por eso que quisiera agradecer por la confianza que me han brindado como Presidenta de esta Comisión y también como proponente de esta Ordenanza se realizará varias actividades no solamente por el 8 de marzo, sino más bien se realizará varias actividades durante todo este mes es por eso, igual decir pues, sigamos las mujeres adelante no permitamos que nos quiten nuestros sueños, que no nos quiten nuestras alas, más bien conjuntamente hombres y mujeres, sigamos adelante feliz día y muy buenos días a todos".*

A continuación, hace uso de la palabra el concejal Robinson Loaiza y menciona *"Buenos días con todos los compañeros concejales, a los ciudadanos que nos escuchan, solo una pequeña reflexión que va de la mano de las actividades que cumplimos acá en la Municipalidad, los saludos, los festejos, las palabras que quedan en el aire no sirven de nada cuando se habla de Ordenanzas para proteger los derechos de las mujeres, si aquí mismo se los vulnera como lo están haciendo en el Concejo Cantonal de Protección de Derechos diciéndoles que den gracias a Dios de que tienen trabajo y que no exijan un espacio digno para trabajar y brindar ese servicio, ahí deberíamos llegar, por eso deberíamos luchar, por hacer respetar esos derechos,*

personas con enfermedades catastróficas que están sometidas a un particular criterio de quienes están al frente de estos espacios, las palabras se las lleva el viento, las acciones son las que quedan permanentes en la retina y en el corazón de los ciudadanos, así es que más allá de los discursos floridos, aquí las acciones son las que deben reflejar el espíritu de lo que se norma, de lo que está en papel y que no va de la mano de lo que está sucediendo señor Alcalde, no sé si usted ha visitado, permítase visitar, está aquí cerca y qué condiciones se les ha dicho a los compañeros y compañeras que trabajan, que den gracias que tienen trabajo, muchos de ellos se han ganado ese espacio en concursos, en procesos, no gracias a un Alcalde y a un Concejo, gracias a esa potestad que les permite la ley para participar y postularse, mucho que decir sobre los procesos también de los concursos estamos recabando alguna información y obviamente con los documentos, como acostumbramos, en mano lo haremos, así que una fecha que no puede quedar desapercibida, pero debe cambiar la lógica al menos de los servidores públicos, en este caso de los de elección popular, las palabras se las lleva el viento y las acciones son las que quedan plasmadas y lamento que he conversado con al menos tres compañeras de este espacio que estén viviendo una situación tan difícil, compleja, con enfermedades catastróficas y en condiciones muy particulares para ejercer su trabajo, ahí hay que poner atención, ningún servidor público de acá de la Municipalidad debe tener ese criterio de que habrá que agradecer que tienen trabajo, pero en qué condiciones están realizando ese trabajo y la ciudadanía exige que los procesos se puedan cumplir en base a la norma. Gracias señor Alcalde y esperemos que los temas que el día de hoy se han planteado en el orden del día los podamos evacuar con la responsabilidad que lo hacemos al existir temas de fiscalización tan interesantes como el primer punto que se haya planteado y obviamente hoy será el tercero, así es que por eso permítame decirle que continuemos en esta sesión".

Toma la palabra el concejal Manuel Palate y menciona *"En este día Internacional de la Mujer, somos los hombres quienes debemos llegar con el saludo a las mujeres y por eso digo, ser mujer es tener gran dignidad, a quien se debe honrarla, respetarla porque la mujer es la joya más preciada, la más hermosa del mundo, Feliz Día Mujeres, muchas gracias".*

El señor Alcalde le indica a la concejala María José López que: *"El Director de Talento Humano no sé si me parece que está aquí en la ciudad de Ambato es justamente por este tema, yo creo que bien podríamos recopilar un poco más de información que se la podrá tener, entiendo yo, hoy mismo en horas de la tarde, quizá a medio día sies necesario una mesa de trabajo para que ustedes conozcan con absoluto detalle toda la información respecto de este proceso creo que va a ser prudente y, a pesar de aquello, creo que sería bueno también que la próxima sesión de Concejo se pueda dar por conocido este tema, para que más bien la ciudadanía lo pueda conocer porque si es que ha habido algún error o algún inconveniente, y*

hay algún funcionario que se ha equivocado habrá que tomar las decisiones y las decisiones del caso, pero sí algo que lastimosamente algunas personas están tratando de desdibujar, descontextualizar un proceso y bueno, así es un poco haciéndome eco de las palabras del respeto a la consideración que se debe a todas las mujeres, creo que tiene que ser solo el respeto y la consideración a todas las personas yhay algunos seres humanos que con algún fin protervo no les importa deshonrar la honra de la dignidad de nadie y creo que la mejor manera es mostrando toda la información de cómo se ha manejado este y cualquier otro proceso para que los concejales puedan actuar conforme, así les compete la ley, eso nada más concejal María José López".

A continuación, hace uso de la palabra el concejal Alex Valladares y menciona: *"Gracias señor Alcalde, compañeros y compañeras, el 8 de marzo no se felicita, el 8 de marzo se lucha, las mujeres no son joyas y ahí puedo discrepar con esos discursos que todavía tienen, esa concepción machista de lo que queremos de una mujer, no se felicita, se lucha el 8 de marzo, y aquí también es importante dejar esos discursos simplemente de felicitaciones, simplemente de celebraciones, simplemente de entregar una rosa, simplemente de entregar chocolates o peluches; el 8 de marzo se lucha, no se felicita, hoy estamos viviendo un momento muy distinto desde hace muchos años atrás donde la lucha sí era por la igualdad y las horas de trabajo donde murieron muchas mujeres y ahí es el objeto mismo del 8 de marzo, y hoy hay muchas luchas que se están dando, una de ellas, la capacidad que debe tener la mujer de decidir de su propio cuerpo, y más aún cuando han sido violentadas, ahí si cuando una mujer está luchando por esa capacidad de decisión la señalamos todavía con el dedo, ahí tenemos que ir nosotros en la lucha conjunta por los derechos de las mujeres, no con discursos bonitos, no con flores, no con rosas; insisto señor Alcalde este 8 de marzo no se lo festeja, se lo lucha, nada más señor Alcalde".*

Toma la palabra la concejala Anabell Pérez y menciona lo siguiente; *"Gracias señor Alcalde, compañeros concejales; sin duda la mujer es virtuosa, valiente y también esforzada, creo que es necesario el reconocimiento a las mujeres quienes sin duda somos un pilar fundamental en la sociedad y por supuesto, desde cada una de las áreas en las cuales nos desenvolvemos, existe aquella perseverancia y como hace un momento lo mencionó el compañero, la lucha, esa lucha de poder contar con los mismos derechos que si bien es cierto ahora ya constan en la Constitución, en varias normativas, también es cierto de que falta de que se haga o se genere una práctica y la práctica no va solamente en la realización de procesos o proyectos, sino también en la sororidad que existe o que debe existir entre mujeres, ese apoyo que debe estar sentado en el valorarnos cada una de nosotras, porque sin duda no somos iguales y sin duda hay espacios para todas, creo que esa fuerza permite que la sociedad mejore, creo que esa diferencia de capacidades, de conocimientos y de habilidades permite también que*

podamos hacer cosas mejores por una mejor sociedad; estoy de acuerdo en que los discursos solamente se los lleve el viento y aquí tenemos que demostrar en práctica y tanto es esa práctica señor Alcalde, que a través de este seno del Concejo Municipal tenemos que trabajar en la Ordenanza que va a Erradicar y Prevenir la Violencia Política de Género, que es otra de las violencias hacia las mujeres y que lamentablemente no se encuentra tipificada en ninguna normativa, yo quiero mencionar que se presentó una Ordenanza que justamente iba a prevenir esta violencia política hacia las mujeres dentro del GAD Municipalidad de Ambato, así como también de las empresas públicas y que lamentablemente bajo discrecionalidades ha sido devuelta; señor Alcalde, vamos a ingresar nuevamente esta Ordenanza y a los compañeros del seno del Concejo Municipal la sororidad en este tema, porque hoy estamos nosotras aquí sentadas, pero mañana estarán unas nuevas generaciones y tenemos que legislar para las nuevas generaciones también, mujeres que vendrán a defender los derechos y por supuesto también a cristalizar buenas decisiones en beneficio de la colectividad ambateña; entonces, ese es el pedido para que podamos trabajar en este proceso, en esta Ordenanza que sin duda también va a ser inédita y que va a aterrizar de la teoría a la práctica. Gracias señor Alcalde, compañeras y compañeros".

Hace uso de la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo y manifiesta lo siguiente: *"Señor Alcalde muchas gracias, compañeros, compañeras concejalas, sin duda este 8 de marzo es una fecha muy importante para las mujeres en general, las mujeres que ya lo han dicho, diariamente producen, trabajan en la ashpa mama para dar alimento a sus hijos, a todos, al ser humano, más allá de felicitar personalmente como Rumiñahui me sumo a esa lucha, a la lucha que hace a diario por llevar el alimento a su casa, que por eso son perseguidas inclusive acosadas en espacio público y también en el hogar, yo me sumo para hacer un equipo y trabajar, no solamente para las mujeres, sino para la sociedad entera; creo que es importante y debemos luchar juntos con nuestras mujeres, con nuestros hijos e hijas, con todos por esa sociedad justa, equitativa que hemos trabajado y más aún las mujeres. Por otro lado, no se debe solo victimizarse, yo me sumo el trabajo de algunos colectivos feministas, pero muchos también se victimizan, que acoso político, que la violencia política; contemos, trabajemos, sumemos y vamos creando oportunidades para todos y todas, eso se demuestra en la familia, eso se demuestra a diario, no ayudando, haciendo equipo; muchos dicen o decimos. que ayudamos a la mujer en sus quehaceres, no es obligación de las mujeres, es obligación nuestra de los padres, las madres y es compartir, hacer equipo y trabajar y llevar adelante a la familia y a la sociedad, mi aplauso y nuevamente me sumo a la lucha de las mujeres, muy buenos días, gracias".*

A continuación, hace uso de la palabra el concejal Elías Moreta y menciona lo siguiente *"Buenos días señor Alcalde, compañeros concejales, concejalas y quienes estamos aquí*

presentes, compañeros, técnicos y directores, saludando también y deseando que Dios nos bendiga a todos. Yo creo que bíblicamente también está profesado, la mujer sabia edifica su casa, más la necia destruye con sus manos y mirando todo ello las mujeres son los únicos seres capaces de pensar con el corazón y actuar con la emoción y vencer con el amor; por ello mi respeto a la mujer, a esas mujeres que vienen luchando día a día muchas de las veces en la discriminación, porque yo lo hablo desde el pueblo andino, ya que en el pueblo andino todavía seguimos sufriendo no pensamos el 8 de marzo y esto lo hago llegar al seno del Concejo para que todos tengamos esa equidad y sepamos respetar a la mujer; eso nada más muchas gracias señor Alcalde".

El señor Alcalde indica que, una vez que han intervenido todos los señores concejales existe un orden del día que aún no se aprobado y el señor Secretario sugiere votar por la aprobación del mismo.

Nuevamente en uso de la palabra el señor Alcalde añade: "Quisiera *agregar uno es de conocimiento nacional el fallecimiento del maestro Álvaro Manzano, de origen ambateño que ha sido un referente no solamente a nivel nacional, sino sudamericano y centroamericano de esa cultura que él ha demostrado en todos estos países, y creo que sería oportuno si es que el Concejo así lo considera y lo elevaría a moción que se le haga un reconocimiento de parte del Seno del Concejo Cantonal post mortem para que se le haga llegar algún familiar, creo que esa es una manera de honrar a alguien que ha dejado en alto no solamente a la ciudad, sino al país entero y si es pertinente también, si así el seno del Concejo lo establece, creo que podríamos brindar también un minuto de silencio".*

El señor Secretario consulta en qué punto se trataría el punto que mocionó agregar el señor Alcalde, el señor Alcalde responde que podría ser como tercer punto.

La moción presentada por el señor Alcalde de presentar un reconocimiento post mortem al maestro Álvaro Manzano cuenta con el apoyo de los concejales Salomé Marín, Manuel Palate, Cecilia Pérez, María José López y Anabell Pérez.

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados Existe el voto unánime de los presentes más el señor Alcalde y en ausencia de las concejalas Sandra Caiza y Julieta Sevilla, por lo tanto, se incluye como punto tercero del orden del día.

El señor Alcalde dispone que se tome votación ordinaria para la aprobación del orden del día.

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria para la aprobación del orden del día y proclama los siguientes resultados: existe el voto unánime de los presentes, más el señor Alcalde y en ausencia de las concejalas Sandra Caiza y Julieta Sevilla; se aprueba el orden del día 008-O-2022.

Seguidamente el Concejo Municipal brinda un homenaje con un minuto de silencio por el fallecimiento del maestro Álvaro Manzano.

1. Conocimiento y resolución respecto del oficio sin numeración con flow 8329 de fecha 7 de marzo de 2022, suscrito por la abogada Julieta Sevilla.

El señor Secretario procede a dar lectura la parte pertinente del oficio sin numeración con Flow 8329, de fecha 07 de marzo de 2022, suscrito por la abogada Julieta Sevilla, referente a la excusa a la concejalía alterna.

El señor Alcalde indica que se dé por conocido.

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y solicita *"Que se dé lectura del articulado que hace referencia al oficio, por favor, para poder analizar el pedido que ha realizado la concejal alterna".*

El señor Secretario procede a dar lectura del artículo pertinente.

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y menciona lo siguiente *"Gracias, sería pertinente, señor Alcalde que el Procurador pueda extender un tanto el análisis de este particular, ya que del oficio que se ha dado lectura se puede desprender la excusa, pero la excusa es para esta sesión y quiere decir que posiblemente luego del concurso que se tenga para registrador o registradora de la propiedad, la persona que deje de estar en el servicio público podría incorporarse en una próxima sesión de Concejo, al no ser servidora pública de esta institución y en esta ocasión, como se ha presentado el documento, podría presentarse el siguiente candidato que tuvieron, que le sigue en votación para que ocupe ese espacio. Es decir, se puede excusar para una sola sesión y luego participar en una próxima con ese criterio. Eso es lo que debería quedar claro, por favor".*

Toma la palabra el abogado Javier Aguinaga, Procurador Síndico Municipal y manifiesta: *"Un saludo fraterno a todos los ediles miembros de este Concejo Municipal, bueno mi estimado señor concejal, cabe remitirnos estrictamente a lo que dice el Código de la Democracia, y es en el sentido de que, en ausencia de un concejal principal, le sucederá su concejal alterno y*

en ausencia de su alterno le seguirá el candidato más votado, en esta ocasión la candidata más votada, pues justamente es la concejal que se está excusando de no participar en la presente sesión, cabe recalcar que existe un criterio de la Procuraduría General del Estado, en la cual menciona cómo funciona esta participación de los concejales suplentes y los concejales alternos en los senos de los Concejos de los GADS metropolitanos y municipales, sin que el hecho de ser un servidor público represente un limitante, tanto así que en el seno del Concejo Distrito Metropolitano de Quito muchos de los concejales alternos y suplentes son inclusive funcionarios y servidores del mismo municipio, entonces, en ese sentido primero no existiría un limitante; ahora bien, respecto de si la excusa opera sobre una sesión o sobre todo el período, hay que ser súper claro que el momento en que se genera esta suplencia, esta subrogación de funciones es cuando falta el concejal principal, es decir, sobre el hecho, sobre un hecho no podría generar una excusa sobre todo el período de funciones, sino estricta y exclusivamente sobre la ausencia que acontece en una determinada sesión, es decir, si en otra situación pues falta el concejal principal y también tenemos una ausencia de su concejal alterno, suplente, pues tendría que subrogar la candidata más votada que seguiría siendo la concejal Julieta Sevilla".

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y menciona lo siguiente: *"Para culminar señor Alcalde, la consulta sería, este mecanismo, la aplicación de lo que acaba de decir el señor Procurador es en base a la última reforma del Código de la Democracia, a la última reforma, ok, muchas gracias".*

Toma la palabra la concejala María José López y menciona lo siguiente *"Gracias señor Alcalde, creo que aquí se está confundiendo o la interpretación de la norma está equivocada por parte de Procuraduría porque ha dicho que la candidata más votada es Julieta Sevilla, hay que leer bien la norma y lo que dice ahí es que tendrán un concejal alterno que en este caso es la señora Sevilla y el más votado es el siguiente en lista, ahora bien, lo que no me explico hasta ahora es por qué no se ha hecho la petición, no sé si al CNE o quien corresponda, porque sabemos que la mayoría de las personas que le siguen al concejal Tello son funcionarios municipales, para que se pueda determinar quién no es funcionario y quién pueda asistir a las sesiones teniendo el encargo como concejal alterno, creo que ya lo había dicho en una sesión anterior y realmente es necesario que este tema se tome con responsabilidad para que de esa forma se pueda tener la presencia de una persona que no esté en la función pública y que lógicamente pueda asistir a esta seno de Concejo cuando el concejal Tello solicite los permisos con cargo a vacación o tenga las ausencias respectivas, gracias".*

El señor Secretario menciona: *"Como bien había señalado el señor Procurador, hay un criterio de la Procuraduría General del Estado, como es de conocimiento público, los criterios de la*

Procuraduría General del Estado son de carácter vinculante, entonces no es un impedimento que sea un funcionario o servidor público, no obstante de eso, nosotros como Secretaría debemos dar cumplimiento a lo que establece el Código de la Democracia, es decir en la semana anterior se resolvió convocar al concejal alterno, como Secretaría hemos notificado al concejal alterno, producto de esa notificación es que se está dando esta excusa por parte de la abogada Julieta Sevilla, con esa excusa se puede proceder de conforme señala el artículo innumerado subsiguiente al artículo 167 del Código de la Democracia, entonces nosotros no podríamos asumir que notificar al subsiguiente sino tenemos la excusa correspondiente, y ahí bueno en su parte pertinente, me imagino que el señor Procurador dará lectura al criterio de la Procuraduría General del Estado".

Toma la palabra la concejala María José López y menciona lo siguiente: *"Señor Alcalde, nada más para concluir, quisiera que se certifique la fecha en la que se recibió la excusa de la funcionaria para saber por qué no se ha convocado a la siguiente persona, y saber si se tiene una lista de la siguiente persona que debería ser convocada, gracias".*

El señor Secretario certifica que el oficio se recibió el 07 de marzo de 2022, a las dieciseis horas con treinta y nueve minutos.

Hace uso de la palabra la concejala Anabell Pérez y menciona lo siguiente: *"Gracias señor Alcalde, yo considero, solicito más bien que se nos dé a conocer cuál es el articulado en donde se ha hecho referencia de que las resoluciones emitidas por la Procuraduría General de Estado son vinculantes para nosotros, o es vinculante para únicamente la empresa o la institución que consulta, porque en algunos casos se ha dicho que no es vinculante y ahora se dice que sí, entonces más bien quisiera conocer cuál es el criterio en el articulado pertinente de la vinculación pertinente para nosotros en ese sentido".*

Toma la palabra el abogado Javier Aguinaga, Procurador Síndico Municipal y responde *"Gracias señor Alcalde, bueno para dejar solventadas las tres dudas; primero el COOTAD nos determina que las convocatorias a las sesiones ordinarias se las tiene que realizar con 48 horas de anticipación, si nos remitimos al COA serían dos días, y pues si nos remitimos a la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo, evidentemente nos habla también de dos días, eso quiere decir que la excusa de los concejales alternos o suplentes tendrán que ser presentadas evidentemente dentro de esas 48 horas, sin que exista tipificado en algún artículo un limitante si lo puede hacer un minuto antes de la sesión, una hora antes de la sesión o 47 horas antes de la sesión eso, por un lado. Segundo, efectivamente, como decía el señor Secretario de Concejo existe el criterio de la Procuraduría General del Estado que al parecer en este caso desconoce, con todo respeto señor concejal, es el criterio contenido en*

oficio número 05225 de fecha 12 de agosto del 2019, en cuya parte pertinente nos dice el Procurador General del Estado: "considero que de conformidad con el artículo 165 del Código Orgánico de la Democracia los dignatarios de elección popular que ostenten la calidad de suplentes, no integran los órganos legislativos de los GADS sino cuando estén en el reemplazo temporal o definitivo de los dignatarios principales, para lo cual son servidores públicos y requerirán obtener la licencia prevista en la letra d) del artículo 28 de la LOSEP". En atención a su tercera consulta se concluye que no existe impedimento para que un concejal suplente, siempre que no se encuentre en ejercicio de las funciones del Concejo, pueda laborar en el mismo municipio o en entidades que dependan de éste y finalmente concluye el Procurador General del Estado que este criterio se limita a la inteligencia de las normas y a su aplicación con carácter vinculante y aquí viene la respuesta a la pregunta final de la concejal Anabell Pérez ¿qué criterios son vinculantes?, los que la Procuraduría General del Estado determina que son, hay unos en los cuales se limita efectivamente a explicar cómo se aplica o como se interpreta una norma, y hay otros en que la misma Procuraduría General del Estado determina que tienen el carácter vinculante ¿por qué?, para su aplicación generalizada y correcta y evidentemente cumplir con el principio de seguridad jurídica en todos los niveles de gobierno del Estado, básicamente esa es la respuesta".

La concejala Anabell Pérez pregunta *"Gracias, gracias por la explicación, ¿en qué articulado está y cuál es la norma?"*

Toma la palabra el abogado Javier Aguinaga, Procurador Síndico Municipal y responde "*La norma es la ley que rige sobre la Procuraduría General del Estado y si me concede unos dos minutos, le daré el artículo exacto".*

Toma la palabra la concejala María José López y menciona lo siguiente *"Gracias señor Alcalde, nada más por aclarar, porque parece que se entendió mal, no sé si Procuraduría o el auditorio en general de que hay impedimento o no en funcionarios públicos en mi intervención, yo no he dicho que los funcionarios públicos no pueden ser concejales alternos, lo que he dicho es que aquí evidentemente la mayoría de los funcionarios que vendrían en la lista del concejal Tello, son funcionarios municipales y que como vemos el día de hoy, se han excusado y ha pasado también, por ejemplo con el caso de la compañera Vicealcaldesa que también tiene su alterno que es funcionario municipal, que de igual manera se excusan que eso depende de la voluntad de si es que el funcionario pide o no licencia, si el funcionario quiere o no asistir a las sesiones de Concejo en calidad de concejal y eso implicaría que ustedes tienen el listado para que se pueda tener la secuencia de personas y que las personas puedan venir a la sesión de Concejo a cumplir esta labor, que de paso es una labor que creo más es ya la responsabilidad de cada uno, de cómo la entiendo, si es que es indispensable asistir o no, eso*

nada más por aclarar, y también señor Alcalde creería que es importante el que se haga una consulta a la Procuraduría, yo lo voy a pedir por escrito pero también quisiera que lo hagan ustedes y si es que lo pueden hacer sin mi petición mejor aún, para saber cuál sería la antelación de la convocatoria porque ya hemos hablado de estos temas, se han suspendido sesiones por estos temas y creo que es indispensable que la Procuraduría refiera, si es que se cumplen los dos días del COOTAD es decir contando sábado y domingo o los feriados, o si es que también se considera la normativa que nosotros tenemos como Ordenanza que debería ser la convocatoria máximo el día jueves para que se cuente viernes y lunes como días habilitantes previos a la misma, eso sería yo la consulta que solicito y también lo haré por escrito".

El señor Alcalde indica que se tomará en cuenta las consideraciones de la concejala María José López.

Hace uso de la palabra el concejal Alex Valladares y menciona lo siguiente *"Señor Alcalde, 3 años en el Concejo y reducimos el debate a analizar si es que son responsables o no los funcionarios de los alternos de uno u otro, ¿hasta eso llegamos?, es legal o no es legal, sabrán ellos si quieren venir o no quieren venir ya es responsabilidad de ellos pues, simplemente está solicitando una licencia de vacaciones, ese es el punto que tenemos que solucionar, hay más que debatir, otros puntos y nos reducimos a debatir las ganas, el derecho o si es que tiene o no la facultad de venir, por favor señor Alcalde, nada más".*

Hace uso de la palabra el concejal Robinson Loaiza y menciona lo siguiente: *"Las inquietudes de todos los compañeros son válidas y obviamente enriquecen el debate cuando tenemos claro cuál es el espíritu de este cuerpo colegiado, aquí hay una representación de la voluntad popular en las urnas que tiene que ver con una representación política, y la esencia de esa representación se la ve reflejada en cada una de las curules que nosotros, como concejales y que no ganamos solos, la postulación es con un alterno, ojo, estamos dejando en el aire esos temas que al final, ¿saben en qué desembocan compañeros?, en que la diferencia la puede hacer un voto, no caigamos en el falso análisis de no admitir que son temas trascendentales. yo quisiera saber o sino preguntarán a Yunda qué es lo que hace la diferencia de un voto o que hará la diferencia de un voto el día de mañana en la Asamblea Nacional, ósea si somos políticos, seamos políticos de calidad, con un análisis que va desde lo legal, desde lo social, desde lo jurídico, con un criterio de cuál es la esencia de nuestra representación acá, aquí la diferencia radica en que no se encuentra un alterno de un compañero o alterna, y que la diferencia en la toma de decisiones muchas veces la pueden hacer con un solo voto, ya verán el día de mañana lo que pasará en la Asamblea Nacional, el día de hoy seguramente al puro estilo del doble Vera estarán definiendo cómo acaparar ciertos espacios de la administración*

del Estado para impedir lo que aparentemente es evidente, así es que vale la pena aclarar y por eso lo he consultado, señor Alcalde esto es con la última reforma del Código de la Democracia ya que ese criterio que usted plantea, señor Procurador, jamás anteriormente se lo analizó y cuando en el caso particular, mi alterna como servidora pública, se entendía que la dificultad era tener en remuneración de dos espacios del sector público y habiendo pedido una licencia sin remuneración en este Concejo Municipal se limitó la participación de mi alterna, generando la imposibilidad de contar con un voto en la toma de decisiones; a eso creo que debemos llegar, por eso señor Alcalde, vale la pena conocer estos detalles".

Toma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo y menciona lo siguiente: *"Gracias señor Alcalde, bueno con el análisis de cada uno de los compañeros, pero yo creo que la ciudadanía no es tonta, claro, es necesario un voto para tomar decisiones es cierto, pero aquí el que analiza a profundidad es la ciudadanía, porque ahí van a decir como persona al compañero John Tello a quien escogió para que sea su alterno, y la alterna que tenía el deber con la ciudadanía, no viene, es cuestión de ella, y obviamente eso afecta al movimiento que representa, eso también debemos entender, pero cada uno tiene su responsabilidad y nosotros, como concejales, compañeros no podemos decir que es y ni tampoco obligarles para que vengan a tomar una decisión, nada más señor Alcalde más bien para continuar, ya cada uno de estos puntos lo analizará la ciudadanía y tomará sus propias decisiones y conclusiones".*

Toma la palabra el abogado Javier Aguinaga, Procurador Síndico Municipal y menciona lo siguiente: *"Muchas gracias señor Alcalde, bueno primero mi estimado señor concejal Robinson Loaiza le acabo de enviar al WhatsApp del criterio de la Procuraduría General del Estado que efectivamente absuelve lo que usted acaba de manifestar, porque evidentemente se planteaba esta duda, si el momento en que un servidor público esté ejerciendo su calidad de concejal, pues se genera un doble sueldo, se genera un doble el registro en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y todo este problema que se planteó hace mucho tiempo atrás y que quedó absuelto con ese criterio, y señor Secretario respecto del tema de la Procuraduría General del Estado quisiera primero que me ayude dando lectura al artículo 237 de la Constitución de la República del Ecuador, para luego pasar con la ley inferior pertinente".*

El señor Secretario da lectura del artículo 237 de la Constitución del Ecuador.

Toma la palabra el abogado Javier Aguinaga, Procurador Síndico Municipal y menciona lo siguiente: *"Bueno básicamente es el artículo constitucional que nos determina el carácter vinculante de los criterios, de este se desprende dos leyes inferiores, la primera que es la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado y el otro, la Codificación del Reglamento de*

la Procuraduría General del Estado, y si nos concentramos en la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado en su artículo 1, en su artículo 2 y en su artículo 3 nos refiere estrictamente al ámbito de competencias, entre ellas, la de generar consultas sometidas a la legislación constitucional esa sería la respuesta señor concejal".

La concejala Anabell Pérez pregunta: *"Existe consulta de nosotros, de nosotros como Municipio a la Procuraduría, para que nos hagan llegar entonces esa consulta que como Municipalidad se ha hecho sobre este tema, gracias":*

El señor Secretario menciona que *la excusa existe ya que como Secretaría no pueden asumir una excusa del alterno, sino esperar el documento correspondiente del alterno.*

El señor Alcalde indica que se dé por conocido este punto del orden del día.

El señor Secretario menciona que se da por conocido el contenido del oficio sin número con Flow 8239 del 7 de marzo de 2022, suscrito por la abogada Julieta Sevilla en presencia de 11 señores concejales de manera presencial y del señor Alcalde, de manera virtual se encuentra presente la concejala Sandra Caiza.

Los miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-075-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO.

CONSIDERANDO:

- *Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: "Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*
- *Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público";*
- *Que, el artículo 230 de la Constitución de la República del Ecuador determina como prohibición en el ejercicio del servicio público, además de lo que determine la ley: "1. Desempeñar más de un cargo público simultáneamente a excepción de la docencia universitaria siempre que su horario lo permita.";*

- *Que, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley";*

- *Que, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral.- En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley";*

- *Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como una de las funciones del que: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones" y "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";*

- *Que, la parte pertinente del artículo 165 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia establece que "Las autoridades electorales proclamarán electas o electos como principales a quienes hubieren sido favorecidos con la adjudicación de puestos; y como suplentes de cada candidata o candidato principal electo, a quienes hubieren sido inscritos como tales…";*

- *Que, el artículo 167 de la misma norma legal citada en el considerando próximo anterior indica: "Posesionados los candidatos o candidatas triunfantes en las elecciones, se considerará concluido el proceso electoral, sin que esto afecte la competencia de las autoridades electorales para imponer las sanciones posteriores previstas en la ley…";*

- *Que, el artículo innumerado a continuación del artículo 167 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia señala que: "En caso de ausencia o imposibilidad de asistir de los respectivos alternos de los asambleístas, concejales y vocales de las juntas parroquiales, la secretaría del órgano respectivo convocará aquellos candidatos principales que sigan en la lista en el orden de votación.- Para el caso de asambleístas, de no existir más candidatos en la lista de la respectiva circunscripción electoral, se convocará al candidato siguiente según la votación de la lista nacional.- En el caso de ausencia definitiva y si se hubieren agotado todos los posibles alternos de la misma fuerza política, tendrá derecho a ejercer esa representación el siguiente candidato o candidata más votada.";*

- *Que, mediante oficio de fecha del 07 de marzo de 2022, con FW 8239, la abogada Julieta Sevilla, manifiesta: "(…) de la manera más rspetuosa presento ante ustedes mi excusa a la Concejalía*

Alterna, para que se proceda de conformidad al Artículo innumerado posterior al 167 de la Ley Electoral";

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes ***08 de marzo de 2022***

RESUELVE:

Dar por conocida la excusa a la Concejalía Alterna, presentada por la abogada Julieta Sevilla mediante oficio con FW 8239, del 7 de marzo de 2022.-

Lo certifico.- *Ambato, 14 de marzo de 2022.-* ***Notifíquese****.-*

2. Conocimiento y resolución del contenido del oficio SC-ALL-2022-011 suscrito por la señorita María De Los Ángeles Llerena, Concejal de Ambato.

Toma la palabra la concejala María de los Ángeles Llerena y menciona lo siguiente: *"Gracias, bueno el oficio ya fue dado lectura cuando se aprobó como punto del orden del día. Sin embargo, pido que el señor Secretario pueda dar lectura a la parte pertinente nada más, y mocionaría que se apruebe el contenido del oficio".*

El señor Secretario menciona que se dio lectura al oficio SC-ALL-2022022-011.

La moción planteada por la señorita María de los Ángeles Llerena tiene el apoyo de la concejala Cecilia Pérez.

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: Existe el voto unánime de los presentes y del señor Alcalde, en la plataforma virtual el voto favorable de la concejala Sandra Caiza. Por lo tanto, se resuelve: Conceder vacaciones correspondientes al período 2019-2020 (11 días) desde el 14 al 24 de marzo de 2022 a la concejala María de los Ángeles Llerena Fonseca, conforme determina las leyes pertinentes y que la Secretaria de Concejo Municipal convoque a su concejal Alterno en legal y debida forma.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-076-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*
- *Que el artículo 227 ibídem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";*
- *Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina : "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días…";*
- *Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (…)";*
- *Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";*
- *Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";*
- *Que el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público, manifiesta: "Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas*

de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días…";

- *Que el artículo 32 del Reglamento General a la Ley de Servicio Público establece: "De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente, haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones.- No se podrá afectar los derechos de las y los servidores imputando horas, fracciones de horas, o días que no sean los legalmente determinados, para lo cual la UATH se responsabilizará de su correcta aplicación, para lo cual esta unidad aplicará el sistema informático que desarrolle el Ministerio de Relaciones Laborales.";*

- *Que el artículo 13 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato establece: "Vicealcalde o Vicealcaldesa suplente.- Junto con la elección de la Vicealcaldesa o el Vicealcalde, el Concejo Municipal elegirá de entre sus miembros, también, a la Vicealcaldesa o Vicealcalde suplente, quien suplirá las competencias y funciones en caso de ausencia temporal de la segunda autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato. Su elección y tiempo de duración en sus funciones se sujeta a las mismas reglas y procesos establecidos para la Vicealcaldesa o Vicealcalde. La designación o cese de funciones como Vicealcaldesa o Vicealcalde suplente no implica la pérdida de calidad de concejal.";*

- *Que el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato menciona: "Vacaciones.- Los miembros del Concejo Municipal gozarán de treinta días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros once meses de gestión, previa solicitud que deberá ser presentada en la secretaría de Concejo Municipal para que se incorpore en el orden del Día. Se podrá, además, mocionar la inclusión del pedido de licencia en el mismo día de la sesión del Concejo Municipal.- La Secretaría de Concejo municipal convocará al respectivo concejal o concejala suplente, quien será principalizado/a en la sesión de Concejo Municipal. Las vacaciones podrán acumularse de acuerdo a lo determinado en la Ley Orgánica del Servicio Público.";*

- *Que mediante resolución RC-199-2021, de sesión extraordinaria del viernes 07 de mayo de 2021, el Concejo Municipal resolvió, elegir a la ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo, Concejala de Ambato, como Vicealcaldesa Suplente, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.";*

- *Que mediante oficio SC-ALL-2021-011, la señorita María De Los Ángeles Llerena, Vicealcaldesa de Ambato, solicita que se le conceda sus vacaciones correspondientes al período 2019-2020 (11 días) desde el día 14 al 24 de marzo de 2022, conforme lo dispone el artículos 57, literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica del Servicio Público y del artículo 32 de su reglamento de aplicación, así como el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y*

Funcionamiento del Concejo Municipal; así como también se convoque en legal y debida forma a su concejal suplente.

- *Que en la presente sesión de Concejo, por Secretaría, se aclara que el número del oficio es el SC-ALL-2022-011;*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes ***08 de marzo de 2022****, acogiendo el contenido del oficio SC-ALL-2022-011 (FW 10512)*

RESUELVE:

1. *Conceder vacaciones a la licenciada María De Los Ángeles LLerena, Vicealcaldesa de Ambato, correspondientes al período 2019-2020 (11 días) desde el 14 al 24 de marzo de 2022; y,*
2. *Convocar al señor Jhonattan Morales, Concejal Suplente.*

Lo certifico.- *Ambato, 14 de marzo de 2022.-* ***Notifíquese****.-*

3. Emisión del acuerdo de reconocimiento por la trayectoria al señor Álvaro Manzano.

Toma la palabra la concejala Salomé Marín y menciona lo siguiente: *"Gracias señor Alcalde, bueno en primera instancia apoyé su moción señor Alcalde, para que se le extienda un reconocimiento al señor Álvaro Manzano, reconocido Director de la Orquesta Sinfónica Nacional, ambateño que ha marcado una huella a nivel nacional. Por lo que sugiero, además de este reconocimiento se pueda considerar en la resolución que emitamos, que su nombre sea incluido en futuros procesos de nomenclatura para las vías de la ciudad y sus obras de interés público conforme lo determina el Reglamento de Aplicación de la Ordenanza que Regula el Sistema Alfanumérico de Nomenclatura de nuestro cantón en su artículo 7, Zona 19 de los Huachis que se refiere específicamente a intérpretes y compositores de música nacional ecuatoriana y que en su debido momento se deberá legalizar mediante Ordenanza específica; además me permito hacer una reflexión sobre lo citado en mi intervención anterior y me refiero al proyecto de Ordenanza para el reconocimiento, trabajo, logros y trayectoria de personas y entidades destacadas del cantón Ambato, propuesta que justamente busca normar este constante procedimiento en que los diferentes integrantes de este y de los futuros Concejos Municipales seguramente solicitaran justos reconocimientos para mujeres y hombres que empeñan sus esfuerzos por dejar el nombre de Ambato en los sitiales de mayor prestigio nacional e internacional; en ese sentido, resulta imperioso crear una norma, una ordenanza que reconozca de forma ordenada y protocolar a quienes ofrendan sus labores y talentos para la grandeza de nuestra ciudad, hasta ahí mi intervención".*

Toma la palabra el señor Alcalde y considera pertinente que la resolución que tome el Concejo, se lo haga de esa manera

Toma la palabra la concejala Salomé Marín y menciona lo siguiente: *"Perdón señor Secretario, si me lo permite, que su nombre sea incluido en futuros procesos de nomenclatura para las vías de la ciudad y sus obras de interés público, conforme lo determina el Reglamento de Aplicación de la Ordenanza que Regula el Sistema Alfanumérico de Nomenclatura de nuestro cantón, artículo 7, Zona 19, entre paréntesis es los Huachis, que refiere específicamente a intérpretes y compositores de música nacional ecuatoriana, le mando a Soñita o a alguien de su equipo para que lo tenga".*

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: Existe el voto unánime de los presentes y del señor Alcalde; por lo tanto se resuelve: *"Emitir un acuerdo de reconocimiento post mortem por la trayectoria del señor Álvaro Manzano Montero, destacado Director de Orquesta Sinfónica Nacional, así como también que su nombre sea incluido en futuros procesos de nomenclatura para las vías de la ciudad y sus obras de interés público, conforme lo determina el artículo 7 del Reglamento de Aplicación de la Ordenanza que Regula el Sistema Alfanumérico de Nomenclatura del cantón Ambato, zona 19 (De Los Huachis) que se refiere a intérpretes y compositores de música nacional ecuatoriana".*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-077-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO:

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*
- *Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales*

rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";

- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";*
- *Que del artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.";*
- *Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";*
- *Que la parte pertinente del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (…)";*
- *Que a los 19 días del mes de febrero de 2022 fallece el ambateño Álvaro Manzano Montero, Director de la Orquesta Sinfónica Nacional, primer músico ecuatoriano con formación completa en Dirección de Sinfónica y de Ópera; creador del Festival Ecuatoriano de Música Contemporánea, con más de 38 años de trayectoria artística a nivel nacional e internacional;*
- *Que en la presente sesión, la concejala Salomé Marín, solicita se emita un acuerdo de reconocimiento por la trayectoria del ambateño Álvaro Manzano, reconocido Director de Orquesta Sinfónica Nacional, así como también que su nombre sea incluido en futuros procesos de nomenclatura para las vías de la ciudad y sus obras de interés público, conforme lo determina el artículo 7 del Reglamento de Aplicación de la Ordenanza que Regula el Sistema Alfa-numérico de Nomenclatura del cantón Ambato, zona 19 (De Los Huachis) que se refiere a intérpretes y compositores de música nacional ecuatoriana;*

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes ***08 de marzo de 2022.***

RESUELVE:

Emitir un acuerdo de reconocimiento Post Mortem por la trayectoria del ambateño Álvaro Manzano Montero, destacado Director de Orquesta Sinfónica Nacional, así como también que su nombre sea incluido en futuros procesos de nomenclatura para las vías de la ciudad y sus obras de interés público, conforme lo determina el artículo 7 del Reglamento de Aplicación de la Ordenanza que Regula el Sistema Alfanumérico de Nomenclatura del cantón Ambato, zona 19 (De Los Huachis) que se refiere a intérpretes y compositores de música nacional ecuatoriana.-

Lo certifico. Ambato, 12 de abril de 2022.- ***Notifíquese****.*

4. Conocimiento sobre el contenido del oficio LLCP-2022-001, suscrito por los concejales: ingeniero Robinson Loaiza, abogada María José López, ingeniera Diana Caiza y doctora Anabell Pérez , con el cual solicitan que se incorpore como punto del orden del día el conocimiento y análisis del oficio EP-EMAPA-A-AJ-0052-2022, de fecha 08 de marzo de 2022 que guarda relación con el contrato LCC-EP-EMAPA-A-02-21 para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLIEGO TARIFARIO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO AMBIENTAL DE LA EP-EMAPA-A EN LA CIUDAD DE AMBATO, CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA REGULACIÓN DIR-ARCA-RG-006-2017; Y LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE COSTOS Y TARIFAS, Y MODELO DE GESTIÓN PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES AMBATO "LAS VIÑITAS"; y se reciba en Comisión General a un representante de Biolegal Consultores Cía. Ltda. Para que documentadamente informe sobre el resultado de la consultoría.

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y menciona lo siguiente: *"Señor Alcalde, creo que fue muy pertinente, muy pertinente, realizar el proceso de fiscalización de la empresa pública EMAPA, muy pertinente porque han ido saliendo a la luz los temas de la administración pública, que nos corresponde a nosotros como concejales en esa tarea de fiscalización y en base al oficio que se nos hace llegar, entiendo todos los concejales recibieron un documento con firma de responsabilidad de una ex servidora pública de esta empresa, donde los datos, no se pongan nerviosos no más compañeros, aquí la verdad no tiene por qué poner nervioso a nadie, este documento dice mucho de la administración de esta empresa pública, y aquí quiero arrancar en base a las atribuciones que tenemos dentro del COOTAD y dentro de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo, que la fiscalización en primer lugar debe ser responsable con documentos, pero para tener esos documentos son ustedes las autoridades que están al frente de la empresa pública, en este caso del directorio y la*

gerencia, los que deben entregar la documentación que solicitamos y ojalá con un criterio unánime institucional, ese criterio unánime institucional no tiene que anclarse en los falsos conceptos o criterios de que supuestamente somos resentidos sociales como habría manifestado un servidor público de esta empresa en una reunión en esta institución, y que al parecer sí le gustaba cuando se fiscalizábamos al ex Alcalde Amoroso, pero no le gusta cuando fiscalizamos a esta actual administración, a usted señor Alcalde y ventajosamente cuando este tipo de cosas se presentan o se dicen, nuestros argumentos van en derecho, no en ese falso espíritu de cuerpo que pueden tener los servidores públicos interesados, no en sacar adelante una institución, sino tener beneficios de orden personal; cuando iniciamos los procesos de fiscalización, definitivamente, una de las herramientas bastante particulares ha sido deslegitimar, no el hecho o el error que se ha cometido, sino deslegitimar a la persona que inicia el proceso de fiscalización y aquí yo quiero hacer una consulta al señor Procurador y señor Alcalde bajo qué criterios jurídicos que obviamente a futuro lo vamos a plantear se tiene dos respuestas diferentes de la empresa pública cuando solicitamos información sobre un posible caso de nepotismo y que tenemos ya los documentos certificados, es vergonzoso cómo se emite ese pronunciamiento por parte del gerente y asesoría jurídica actual donde prácticamente nos dicen que no es un registro civil, es cuestión de verificar las hojas de vida nada más y ver las cédulas de los ciudadanos y sí ratificarse en el informe firmado por César Filiberto Medina Llerena que sí concluye que si existiría prohibición, aquí están los documentos y por eso digo que valió la pena ingresar a este nuevo proceso de fiscalización a la EMAPA, eso lo vamos a resolver en los próximos días. El informe jurídico nos da cuentas de un proceso de contratación pública que es fundamental y que para realizar este proceso de contratación pública se están anclando en lo que dice la normativa nacional a través del ARCA y que una de las estrategias fue deslegitimar a la ex servidora pública y a su Procurador Síndico por parte de algunos personajes, aduciendo que el proceso de contratación se lo habría hecho bajo ciertas particularidades, he revisado el proceso de contratación también, obviamente, a la Contraloría ha llegado la información necesaria para que se pueda evitar, pero dos errores no hacen un acierto señor Alcalde, y lo que en esta mañana, en este punto del orden del día perseguimos y si les interesa de pronto compañeros concejales para conocer cuáles han sido los alcances de esa consultoría, era súper importante y pertinente que el consultor pueda emitir su pronunciamiento sobre los resultados de esta consultoría, y que inclusive de este documento señor Alcalde, la ex administradora de este contrato, la ex administradora de este contrato, nunca tuvo respuesta favorable del ex gerente, sobre los resultados de esa consultoría de los insumos que conozco, que ustedes como integrantes del Directorio en algunas ocasiones habrían podido reunirse y conocer la magnitud del problema, luego de la salida entiendo de la doctora Saltos como ex administradora del contrato debe existir un nuevo administrador o administradora del contrato, que sería pertinente, el día de hoy nos pueda hacer referencia a esos documentos recibidos, al resultado de la consultoría y

que bajo ese resultado de la consultoría, que ciertos parámetros para obtener esa planilla definitivamente hacen una radiografía de la administración de la empresa pública, de cómo la gerencia de la Empresa Pública, cómo se ha manejado esta empresa pública en el directorio y que esos resultados definitivamente que concluyen en algunos productos, se los pueda conocer para la toma de decisiones en un tema tan importante como esta planilla tarifaria que se debería establecer; en estas circunstancias señor Alcalde si están acá los representantes de la EMAPA de la empresa pública, alguno de sus colaboradores o el administrador de ese contrato o administradora, puedan hacer referencia ya que al no tener la presencia del consultor, creo que es importante que este tema se traslade inclusive la próxima semana con la participación del consultor y los resultados de este documento que es tan importante, pero quisiéramos saber cuál es el análisis que han realizado los funcionarios o servidores públicos que están al frente de este proceso para poder tomar las decisiones en el Directorio, eso sería de mi parte señor Alcalde, que se nos haga una exposición sobre el alcance y los resultados por parte del administrador del contrato y que para la próxima semana, obviamente al ser de conocimiento, se permita la participación del consultor y que se pueda hacer referencia a esos resultados que se han levantado en base a la información que ha sido entregada por parte de los servidores públicos de la EMAPA; eso en mi primera intervención por favor".

Toma la palabra la concejala María José López y menciona lo siguiente: *"Gracias señor Alcalde, coincido en la explicación que ha hecho el compañero y en la solicitud, pero también añadir que si es posible a pesar de que esto no está para resolución, sino únicamente para conocimiento, se nos envíen en copias certificadas a los concejales que deseen, al menos yo sí lo quiero, y lo voy a requerir por escrito; de la consultoría con el resultado que se ha tenido, a parte de la explicación que nos van a dar el día de hoy, porque creo que es indispensable que estos procesos se transparenten y sobre todo en una consultoría que ha tratado la situación íntegra de lo que es la empresa municipal EMAPA, debe ser analizada por este pleno del Concejo Municipal para poder accionar, corregir y actuar de manera oportuna en lo que esta consultoría haya demandado, yo creo que es necesaria la explicación de los funcionarios en primera de quienes están en este momento al frente de la empresa municipal y sobre todo, también tener el aspecto y la próxima semana poder recibir en Comisión General a las personas que realizaron la consultoría para también que se pueda tener una información pormenorizada y detallada que sea de conocimiento de todos quienes integramos este Concejo Municipal, gracias señor Alcalde".*

Hace uso de la palabra la concejala Cecilia Pérez e indica que tiene que ausentarse de la sesión y se conectará, de ser posible, virtualmente.

Toma la palabra la concejala Diana Caiza y menciona lo siguiente: *"Gracias señor Alcalde, bueno referente a este punto, a la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del pliego tarifario de los servicios de agua potable y saneamiento ambiental de la empresa pública EMAPA en la ciudad de Ambato, realmente ha sido un tema cuestionado sin embargo, pienso que nosotros como y en uso de nuestras atribuciones como fiscalización pues nos hemos permitido enviar la petición formal a la Empresa Pública Municipalidad EMAPA, pero sin embargo quiero citar un tema que realmente a mí me preocupa y esto es del Informe de asesoría jurídica AJ-0052-2022 de fecha 12 de enero del 2022, firmada por la doctora María Paulina Saltos Ibarra, administradora del contrato de ese entonces en donde informa lo siguiente y me permito dar lectura a la parte pertinente, indica: "Por lo tanto, al haber puesto mi renuncia al cargo de asesoría legal y al haber sido aceptada, pongo en su conocimiento los productos entregados por la Consultoría Biolegal del proceso LCC-EPEMAPAA-2021 y el estado actual del proceso con el fin de que sean mantenidos en custodia por su persona hasta la designación de un nuevo administrador del contrato; sugiero que este proceso se remita a la Contraloría General del Estado con el fin de que se inicie un examen especial del mismo una vez que se haya culminado el proceso; pienso que este punto no debió de haber sido solamente de conocimiento sino también para resolución, ya que es un punto en donde todos los señores concejales debemos de tener el claro panorama en cuestiones de fiscalización, por cuanto estoy totalmente de acuerdo en que se resuelva, en este caso, que este Concejo Municipal sea el que pida la comparecencia o la presencia de ya antes mencionado de esta empresa, para que también, no solo de esta empresa sino que también los funcionarios de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable tengan ya la gentileza, por no decirlo de otra manera de acudir hasta el seno del Concejo Municipal para que puedan hacer las explicaciones pertinentes a este tema".*

El señor Alcalde indica: *"Gracias, si es que no hay otra intervención vamos a dar uso de la palabra a la Gerencia o al funcionario de la EMAPA que va a explicar estas inquietudes; yo solamente quisiera previamente manifestar lo siguiente, miren, esta consultoría no ha sido cuestionada o si es que lo ha sido, ha sido por personas que quizás por desconocimiento y por no tener toda la información o quizás en la esperanza de encontrar algo, yo les aseguro que se van a dar con la ingrata sorpresa que no van a encontrar nada ¿por qué razón?, resulta que la Contraloría ya hizo un examen especial de la fase precontractual y contractual, ya está en la Contraloría, y más bien me gustaría desde la Gerencia que se les haga llegar si es que es pertinente los resultados de este examen especial que ya hizo la Contraloría y más bien déjeme decirle algo, o decirles algo a los señores concejales, es bueno que conozcan esta instancia y sobre todo el ARCA resulta ser que de esta consultoría le ha tomado como referente a esta administración municipal con su empresa pública de agua potable EMAPA como referente a nivel nacional y no sé si suene demasiado ostentoso lo que voy a decir, pero*

como ejemplo de cómo tiene que trabajarse y eso no lo digo yo, yo les pido que ustedes lo revisen, por favor la documentación que se les va a entregar; entonces aquí no existe ningún tipo de cuestionamiento y si es que alguien lo ha hecho bien, vuelvo y repito, seguramente en la esperanza de pretender encontrar algo que no lo harán, por un lado; por otro lado, yo más bien voy a manifestar lo siguiente que no se los reciba concejal Loaiza en una Comisión General, sino que sea como un punto del orden del día, porque la explicación que deberá dar la consultoría de manera detallada creo que les demandará a mi entender, no menos de una hora, porque es un tema muy sensible, muy técnico, que requerirá seguramente varias intervenciones de los señores concejales para más bien, y aquí sí quiero decir lo siguiente, yo me alegro cuando los señores concejales fiscalizan, yo reconozco y lo digo públicamente que podemos tener demoras en la respuesta a los documentos, así es y eso sí, hay que mejorar, pero ocultar la información como alguna vez se pretendió señalar, no es cierto, de eso sí acepto en la demora, ahí sí yo reconozco, pero que se oculte información, jamás, además que son información pública, y que yo sé que sí que nosotros como Administración o Alcaldía entreguemos las copias certificadas, los señores concejales ya tienen la información en copias simples, entonces resulta que la información no se oculta y lo otro para agregar nada más, para más bien darle paso a la administración de la EMAPA creo que también es importante señalar que todavía no se ha hecho la entrega recepción definitiva de esta consultoría, y eso es importante por las consideraciones jurídicas concejal Diana Caiza, sino más bien indicarles ya en esto que uno de los productos tendrá que ser conocido en el seno del Concejo, porque es justamente la actualización del pliego tarifario, por qué razón, la última actualización me parece, corríjame señor gerente, fue del año 2012 y desde el año 2012 hasta la actualidad no se había hecho, no obstante, que existe una observación de la Contraloría General del Estado Ecuatoriano a la anterior administración municipal, y también gracias una observación de la misma arca del órgano de control de todas las empresas públicas que otorgan este servicio tanto agua potable y alcantarillado, y por las razones que yo no voy a emitir un juicio de valor, eso queda en la conciencia de cada persona y cada administración y la historia los va a juzgar, no lo hicieron, coincidencialmente estábamos cerca de un proceso político me refiero al anterior del año 2019, pero lo responsable era asumir si es que hay que hacer un costo político que se debía hacer, pero resulta que no se lo hizo, más bien que también conozcan porque yo vuelvo y repito, creo que los procesos de fiscalización son buenos que se lo haga de parte de los señores concejales, entonces creo que, sin más, más bien le daría la palabra a la administración para que se explique y vuelvo y repito más bien sea el Seno del Concejo en donde como un punto del orden del día deberemos de tratar esto porque es responsabilidad de todo el seno del Concejo analizar, algo que también es importante, y tal vez lo diga desde la administración, habría un riesgo y no quisiera alarmar después se va a descontextualizar las palabras, pero si no se toma una decisión responsable de esa naturaleza podríamos poner en riesgo la salud financiera de la EMAPA, porque desde el año 2015 me parece o 2014, no

se tomaron las medidas y las acciones que responsablemente hay que hacer, no lo digo yo existen informes del ARCA y de la Contraloría donde se establece esto y dicho de paso estas personas son las primeras que están diciendo cualquier horror y barbaridad a través de las redes sociales, pero qué bueno sería que ojalá tenga la hombría de bien para para decir porque no tomaron esas decisiones que nosotros creo, pero estoy convencido de que lo vamos a tomar, por favor señor gerente no sé si usted personalmente o algún funcionario va a hacer uso de la palabra".

Toma la palabra el ingeniero Xavier Espinoza Vinces, Gerente de la Empresa Municipal EMAPA y menciona lo siguiente: *"Si muy buenos días señor Alcalde, señores concejales y demás funcionarios municipales que nos acompañan, bueno es importante haber asistido a este llamado, ya que se trata de un tema muy crucial e importante tanto como para la institución de EMAPA como para la ciudad, estamos hablando de un tema de pliego tarifario que nos va a permitir como bien lo dijo el señor Alcalde, darle sustentabilidad a la empresa de aquí a futuro, tenemos que ser responsables en ese criterio y avanzar con los temas que se han propuesto desde el año 2016 en donde fue planteado en donde lo dijo también señor Alcalde, ya hubo una consultoría, la cual también invito a los señores concejales para que esta sea revisada, una consultoría que lamentablemente no cumplió con los criterios del ARCA y hoy por hoy reposa ahí, no se la ha topado justamente por un criterio jurídico y actual se puede llegar a esta consultoría, para con criterios fundamentados, con criterios entrelazados con el ARCA hoy por hoy está próximo a dar sus frutos los próximos días, estará siendo emitido por parte del ARCA su criterio con respecto a este producto importante que es el pliego tarifario simplemente señalar que la empresa en estos prácticamente casi tres meses que llevo en esta nueva administración se ha preocupado obviamente por los procesos que se han venido dando y por los procesos futuros que se van a dar como empresa, transparentando toda la información necesaria, dándole viabilidad a todos los pedidos que con justa razón y por ley nos solicitan todos los ediles que por ley tienen su derecho a la fiscalización; no se ha hecho omisión absolutamente a nada simplemente solicitarles que la información sea validada solamente la que sale de Gerencia, es un pedido muy especial que se lo hago, ya que cualquier otro informe tanto de jefaturas y direcciones es netamente a criterio entiendo personal, nosotros obviamente validaremos la información y pasaremos por todos los filtros para que esta información sea integra y sea lo que ustedes necesiten para hacer su labor de fiscalización; señor Alcalde, con su venia voy a darle paso al doctor Mora para que haga una explicación del tema, de cómo había avanzado desde un inicio esta consultoría que cinco puntos, cinco productos los cuales ya han sido entregados cuatro, el último sería el pliego tarifario".*

Toma la palabra el doctor Mora Representante de la Empresa Municipal EMAPA y menciona lo siguiente después de dar su saludo: "*Como bien lo manifestó el señor Gerente de EMAPA, esta consultoría nace en base a una recomendación que lo hace el ente rector que es el ARCA y como antecedente en el año 2015, el ARCA recomienda a la EMAPA la elaboración de un estudio real para determinar el costo real de la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, posterior a esto en la misma EMAPA elaboran un proceso de consultoría en contratación directa, en el año 2017 reciben el producto, pero este producto no puede ser aplicado y queda sin efecto porque en el 2018, mediante Registro Oficial Suplemento 190 se publica una resolución por parte del ARCA, donde determina la norma técnica para el establecimiento de criterios técnicos actuariales para la determinación de costos insostenibles en la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento y para la fijación de tarifas por los prestadores públicos de estos servicios, esto sucede en el 2018 posterior a esto con comunicaciones entre la EMAPA y el ARCA, a pesar de que ya había esta resolución no llevan en efecto el proceso en sí, y tanto es así que en el 2020, mediante oficio número ARCA-2020-049 del 6 de marzo 2020, ingresado a la EMAPA el 20 de mayo 2020, el ARCA entrega a la EMAPA el informe técnico que contiene conclusiones, recomendaciones; además se solicitan los trabajos de reajustes a los elementos tarifarios, es decir que el informe anterior que había enviado EMAPA para la revisión del ARCA le dicen que no procede y por tanto nace la necesidad de un nuevo proceso y de esto se lleva a efecto en el 2021 la contratación del proceso de consultoría el mismo que está publicado en el portal de compras públicas, cumpliendo con lo que dispone la Ley de Contratación, su reglamento y demás normas conexas, el proceso esta con corte de consultoría para el pliego tarifario de la EMAPA el proceso precontractual se llevó a efecto con una consultora esta todos estos elementos como es por ley, publicados en la página del SERCOP, que es el ente rector de la contratación pública y todavía está el contrato vigente, porque hay un producto a ser entregado, cual es la aprobación del pliego tarifario por parte del ARCA, y que dicho sea de paso, les comento aquí que el día de ayer el ingeniero técnico del ARCA, David Mejía, me supo manifestar que en esta semana a más tardar nos entregan ya el pliego tarifario aprobado y como un punto más en la gestión de esta administración, me supo indicar que es un pedido que ellos van a formular al señor Alcalde que quisiera hacer la Directora del ARCA en conjunto con el señor Alcalde, la presentación de este pliego tarifario porque va a replicar a nivel nacional por las excelentes condiciones que tiene y toda la estructura, el contexto que tiene para que sea un pliego tarifario dicho por ellos, sostenible, y de cierta manera amigable, como supo manifestar, con la ciudadanía, porque claro, demanda valores, pero ese es el contexto lo que ayer en el ARCA me indicaron, efectivamente, que ya está lista para aprobación el pliego tarifario; eso en contexto para indicar cuál ha sido la naturaleza y el fin de este proceso de contratación*".

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y menciona lo siguiente: *"Bueno he pedido a mi asistente que por favor me saque copias de los documentos para que usted lo revise señor Alcalde, y no creo que haga juego de esas palabras o frases, porque al parecer en algún momento se pretende decir que estamos desubicados en los procesos de fiscalización y yo creo que los que tienen que ubicarse acá son otros, cuando no han entendido la magnitud de los temas de orden legal que se vienen, aquí no está en discusión el modelo que ha establecido la consultoría y que posiblemente se tome como referencia para la implementación a nivel nacional en otros Gobiernos Autónomos, no confunda señor abogado, no confunda señor Gerente, ni usted entiendo que es uno de los directores, ósea no nos traten de meter aquí gato por liebre, el tema es cuáles son los insumos que se han recaudado para esta consultoría en base a la administración de la empresa pública y los resultados que se emiten en estos productos, cuáles son algunos indicadores que se han ido levantando y eso se traduce en ineficiencia en la administración pública no hay otro, no hay donde perderse, porque aquí se está tratando de confundir la implementación del modelo que establece la consultoría para el cálculo del plan tarifario y no los datos que se han levantado por parte de la consultoría y que se han entregado por parte de EMAPA para maquillar el manejo de esta empresa, y vamos a demostrarlo porque maquillaron en la próxima reunión, nosotros tenemos claramente establecido y ahí coincido con usted señor Alcalde un tema, en base al COOTAD de nuestras competencias como Municipalidad de gobiernos autónomos municipales y el 137 sobre el manejo de estos servicios y lo que implica por ejemplo dentro de estos parámetros de análisis que tendrán que establecerse para el pliego tarifario, el funcionamiento de la planta de tratamiento, ojo, aquí en este Concejo Municipal recuerdo que cuando salió la licitación al cuarto proceso de contratación, se decía que de los 28 millones de dólares planteados para la contratación de la planta de tratamiento se había adjudicado la obra, por favor que tomen el tiempo nada más señor Alcalde, que se habría adjudicado la obra por 26 millones de dólares y que esos 2 millones de dólares iban a servir para el asfaltado de la ciudad, así se lo dijo ahí donde está usted por parte del ex burgomaestre, pero resulta que meses después se pasaba a este Concejo Municipal un pedido desde la Dirección Financiera para que el Concejo autorice el endeudamiento de alrededor de 5 millones de dólares adicionales porque en el proceso de contratación pública se les olvidó, tanto era el apuro por adjudicar, se les olvidó, entre comillas, la actualización de los estudios lo cual va en contra de la Ley de Contratación Pública, donde se debe tener todos los estudios actualizados previo el inicio de la etapa precontractual, lo que representa que la planta que se había planteado que acá iba a costar 26 millones de dólares, a los ambateños nos va a costar 32 millones de dólares y que obviamente son recursos que tendrán que salir de algún lado, y la gestión del servicio de esa planta tendrá que ser cargada también a quien administra, quien va a administrar, quién está administrando, la EMAPA hacia el saneamiento, eso es como un antecedente compañeros de cómo se ha generado esta problemática que hay temas graves,*

yo visité la planta hace un par de meses donde de la versión de los técnicos, se hace referencia que los lodos de la planta tenían que ser recogidos por GIDSA para el relleno sanitario lo cual generaría mayor complejidad por el manejo del relleno, no se lo ha hecho, se está contratando volquetas por parte de la EMAPA para entregar esos lodos o ese abono que podría servir con algunas asociaciones, como nosotros justificamos esa inversión y pedimos que se reincorporen a la EMAPA en el pago de una planilla cuando se está generando este servicio, creo que ese es uno de los temas más sensibles señor Alcalde, y cuando usted habló de transparencia en su administración si debe estar enterado de lo que han logrado en la Procuraduría General del Estado, cuando se hacen a un lado de la demanda de nulidad del contrato, que ya no asisten los abogados al proceso judicial, en el contencioso, hay varias cosas por eso también tendrá que responder el Procurador en el juicio político con la Asamblea, ojalá. Estas cosas señor Alcalde, son las que deben aterrizar, no todos los temas de orden técnico al ciudadano, sino de que conozca el por qué se tiene que establecer una planilla tarifaria en función de los servicios que son competencia de la Municipalidad y que sepan por qué se hará un proceso, se hará una discusión en el seno del Concejo para establecer estos temas en base a lo que se discute en el Directorio, pero en el directorio nos quedan debiendo señor Alcalde, hay una normativa, tenemos aquí a la mano la Ordenanza artículo 9 letra l) sobre la evaluación, artículo 10, artículo 11 sobre la fiscalización que ya lo toparemos en los próximos días, los documentos que ya le voy a entregar señor Alcalde, la evaluación, artículo 22; recordará que su primer gerente se fue porque aplicamos esta normativa, porque aplicamos esta normativa en la EMAPA y me acuerdo de que acudimos con el Presidente de la Comisión de Fiscalización a revisar todos los documentos de manera urgente porque la EMAPA no daba más, lamento que el anterior gerente no haya tenido la valentía o el coraje de cumplir con sus atribuciones y no dejarse influenciar por algún miembro del Directorio, porque hay otros temas bastante complejos de contratación pública y en ese sentido señor Alcalde, esa transparencia en la administración pública no es decirlo, es hacerlo con documentos y con responsabilidad, y si no nos entregan los documentos o la información que nosotros solicitamos también sabemos cuáles son las instancias judiciales para poder tener acceso a esa información; eso creo que es en esencia señor Alcalde no perseguimos ni tratamos de generar un falso mensaje que algunos medios les podrían convenir, que sabrá usted que hay muchos intereses también de quienes se están frotando las manos porque aquí exista conflicto, y téngalo seguro y presente que no somos nosotros, a nosotros nos están pagando para cumplir con un proceso de fiscalización en los términos que establece la ley, en esos términos sí le voy a pedir que exija con los documentos que le hemos entregado, que no se den las vueltas en responder y que nos den la información que hemos solicitado en el marco del cumplimiento de la normativa; la próxima semana creo que será un ejercicio importante para conocer esos insumos, esos detalles, esa información levantada para la elaboración del

plan o de la planilla, que sin duda dejarán absoluta claridad sobre lo que se ha hecho o se ha dejado de hacer en esta empresa pública y en su directorio; gracias señor Alcalde".

El señor Alcalde manifiesta que: *"Solamente de mi parte decirle concejal Loaiza que en lo que tiene que ver a la primera administración de la EMAPA, la gerencia me refiero concretamente, en esta administración, cada quien tendrá que responder por sus acciones u omisiones, en lo que tiene que ver la abogada Paulina Saltos una distinguida abogada, una señora, una profesional a carta cabal que tiene todo mi respeto y mi consideración, yo creo que más bien podríamos dar por conocido y más bien que quede latente señor Secretario para que coordinemos desde la Gerencia de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado con la empresa consultora una vez que tengamos ya la respuesta oficial de parte del ARCA y poner en uno de los puntos del orden del día, porque nosotros al interior el directorio hemos analizado esta explicación y es un tema bastante técnico, bastante complejo y demandará posiblemente algunos minutos de análisis, de explicación y con las inquietudes que de seguro tendrán los señores concejales, gracias a los señores concejales se da por conocido, señor Secretario".*

El señor Secretario indica que: *"Se da por conocido el oficio LLCP-2022-001 suscrito por los concejales: ingeniero Robinson Loaiza, abogada María José López, ingeniera Diana Caiza y doctora Anabell Pérez, en presencia de 10 señores concejales en la plataforma virtual también la presencia de la doctora Cecilia Pérez, ausencia del licenciado Elías Moreta y la presencia del señor Alcalde".*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-078-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*
- *Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de*

eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

- *Que el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente indica: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.- Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados a las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas. (…)";*

- *Que mediante oficio LLCP-2022-001, del 22 de febrero de 2022, los concejales: ingeniero Robinson Loaiza, abogada María José López, ingeniera Diana Caiza y doctora Anabell Pérez solicitan se incorpore en el Orden del Día de la sesión ordinaria de Concejo Municipal de Ambato del martes 22 de febrero de 2022, el análisis del oficio EP-EMAPA-A-AJ-0052-2022, de fecha 08 de marzo de 2022 que guarda relación con el contrato LCC-EPEMAPAA-02-21 para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLIEGO TARIFARIO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO AMBIENTAL DE LA EP-EMAPA-A EN LA CIUDAD DE AMBATO, CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA REGULACIÓN DIR-ARCA-RG-006-2017; Y LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE COSTOS Y TARIFAS, Y MODELO DE GESTIÓN PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES AMBATO "LAS VIÑITAS";*

- *Que en la presente sesión de Concejo se acepta el planteamiento del señor Alcalde para que se dé por conocido y se coordine desde la Gerencia de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato, con la empresa consultora, para que, una vez que se tenga respuesta oficial del ARCA, se lo ponga en uno de los puntos del Orden del Día.*

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes ***08 de marzo de 2022****; visto el contenido del oficio LLCP-2022-001 (FW 8885)*

RESUELVE:

Dar por conocido el oficio LLCP-2022-001, del 22 de febrero de 2022, suscrito por los concejales: ingeniero Robinson Loaiza, abogada María José López, ingeniera Diana Caiza y doctora Anabell Pérez , referente al análisis del oficio EP-EMAPA-A-AJ-0052-2022, de fecha 08 de marzo de 2022 que guarda relación con el contrato LCC-EPEMAPAA-02-21 para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLIEGO TARIFARIO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO AMBIENTAL DE LA EP-EMAPA-A EN LA CIUDAD DE AMBATO, CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA REGULACIÓN DIR-ARCA-RG-006-2017; Y LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE COSTOS Y TARIFAS, Y MODELO DE GESTIÓN PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES AMBATO "LAS VIÑITAS"; y, que la Gerencia de la Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable

y Alcantarillado de Ambato, coordine con la empresa consultora, para que una vez que se tenga una respuesta oficial del ARCA se ponga en uno de los puntos del Orden del Día.-

Lo certifico.- *Ambato 4 de mayo de 2022.-* ***Notifíquese.-***

5. Conocimiento sobre el contenido del Acta No. 2022-005-SESIÓN COE MUNICIPAL de Ambato del 15 de febrero de 2022.

Toma la palabra la concejala Salomé Marín y solicita una explicación de parte del área médica del Hospital Municipal sobre la situación actual, posterior a haber vivido el feriado de la Fiesta de la Fruta y de las Flores y Carnaval.

Hace uso de la palabra el concejal Robinson Loaiza y menciona lo siguiente: *"Creo que más bien sería pertinente anclarnos a la información actualizada que no se ha remitido, porque esta es un acta sino me equivoco del 15 de febrero y vamos 8 de marzo, y obviamente las condiciones a criterio del COE Nacional han cambiado o hay algunas variaciones y eso sería prudente más bien escuchar, tanto el criterio de médico profesional como también el criterio técnico del compañero Cobo, por favor".*

Toma la palabra la concejala María José López y menciona: *"De igual manera señor Alcalde, pedir que sea la información actualizada, porque creo que sacaríamos muy poco analizando datos anteriores".*

Toma la palabra el doctor Xavier Gallegos, Director del Hospital Municipal y responde: *"Señor Alcalde muy buenos días, señores concejales muy buenos días, bueno sí respecto de la sesión del 15 de febrero habíamos tenido una situación epidemiológica muy distinta a lo que tenemos el día de hoy, voy a ir haciendo contexto entre la una y la otra semana, para que se vayan reflejando los datos respecto de esta semana, hemos cerrado la semana epidemiológica número 9, que corresponde hasta el 6 de marzo del presente año, en la fecha que se hizo el análisis de la sesión del COE teníamos 700 casos nuevos de COVID19, esto nos daba un promedio de 100 casos por día, ha ido disminuyendo paulatinamente y hoy tenemos 46 casos en la semana, con un promedio de 6.57 casos, de la misma forma en el caso de la mortalidad, en la semana de análisis de la sesión del COE teníamos 8 fallecidos y para la presente semana no hay fallecidos, cabe recalcar que las dos semanas anteriores también hubo una tasa baja de fallecimientos, con 2 fallecimientos con cierre del 20 de febrero y 4 fallecimientos el 27 de febrero, la tasa de positividad que es otra de las cosas favorables que ha ido evolucionando, ha ido disminuyendo desde el pico máximo que tuvimos del 68% hasta el 12% actualmente, es decir que de cada 100 pruebas que se hacen, 12 son apenas positivas actualmente y el número de pruebas se ha reducido, pero esto es sobre todo porque los*

pacientes o la ciudadanía no tiene síntomas de COVID, en cuanto a la ocupación de camas y cuidados intensivos recordarán ustedes que en su momento llegamos a tener más del 100%, hoy tenemos una ocupación del 25% y en la ocupación de camas generales tenemos el 33.33% de ocupación cuando hay una dotación de 15 camas en cada uno de los hospitales; es decir, que en total tendríamos 12 pacientes hospitalizados con corte al día domingo que obviamente han ido variando las cifras y veníamos de una tasa de hospitalización de 42 pacientes; es decir, la evolución de la pandemia ha sido favorable, esto desde varios puntos o desde varios criterios de explicación, uno de ellos es que ya se ha logrado cierta inmunidad a partir de los contagios de las semanas de enero y febrero de este año, en donde un gran porcentaje de ambateños se contagiaron con la variante Ómicron y han generado inmunidad acompañados además de la alta tasa de vacunación incluida la tercera dosis que estamos aplicando con las brigadas municipales, el otro punto a favor para ver este escenario es que la totalidad de los casos que tenemos hoy en día son por la variante Ómicron y la variante Delta era la que anteriormente estaba generando mayor tasa de hospitalizaciones y de complicaciones no así la Ómicron que es la que está manteniéndose hoy en día, la previsión para la siguiente semana después de feriado es posible que exista un incremento, pero consideramos que por los antecedentes que les acabo de dar, este incremento no sea significativo; 25% de ocupación en UCI tomando en consideración que la dotación de camas son 8 camas entre los dos hospitales, es decir estaríamos con 3 pacientes aproximadamente hospitalizados en Unidad de Cuidados Intensivos, obviamente la vacunación ha hecho que aquellos pacientes que requieran terapia intensiva, incluso el período de estancia en estas unidades sea más corto que el inicial cuando no estaban vacunados; eso es lo que podría comentarle señor Alcalde, señores concejales".

Hace uso de la palabra el concejal Robinson Loaiza y menciona lo siguiente: *"Creo que es más que necesario señor Alcalde, encaminar en un análisis de esta información que va de la mano de las actividades últimas, porque si bien es cierto el acta es del 15 de febrero, son las actividades que se han generado producto de la Fiesta de las Flores y de las Frutas, las que de una u otra manera, de acuerdo al criterio técnico se recomendaba que no se deben realizar espectáculos públicos con esa aglomeración, he podido observar algunos criterios de profesionales de la salud que iban orientados en no autorizar este tipo de espectáculos y obviamente el COE Municipal, en base al análisis que va realizando, y más allá del acta del 15 de febrero, son lo que parte de febrero, me parece que son las disposiciones, Héctor si se encuentra de pronto acá presente, hasta el 2 de marzo que se emiten ciertos criterios y del 2 de marzo en adelante el COE Nacional habría emitido algunos otros, en lo personal en los espacios que he tenido la posibilidad de opinar sobre las festividades y le sugiero señor Alcalde que usted haga referencia también a estos temas, es que en qué condiciones se partió cuando se planificó las festividades y en qué condiciones se tuvieron que cumplir en base a las*

disposiciones del COE Nacional, algunos eventos de nuestras festividades estaban programados en otros espacios, sino me equivoco un evento masivo estaría o estuvo previsto en el Centro Agrícola, cambiaron las condiciones y aquí creo que es muy pertinente decirlo que un manual tan importante como es el del COE, el manual del Comité de Operaciones de Emergencia se ha desnaturalizado gracias al empírico o casi nulo conocimiento del Presidente de la República, cuando a su momento y creo que es importante hacer referencia, exhortaba al COE Nacional a que se permita el ingreso de los ciudadanos al partido de fútbol Ecuador-Brasil y esa delegación que tiene el capitán, no sé, mayor, coronel Zapata quedaba fuera del contexto del análisis médico o científico, señor Alcalde, ya que el criterio de la Mesa Técnica 2 de Salud era fundamental para el desarrollo de la toma de decisiones de varias actividades, en este caso de nuestra Fiesta de las Flores y las Frutas, el mismo capitán Zapata salió a quejarse de la acción de uno de los clubes de fútbol a nivel nacional, una acción judicial que se contrapone al criterio científico que debió haber primado, eso seguramente en los próximos días el señor Alcalde nos dará quizá un escenario diferente al que tenemos y al que ha hecho referencia el doctor en estos momentos, un escenario que a futuro en dos semanas o una semana y media quizá pueda cambiar por el número de ocupación de camas que se tenga y las decisiones que en el COE Municipal se deben discutir con esos parámetros, esperamos que se esté preparado para cualquier tipo de contingente y que las medidas que se tomen vayan de la mano obviamente de primar de salvaguardar la salud de los ambateños en este caso, con las restricciones a las medidas que se tomen, estamos en semáforo verde entiendo, de las últimas medidas que se han tomado y esto también genera otras condiciones en la reactivación, eso señor Alcalde en mi intervención sobre este punto".

Toma la palabra la concejala María José López y menciona lo siguiente: *"Gracias señor Alcalde únicamente pedirle al doctor que se reitere o se indique cuáles serían las recomendaciones a la ciudadanía, es decir, si es que se mantienen los protocolos, porque entendería que, si se escucha que existe ya esta disminución en los contagios, etc., no existe tampoco el tema de que se vaya a generar un tipo de relajamiento social, es por ello que creo que es indispensable el señalar cuáles serían esas recomendaciones y también conocer respecto al porcentaje de vacunados en Tungurahua, no sé si es que se ha incrementado el número de vacunados, no le escuché al doctor si es que podría repetirme si es que ya dio esa información para conocer; yo creo que eso sería una de las principales estadísticas que definirían a este como uno de las provincias o cantones que hemos tenido mayor disciplina en la vacunación a nivel nacional y creo que eso también implica esa reactivación que podríamos tener o quizá llegar a una normalidad media diríamos ya en los próximos días y en los próximos meses, gracias."*

El señor Alcalde menciona que es importante conocer cuál es el porcentaje de vacunados con segunda y tercera dosis, ya que destaca que, gracias a la gestión del Concejo Municipal

en conjunto con el MSP, Ambato sería una de las ciudades con mayor cantidad de vacunados para obtener una adecuada reactivación.

Toma la palabra el concejal Manuel Palate y consulta respecto de la última fiesta cuánto tendremos que esperar para conocer el efecto respecto de la contaminación.

En este momento el doctor Javier Gallegos responde e indica que hay que mantener las medidas de bioseguridad puesto que como ha sucedido en Reino Unido, puede haber un repunte de casos, sin embargo, informa que dentro del hospital municipal no ha habido un incremento de pacientes en consulta ni hospitalizados; respecto de la vacunación indica que ya se han determinado los lineamientos para la vacunación de niños de 12 a 17 años con la dosis de refuerzo, también informa que se tiene más del 95% de población con segunda dosis y al último corte el 45% de la población con tercera dosis de vacunación; por parte de las brigadas médicas municipales se ha vacunado desde el 18 de enero, 57.201 dosis en la zona urbana y rural.

El señor Alcalde menciona que Ambato está por un muy buen camino y tenemos un adecuado porcentaje de vacunación gracias a la decisión acertada que el Concejo Municipal en pleno tomó para destinar recursos para llegar a este porcentaje de vacunación, tanto en segunda como en tercera dosis que creo que es una de las mejores.

En este momento el doctor Javier Gallegos responde: *"También mencionarles que ya estamos finalizando todos los informes del Plan de Vacunación anterior y comentarles que la ejecución estaba programada para 4 meses, gracias a gestiones que se hizo y a optimización de los recursos se logró prorrogar el tiempo de trabajo a 6 meses sin erogación de un solo dólar más por parte de la Municipalidad, y la Municipalidad ha cumplido con todo lo que se comprometió en compra de insumos, de jeringuillas, de prendas de bioseguridad y hemos logrado un ahorro de cerca del 29%, habiendo cumplido con todas nuestras obligaciones; es decir, teníamos aprobado un montón de USD 596.000 y hemos hecho una ejecución de USD 470.000 y algo de dólares, hemos hecho un ahorro de alrededor de USD 175.000 cumpliendo con todas las obligaciones que contrajimos como Municipalidad".*

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y pregunta: *"Ahí creo que es pertinente plantear una inquietud, una duda; quisiera entenderla bien doctor, usted plantea que se ha podido extender el tiempo de trabajo de las personas sin que se aumente un solo dólar de lo previsto, aquí no hay ciencia que sea efectiva una normativa sobre remuneraciones y si no existe un incremento quiere decir que no estuvo bien calculado al inicio porque si se está extendiendo el período de trabajo y no se está cumpliendo con los valores previstos en el convenio de los*

pagos a los brigadistas y a las personas que están realizando el proceso de vacunación, quisiera que sea mucho más claro y práctico en dónde se habría optimizado, acaso en insumos, en materiales porque caso contrario si yo aumento la jornada de trabajo de un servidor público yo creo que es pertinente que ese pago se lo realice o se haga un recálculo por eso quisiera que deje claro el tema por favor".

En este momento el doctor Javier Gallegos responde: *"Por supuesto no se ha extendido el horario de trabajo, lo que se ha hecho es que en un inicio teníamos 79 brigadistas contratados en el inicio, los primeros meses llegamos a vacunar alrededor de 28.000 a 30.000 por semana, después esta cantidad de dosis administradas cayeron casi a 7.000 a 8.000 dosis por semana; es decir, habíamos reducido alrededor del 70% lo que permitió que un grupo de brigadistas pare 2 meses y luego se reintegre ese grupo a cubrir los otros 2 meses que pudimos solventar al Ministerio de Salud Pública, eso nos permitió también hacer barridos en la zona rural donde se necesita personal para cubrir áreas extensas de territorio que no son densamente pobladas pero que han sido quienes menos acceso han tenido a la vacunación, eso por un lado, y por otro lado la compra de insumos también hubo la parte de contratación una reducción en el precio respecto de lo que estaba presupuestado".*

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y pregunta: *"Gracias, para finalizar, entiendo que se culminaron los contratos de estas personas con un límite de tiempo y luego se volvieron a contratar".*

El doctor Javier Gallegos responde: *"No, a mitad del convenio un grupo se quedó trabajando y el otro grupo se reintegró después de 2 meses para poder completar ese trabajo".*

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y pregunta: *"Sí, pero yo soy claro en la consulta, una cosa es, a ver, paralizó su trabajo 2 meses y luego retomo; eso quiere decir que hay un contrato y ese contrato terminó y luego volvió a firmarse otro contrato para retomar las actividades";* el doctor Xavier Gallegos indica que se extendió, y el edil Robinson Loaiza responde: *"Se extendió el contrato, habrá que revisar algunos documentos quizás sobre estos procesos con talento humano y se remitirá el pedido necesario señor Alcalde".*

El señor Alcalde indica que se dé por conocido este punto del orden de día.

El señor Alcalde menciona que: *"Se da por conocido el contenido del Acta No. N° 2022-005 SESIÓN – COE MUNICIPAL AMBATO, del 15 de febrero de 2022 en presencia de 10 señores concejales, ausencia de las concejalas ingeniera Salomé Marín y de la doctora Cecilia Pérez y presencia del señor Alcalde".*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-079-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes";*
- *Que el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional";*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*
- *Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";*

- *Que del artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.";*

- *Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";*

- *Que la parte pertinente del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...)";*

- *Que el punto 3.1 del Manual del Comité de Operaciones de Emergencias-COE contenido en la Resolución N° SGR-142-2017 define a la emergencia como: "Un evento que pone en peligro a las personas, los bienes o a la continuidad de los servicios en una comunidad y que requiere una respuesta inmediata y eficaz a través de las entidades locales";*

- *Que el punto 3.2 del Manual del Comité de Operaciones de Emergencias-COE contenido en la Resolución N° SGR-142-2017 establece la calificación de eventos o situaciones peligrosas de conformidad con el índice de calificaicón o grado de afectación o posible afectación en el territorio, la población, los sistemas y estructuras, así como la capacidad de las instituciones para la respuesta humanitaria a la población afectada";*

- *Que el punto 3.4.3 del Manual del Comité de Operaciones de Emergencias-COE contenido en la Resolución No. SGR-142-2017 determina que "El titular de la Secretaría de Gestión de Riesgos, tiene la competencia exclusiva de declarar los diferentes estados de alerta de las distintas amenazas (de origen natural o antrópico/ antropogénico), en cualquier ámbito territorial, en base a la información proporcionada por las instituciones técnico-científicas nacionales o internacionales, o por las entidades responsables del monitoreo y de acuerdo a la amenaza, debidamente autorizadas por la SGR. La declaratoria del estado de alerta tiene un carácter oficio y debe disponer de los canales de difusión necesarios que permitan la rapidez, claridad, oportunidad y coherencia, para el conocimiento de la población, estructuras gubernamentales, instituciones y organizaciones.";*

- *Que el día miércoles 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) a través de su Director General declaró el brote de coronavirus como pandemia global, pidiendo a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y trabajadores de salud, y salvar vidas;*
- *Que el artículo 1 del Acuerdo Nº 00126-2020, del Ministerio de Salud Pública, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 160, del 12 de marzo de 2020, resolvió: "Declarar el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población.";*
- *Que el artículo 1 del Decreto Ejecutivo N° 1017, del 16 de marzo de 2020, la Presidencia de la República del Ecuador decretó: "DECLÁRESE el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador";*
- *Que mediante Resolución Administrativa N° DA-20-018, del 17 de marzo de 2020, la Alcaldía del cantón Ambato dispuso entre otras medidas: "Actualizar las Acciones de Emergencia Sanitaria COVID 19 tomadas en la declaratoria de estado de emergencia en el cantón Ambato, decisiones que responden al incumplimiento de las disposiciones y recomendaciones dadas, y que se orientan al estricto beneficio de todos los ciudadanos para precautelar su salud. Y están acordes con las medidas dispuestas por el gobierno central en su declaratoria de estado de excepción (...)";*
- *Que en sesión del 28 de abril de 2020, el COE Nacional resolvió que una vez cumplida la primera etapa de aislamiento que inició tras la declaratoria de emergencia sanitaria por COVID-19 y el estado de excepción mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017 de 16 de marzo de 2020, a partir del 4 de mayo de 2020 inició la etapa del "Distanciamiento Social", misma que se basa en una semaforización del territorio nacional. Además, emite el "Documento explicativo para el funcionamiento de semáforo mes de mayo de 2020", en el que entre las normas obligatorias a nivel nacional establece que todos establecimientos e industrias deben preparar protocolos de salud y prevención ante COVID, por otra parte, entre las responsabilidades de los Municipios se dispone cumplir y hacer cumplir las normas asociadas a la emergencia sanitaria.- Así mismo, se resuelve otorgar a los Comités de Operaciones Cantonales la responsabilidad de definir el grado y momento de la reapertura de las actividades comerciales y productivas en sus respectivos cantones, según el mecanismo de semáforo autorizado por el COE Nacional;*
- *Que mediante Decreto Ejecutivo N° 1074 del 15 de junio de 2020, la Presidencia de la República del Ecuador, declaró nuevamente el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador y por la emergencia económica*

sobreviviente a la emergencia sanitaria que atraviesa el Estado ecuatoriano, a fin de poder, por un lado continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su contagio masivo; y por otro lado, establecer mecanismos emergentes que permitan enfrentar la recesión económica así como la crisis fiscal, y generar las bases para iniciar un proceso de recuperación económica para el Estado ecuatoriano; dicho estado de excepción regirá durante 60 días;

- *Que el artículo 1 del Acuerdo del Ministerio de Salud Pública N° 00024-2020, publicado en el Registro Oficial 679, de 17 de junio de 2020, manifiesta: "Declarar el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa, ante la transmisión comunitaria del COVID-19 en las veinticuatro (24) provincias del país y la posible necesidad de hospitalización o atención en cuidados intensivos de la población.";*

- *Que mediante dictamen N° 5-20 EE/20 del 24 de agosto del 2020, la Corte Constitucional resolvió: 1. Declarar la constitucionalidad del decreto ejecutivo No. 1126 del 14 de agosto de 2020 que contiene la renovación por 30 días del estado de excepción en todo el territorio nacional por calamidad pública debido a la pandemia por COVID-19, bajo el cumplimiento de los siguientes parámetros: ii. El Gobierno Nacional en coordinación con todas las autoridades nacionales y seccionales, adoptará las medidas normativas y de políticas públicas necesarias y adecuadas para enfrentar la crisis sanitaria mediante las herramientas ordinarias, una vez que fenezcan los 30 días de renovación del estado de excepción.- 3. Disponer a las autoridades estatales que, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, desarrollen e implementen coordinadamente las acciones idóneas para enfrentar la pandemia mediante herramientas ordinarias, una vez que fenezca el estado de excepción. El COE Nacional y los COE seccionales constituyen las instancias técnicas que deberán propiciar planes y estrategias de contención y recuperación de la crisis sanitaria, en el ámbito de su competencia y en coordinación con las autoridades públicas correspondientes;*

- *Que en Acuerdo Ministerial N° 00057-2020 Suplemento del Registro Oficial Nº 160, de fecha 13 de septiembre de 2020, el Ministerio de Salud Pública: "Dispone la Emergencia en el Sistema Nacional de Salud, a fin de que se mantengan las medidas necesarias para garantizar el derecho a la salud en la población ante la crisis sanitaria existente provocada por el SARS-CoV-2, causante de la Covid-19 de acuerdo con lo determinado por la Corte Constitucional";*

- *Que en sesión del COE Nacional de fecha 11 de septiembre de 2020, entre sus resoluciones, recomienda a la Asociación de Municipalidades del Ecuador instar a los GAD Cantonales y Metropolitanos la emisión de ordenanzas para que regulen, autoricen y controlen las medidas de bioseguridad y distanciamiento social en espacios públicos, el establecimiento de horarios de atención y aforos de las actividades económicas; regulaciones de apertura de bares, discotecas, centros de diversión y toda actividad que no garantice el distanciamiento social; Restricciones de actividades físicas en lugares cerrados; La restricción de movilización de automotores en su territorio cantonal, en el caso de los Municipios que tengan la competencia; Regulación de*

transporte interprovincial, intraprovincial e intracantonal, según el régimen ordinario siempre que el Consejo Nacional de Competencias le haya transferido dichas funciones y en coordinación con el ente rector; El consumo de bebidas alcohólicas en lugares autorizados; Restricción de actividades físicas en lugares cerrados.- Todos los que corresponde en coordinación con las autoridades nacionales;

- *Que con fecha 21 de diciembre de 2020, la Presidencia de la República del Ecuador emitió Decreto Ejecutivo N° 1217 mediante el cual declara el Estado de Excepción en todo el territorio nacional por treinta días a partir de la emisión del decreto mencionado;*
- *Que la Corte Constitucional del Ecuador, mediante Dictamen Constitucional Nro. 7-20-EE/20, notificada el 02 de enero de 2021, en su parte pertinente resolvió: "1. Declarar la constitucionalidad del decreto ejecutivo No. 1217 de 21 de diciembre de 2020, condicionando la aplicación de la declaratoria de estado de excepción por la calamidad pública ante la pandemia de COVID -19, de manera focalizada en aquellas provincias que de acuerdo al porcentaje de positividad se encuentran en un riesgo mediano y alto de contagio, así como en las zonas de frontera; y, sin que implique la adopción de las requisiciones, por no considerarse oportunas ni justificadas.";*
- *Que con Decreto Ejecutivo N° 1291, la Presidencia de la República del Ecuador, decretó: "Art. 1. Declárese el Estado de Excepción, desde las 20h00 del 23 de abril de 2021 hasta las 23h59 del 20 de mayo de 2021, por calamidad pública en las provincias de Azuay, Imbabura, Loja, Manabí, Santo Domingo de los Tsáchilas, Guayas, Pichincha, Los Ríos, Esmeraldas, Santa Elena, Tungurahua, Carchi, Cotopaxi, Zamora Chinchipe, El Oro y Sucumbíos, por el contagio acelerado y afectación a grupos de atención prioritaria, que producen las nuevas variantes de la COVID, y por conmoción social, en las mismas provincias debido a la saturación del sistema de salud y desabastecimiento de medicamentos e insumos médicos necesarios para la atención emergente de la enfermedad a consecuencia del agravamiento de la pandemia en las mencionadas provincias del Ecuador a fin de mitigar y reducir la velocidad del contagio y descongestionar el sistema de salud pública respecto de atenciones por COVID-19";*
- *Que mediante Acta N° 2022-005-SESIÓN - COE MUNICIPAL AMBATO, del 15 de febrero de 2022, el COE Municipal de Ambato resuelve: "1. Dar por conocido el informe presentado por la MTT-MT2 del COE-M respecto a la situación actual, el número de contagios, mortalidad, así como la capacidad hospitalaria en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 en el cantón Ambato.- 2. Poner en conocimiento del COE Provincial y por su intermedio al COE Nacional, que una vez conocido el informe de la Mesa Técnica de Trabajo MTT-M2 y del ECU 911 CZ3 por resolución unánime de la plenaria del COE_M Ambato, y las disposiciones del COE Nacional, el Cantón acogerá la semaforización epidemiológica preventiva en COLOR VERDE desde el 15 de febrero hasta el 02 de marzo de 2022, según los protocolos establecidos por el COE Nacional, además de las restricciones que contempla la "Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza que Regula las Medidas Administrativas Integrales y de Bioseguridad para Prevenir el Contagio del COVID-19 en el cantón Ambato". Sin perjuicio al cumplimiento de las disposiciones nacionales actuales.- 3. Con base a las resoluciones emitidas por el COE Nacional en sesión del 02 de febrero*

de 2022, se resuelve acoger las resoluciones emitidas por el COE Nacional a ser aplicadas en todo el cantón Ambato desde el martes 15 de febrero a las 00:01 hasta el miércoles 02 de marzo de 2022 a las 23:59, según lo estipulado en cuadro adjunto.- Se establecen los aforos permitidos al 80% (según se indica en documento adjunto).- La presentación obligatoria del carnet de vacunación con dos dosis.- El horario de atención está permitido hasta las 00h00 de lunes a jueves y hasta las 02h00 los viernes y sábados.- 4. Exigir a los 18 GAD Parroquiales que se realice el control de los aforos, horarios y disposiciones establecidas en los espacios públicos de sus respectivas jurisdicciones.";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes ***08 de marzo de 2022.***

RESUELVE:

Dar por conocido el contenido del Acta N° 2022-005 SESIÓN – COE MUNICIPAL AMBATO, del 15 de febrero de 2022.

Lo certifico.- *Ambato, 11 de mayo de 2022.-* ***Notifíquese****.-*

6. Conocimiento del contenido del oficio DF-22-0161 de la Dirección Financiera con el cual remite el reporte de los traspasos de crédito procesados del 25 de enero al 09 de febrero de 2022, debidamente autorizados, en cumplimiento a lo que determina el artículo 258 del COOTAD.

El señor Alcalde indica que una vez que se ha verificado que nadie ha solicitado el uso de la palabra se dé por conocido este punto del orden del día.

El señor Secretario menciona que: *"Se da por conocido el contenido del oficio DF-22-0161 en presencia de 10 señores concejales más el señor Alcalde, ausencia de las concejalas ingeniera Salomé Marín y doctora Cecilia Pérez".*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-080-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las*

personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

- *Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (…)";*
- *Que el artículo 57, literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";*
- *Que, los artículos 256 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización manifiesta: "El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.";*
- *Que, el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización prescribe: "Informe al legislativo.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado."; y,*
- *Que mediante oficio DF-22-0161, la Dirección Financiera remite el reporte de traspasos de crédito procesados del 25 de enero al 09 de febrero de 2022, debidamente autorizados, en cumplimiento a lo que determina el artículo 258 del COOTAD;*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes ***08 de marzo de 2022****, visto el contenido del oficio DF-22-161.*

RESUELVE:

Dar por conocido el contenido del oficio DF-22-0161 (FW 7618) de la Dirección Financiera con el cual remite el reporte de traspasos de crédito procesados del 25 de enero al 09 de febrero de 2022, debidamente autorizados, en cumplimiento a lo que determina el artículo 258 del COOTAD;.-

Lo certifico.- *Ambato, 21 de marzo de 2022.-* ***Notifíquese.-***

7. Conocimiento sobre el contenido del informe 056 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana con el cual recomienda al seno del Concejo Municipal dar por conocida la Resolución Administrativa DA-EXP-21-045 de fecha 02 de julio de 2021, de conformidad a lo establecido en el artículo 57 literal l) del COOTAD, con la cual se declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble identificado como primero, anteriormente llamado San Vicente de la parroquia Picaihua y en la actualidad ubicada en la Av. Alexander Graham Bell y calle Johannes Gutenberg de la parroquia Pishilata de propiedad de la señora Moreta Ramírez Clementina María, por la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO".

Hace uso de la palabra la concejala María José López y menciona lo siguiente: *"Gracias señor Alcalde de manera reiterativa, aunque suene cansón diría yo, porque también repetirlo cansa, pero no se incluye la documentación señor Alcalde, se ha solicitado a la Jefatura de Expropiaciones que nos incluya la documentación íntegra que se pone que existiría sería la que respalda esta resolución, pero no viene, únicamente tenemos la resolución y con eso no hay mayor observación no se puede realizar y no se puede así fiscalizar y tener conocimiento inclusive de cómo la Unidad de Expropiaciones está realizando el trabajo, no sé si eso señor Alcalde también obedece al tema de no tener o no transparentar las cosas y eso a mí sí me preocupa porque no es de ahora, yo ya lo vengo pidiendo durante varias sesiones y no sé si es problema de la Jefatura o dónde se queda la información, porque Secretaría ya ha indicado en varias ocasiones que ellos no reciben ya esta información y que nos mandan el expediente tal cual les llega de la Jefatura de Expropiaciones, ojalá el encargado, el señor que está en la Jefatura pueda escuchar las sesiones de Concejo, ha estado presente en las sesiones pero parece que las observaciones no entiende o no quiere entender o no quiere escuchar. Por otra parte, señor Alcalde en este proceso tenemos en la página número 12 del informe en donde nos determinan los avalúos, entiendo de que esta expropiación se realiza de inicio con un avaluó del año 2017 en el que el total del terreno es de USD 20.137,40 ahí se definiría que por metro cuadrado existen 958 metros cuadrados en valores; es decir, que multiplicando y haciendo una regla de tres, señor Alcalde, me parece que hay una diferencia de USD 0,03 en el valor que está considerado aquí y en el valor que sale que son USD 4.973,40 y aquí se pone con 43, ahora bien, en la resolución el metro cuadrado dice que cuesta USD 21,00 que multiplicado por los 958,93 metros cuadrados sería un total de USD 20.137,53 con lo que se*

evidencia que existe un incremento para esta expropiación, viene nuevamente la consulta que se ha hecho de forma reiterativa, los valores con los que se cancelan este tipo de procesos son con los que inicia el proceso o si sufren actualizaciones, porque cuando yo he consultado si es que tienen o no actualizaciones me han dicho que el valor se contempla con el que inició el proceso de expropiación, pero aquí vemos que hay una diferencia bastante grande entre lo que era el avalúo de 2017 versus la actualización que se ha realizado, y es por ello también que se solicita la documentación de respaldo, yo quisiera y estas son las consultas que tengo de este proceso para entender cuál es la lógica que se sigue o qué se está haciendo con que avaluó se está trabajando, gracias".

El señor Secretario indica que se le está llamando al abogado Alex Arcos, Jefe de Expropiaciones además de recordar que por pedido del señor Alcalde a todos los funcionarios que tengan puntos en el orden del día deben estar de manera presencial en las sesiones de Concejo Municipal.

El abogado Fernando Gutiérrez, representante del área de expropiaciones, se encuentra presente de manera virtual y solicita que se le repita las preguntas.

Toma la palabra la concejala María José López y menciona lo siguiente: "*Señor Alcalde si me permite, creo que es indispensable el tema de que se llame la atención a los funcionarios, no únicamente por no asistir presencialmente porque tenemos la virtualidad, pero sí por no estar pendientes de una sesión de Concejo en donde saben que tienen puntos del orden del día y Yo pediría que se llame la atención al funcionario que nos hace pasar el tiempo que estamos esperando que se conecte y que lógicamente ni siquiera ha escuchado las consultas que se le realizan, yo ahora entiendo que si ni siquiera escucha eso no ha escuchado quizá en todas las sesiones que se ha venido diciendo que adjunte la documentación de los procesos de expropiación y que espero que en esta ocasión sí tome nota de lo que se observa dentro de este Concejo Municipal y pueda enviar los procesos completos no únicamente como él tenga a bien, sino que cumpla con lo que este Concejo va solicitando; mi consulta fue referente al avalúo con el que se está cancelando esta expropiación, hay un avaluó del 2017 vemos que la cantidad finalmente a pagar se difiere del valor señalado en inicio, y mi consulta fue cuál es el tema si es que el avalúo o el proceso se cancela con el avalúo inicial o se van haciendo actualizaciones a medida de que transcurre el tiempo o los años o la tardanza que tenga la Unidad de Exportaciones en ejecutar estos procesos porque se ha repetido en reiteradas ocasiones de que con el valor que inició con ese fenece, pero vemos que en este proceso hay una diferencia entre el valor del 2017 versus el que se indica en este momento que se va a cancelar como afectación, esa es la consulta".*

En este sentido el abogado Fernando Gutiérrez responde que lo que la Jefatura de Expropiaciones maneja es conforme al artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que determina que el avalúo se toma del año anterior al anuncio del proyecto.

Toma la palabra la concejala María José López y menciona lo siguiente: *"Sobre la respuesta que ha dado señor Alcalde, entonces porque hay una diferencia entre el valor anunciado del 2017 con que se inicia el informe y el valor a pagarse en este momento, cuál ha sido la consideración para establecer esa diferencia ya que entendería que no se ha cambiado el año del anuncio del proyecto y ojalá nos diera la documentación completa para poder revisar y no tener que estar entendiendo la explicación".*

Toma la palabra el abogado Fernando Gutiérrez y responde que el anuncio del proyecto es el DA-AP18-017 del año 2018.

Toma la palabra la concejala María José López y menciona lo siguiente: *"Bueno, no me responde señor Alcalde, yo sí pediría que esté presente aquí la persona, porque parece que no entiende la consulta, yo le dije que por qué está difiriendo el valor entre el valor del 2017 y luego la cantidad a pagarse, no hay una respuesta clara ahora yo pido que se tome mayor responsabilidad en este tema de expropiaciones y que se nos adjunte la documentación íntegra. Y lo hago una vez más insistiendo en que esa documentación permitirá que analicemos de mejor forma y se corrija inclusive si es que hay errores en los procesos de expropiación".*

El señor Alcalde solicita que se les diga a los funcionarios o directores que estén presentes en las sesiones de Concejo y que puedan absolver las inquietudes, el señor Secretario indica que cada semana se les realiza la notificación a los funcionarios y directores con el orden del día para que puedan estar presentes.

Toma la palabra la concejala Anabell Pérez y menciona lo siguiente: *"Gracias señor Alcalde, también añadir que se nos adjunte toda la documentación de respaldo que sirve para que se genere la resolución administrativa señor Alcalde, creo que es importante que toda la documentación establecida tanto en la Ley Orgánica de Contratación como también en la normativa pertinente se nos remita para de esta manera poder hacer el análisis correspondiente, aquí lo único que tenemos es la resolución administrativa pero no existe ningún sustento, creo que es importante señor Alcalde ya son tres años que prácticamente la documentación en cuanto al tema de expropiaciones es incompleta y por lo tanto, aunque*

sea un proceso de conocimiento, es necesario analizar y revisar si se está cumpliendo en realidad con los procesos respectivos; gracias señor Alcalde".

El señor Alcalde indica que se dé por conocido con las observaciones realizadas.

El señor Secretario menciona: *"Se da por conocido la Resolución Administrativa DA-EXP-21-045 de fecha 02 de julio de 2021, en presencia de 10 señores concejales más el señor Alcalde, ausencia de los concejales ingeniero Robinson Loaiza y doctora Cecilia Pérez".*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-081-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";*
- *Que el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";*

- *Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, numerales 1 y 2 se determina que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.";*

- *Que el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación.";*

- *Que el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, " l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley.";*

- *Que el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: "Declaratoria de utilidad pública.- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación (…)";*

- *Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: "Declaratoria de utilidad pública.- Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley.- A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.- La declaratoria se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los posesionarios y a los acreedores hipotecarios.- La expropiación de tierras rurales con fines agrarios se regulará por*

su propia ley.- La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslaticio de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes.";

- *Que mediante oficio DA-EXP-21-045.3, el abogado Alex Arcos, Jefe de Expropiaciones, remite la Resolución Administrativa DA-EXP-21-045, en cuyo numeral 2 resuelve: Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble identificado como primero, anteriormente llamado San Vicente de la parroquia Picaihua y en la actualidad ubicada en la Av. Alexander Graham Bell y calle Johannes Gutenberg de la parroquia Pishilata de propiedad de la señora Moreta Ramírez Clementina María, por la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO" (…).";*
- *Que mediante oficio SCM-21-319 del 21 de julio de 2021, la Secretaría del Concejo Municipal pone en conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana el oficio DA-EXP-21-045.3 y la Resolución Administrativa DA-EXP-21-045;*
- *Que la Comisión de Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana mediante informe 056 emite la siguiente recomendación al pleno del Concejo Municipal: "Dar por conocido la Resolución Administrativa DA-EXP-21-045 de fecha 02 de julio de 2021, de conformidad a lo establecido en el Artículo 57 literal l) del COOTAD, con la cual se declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble identificado como primero, anteriormente llamado San Vicente de la parroquia Picaihua y en la actualidad ubicada en la Av. Alexander Graham Bell y calle Johannes Gutenberg de la parroquia Pishilata de propiedad de la señora Moreta Ramírez Clementina María, por la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO" (…).";*

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes ***08 de marzo de 2022****, visto el contenido del informe 056 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana (FW 30807).*

RESUELVE:

Dar por conocido la Resolución Administrativa DA-EXP-21-045 de fecha 02 de julio de 2021, de conformidad a lo establecido en el artículo 57 literal l) del COOTAD, con la cual se declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble identificado como primero, anteriormente llamado San Vicente de la parroquia Picaihua y en la actualidad ubicada en la Av. Alexander Graham Bell y calle Johannes Gutenberg de la parroquia Pishilata de propiedad de la señora Moreta Ramírez Clementina María, por la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO"(…)"

Lo certifico.- *Ambato, 04 de mayo de 2022.-* ***Notifíquese****.-*

8. Conocimiento sobre el contenido del Informe 057 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana con el cual recomienda al seno del Concejo Municipal dar por conocido la Resolución Administrativa DA-EXP-21-044 de fecha 28 de junio de 2021, de conformidad a lo establecido en el artículo 57 literal l) del COOTAD, con la cual declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en el sector El Tropezón de la Parroquia Huachi Chico (según certificado de gravamen), Av. Antonio Clavijo y Calle Lenin Ipiales lote 2, Parroquia La Matriz (según catastro municipal) del cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, de propiedad del señor Caicedo Orozco Julio Patricio, con el fin de ejecutar el proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS III DE LA CIUDAD DE AMBATO".

Toma la palabra la concejala María José López y menciona lo siguiente: *"Gracias señor Alcalde, vemos como aún ni siquiera se termina de expropiar Colectoras III es una obra que ya hasta feneció en el tiempo de contrato yo quisiera consultar a la Unidad de Expropiaciones cuántos tramos más hacen falta de expropiación de esta obra si es que esta información la tienen a la mano y también sugerir que se revise por ejemplo en el informe, en la página número 1 en el 2.1 se pone calle Lenin Ipiales, lote dos; yo creería que es importante que se consideren aquí lo que tanto se criticaba coma y puntos porque la calle no se va a llamar lote dos, sino se refieren al lote en sí; que cuiden las comas, hacen falta tildes en algunas partes del informe y que eso también es una presentación de lo que es el trabajo de una institución como es el municipio de Ambato y esperaría que pongan mayor atención a estos temas y reiterar que en cada uno de estos puntos de expropiación no se hace constar ningún documento adicional, por ende únicamente tenemos una resolución que dificulta o debilita el análisis que hace este Concejo Municipal de los procesos que le ponen en conocimiento, gracias señor Alcalde".*

Hace uso de la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo y menciona que es conocimiento de una resolución administrativa conforme al artículo 57 del COOTAD, más no van a analizar las obras que se están realizándose y por lo cual solicita que se dé por conocido.

Con la venia del señor Alcalde, el señor Secretario menciona que: *"Se da por conocido la Resolución Administrativa DA-EXP-21-044 de fecha 28 de junio de 2021, en presencia de 10 señores concejales ausencia de los concejales Robinson Loaiza y Cecilia Pérez, y la presencia del señor Alcalde".*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-082-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";*
- *Que el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";*
- *Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, numerales 1 y 2 se determina que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.";*
- *Que el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación.";*
- *Que el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de*

competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, " l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley.";

- *Que el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: "Declaratoria de utilidad pública.- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación (…)";*

- *Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: "Declaratoria de utilidad pública.- Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley.- A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.- La declaratoria se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los posesionarios y a los acreedores hipotecarios.- La expropiación de tierras rurales con fines agrarios se regulará por su propia ley.- La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslaticio de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes.";*

- *Que mediante oficio DA-EXP-21-044.3, el abogado Alex Arcos, Jefe de Expropiaciones, remite la Resolución Administrativa DA-EXP-21-044, en cuyo numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte de un lote de terreno de la superficie de 271m^2, ubicado en el sector El Tropezón de la Parroquia Huachi Chico (según certificado de gravamen), Av. Antonio Clavijo y Calle Lenin Ipiales lote 2, Parroquia La Matriz (según catastro municipal) del Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, de propiedad del señor: Caicedo Orozco Julio Patricio, con el*

fin de ejecutar el proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS III DE LA CIUDAD DE AMBATO".";

- *Que mediante oficio SCM-21-317 del 21 de julio de 2021, la Secretaría del Concejo Municipal pone en conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana el oficio DA-EXP-21-044.3 y la Resolución Administrativa DA-EXP-21-044;*
- *Que la Comisión de Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana mediante informe 057 emite la siguiente conclusión: "Dar por conocido la Resolución Administrativa DA-EXP-21-044 de fecha 28 de junio de 2021, de conformidad a lo establecido en el Artículo 57 literal l) del COOTAD, con la cual se declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en el sector El Tropezón de la Parroquia Huachi Chico (según certificado de gravamen), Av. Antonio Clavijo y Calle Lenin Ipiales lote 2, Parroquia La Matriz (según catastro municipal) del cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, de propiedad del señor Caicedo Orozco Julio Patricio, con el fin de ejecutar el proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS III DE LA CIUDAD DE AMBATO".";*
- *Que en la presente sesión, la concejala María José López, solicita que se cuide la redacción de los documentos, en virtud de que en el oficio DA-EXP-21-044.3 en su parte pertinente indica: "(…) Av. Antonio Clavijo y Calle Lenin Ipiales lote 2, (…)", debiendo separarse con el signo coma: De la misma manera observa el hecho de que no se remita la información completa que en varias ocasiones se ha pedido se la remita;*

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes ***08 de marzo de 2022****, visto el contenido del informe 057 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana (FW 8215).*

RESUELVE:

Dar por conocido la Resolución Administrativa DA-EXP-21-044 de fecha 28 de junio de 2021, de conformidad a lo establecido en el Artículo 57 literal l) del COOTAD, con la cual se declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en el sector El Tropezón de la Parroquia Huachi Chico (según certificado de gravamen), Av. Antonio Clavijo y Calle Lenin Ipiales lote 2, Parroquia La Matriz (según catastro municipal) del cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, de propiedad del señor Caicedo Orozco Julio Patricio, con el fin de ejecutar el proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS III DE LA CIUDAD DE AMBATO".; con las observaciones realizadas.

Lo certifico.- *Ambato, 14 de marzo de 2022.-* ***Notifíquese****.-*

9. Conocimiento sobre el contenido del informe 059 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana con el cual recomienda al seno del Concejo Municipal dar por conocido la Resolución Administrativa DA-EXP-21-034, de fecha 27 de mayo de 2021, de conformidad a lo establecido en el Artículo 57, literal l) del COOTAD, con la cual declara de utilidad pública y de interés social una parte del

inmueble ubicado en el barrio San Isidro en la calle Karl Marx y calle Benito Juárez Lote 1, de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, de propiedad de la señora Camana Guevara Mirian Elizabeth, con el fin de ejecutar el proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO".

El señor Alcalde indica que se dé por conocido este punto del orden del día.
El señor Secretario menciona que: *"Se da por conocido la Resolución Administrativa DA-EXP-21-034 de fecha 27 de mayo de 2021, en presencia de 10 señores concejales, ausencia de los concejales ingeniero Robinson Loaiza y doctora Cecilia Pérez; y presencia del señor Alcalde".*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-083-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";*
- *Que el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";*

- *Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, numerales 1 y 2 se determina que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.";*

- *Que el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación.";*

- *Que el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, " l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley.";*

- *Que el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: "Declaratoria de utilidad pública.- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación (…)";*

- *Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: "Declaratoria de utilidad pública.- Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley.- A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.- La declaratoria se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los posesionarios y a los acreedores hipotecarios.- La expropiación de tierras rurales con fines agrarios se regulará por*

su propia ley.- La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslaticio de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes.";

- *Que mediante oficio DA-EXP-21-034.3, el abogado Alex Arcos, Jefe de Expropiaciones, remite la Resolución Administrativa DA-EXP-21-034, en cuyo numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública e interés social una parte del inmueble ubicado en el barrio San Isidro en la calle Karl Marx y calle Benito Juárez Lote 1, de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, de propiedad de la señora Camana Guevara Mirian Elizabeth, con el fin de ejecutar el proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO"."";*
- *Que mediante oficio SCM-21-315 del 21 de julio de 2021, la Secretaría del Concejo Municipal pone en conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana el oficio DA-EXP-21-034.3 y la Resolución Administrativa DA-EXP-21-034;*
- *Que la Comisión de Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana mediante informe 059 emite la siguiente recomendación al pleno del Concejo Municipal: "Dar por conocido la Resolución Administrativa DA-EXP-21-034, de fecha 27 de mayo de 2021, de conformidad a lo establecido en el Artículo 57, literal l) del COOTAD, con la cual se declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en el barrio San Isidro en la calle Karl Marx y calle Benito Juárez Lote 1, de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, de propiedad de la señora Camana Guevara Mirian Elizabeth, con el fin de ejecutar el proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO"."";*

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes ***08 de marzo de 2022****, visto el contenido del informe 059 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana (FW 11269).*

RESUELVE:

Dar por conocido la Resolución Administrativa DA-EXP-21-034, de fecha 27 de mayo de 2021, de conformidad a lo establecido en el Artículo 57, literal l) del COOTAD, con la cual se declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en el barrio San Isidro en la calle Karl Marx y calle Benito Juárez Lote 1, de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, de propiedad de la señora Camana Guevara Mirian Elizabeth, con el fin de ejecutar el proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO".

Lo certifico.- *Ambato, 21 de marzo de 2022.-* ***Notifíquese****.-*

10. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SCM-22-174 de la Secretaría del Concejo Municipal, adjunto al cual notifica al señor Alcalde sobre el informe 001-22 de la Comisión de Desarrollo Sostenible y Fortalecimiento Estratégico mediante el cual recomienda al seno del Concejo Municipal tratar en primer debate el proyecto de "ORDENANZA QUE PERMITE LA CREACIÓN PROTECCIÓN Y POTENCIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VERDE Y ARBOLADO URBANO PARA FORTALECER EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE AMBATO".

Toma la palabra la concejala Salomé Marín y menciona que se ha desarrollado el proyecto de Ordenanza que permite la creación, protección y potenciación de la infraestructura verde y arbolado urbano para fortalecer el desarrollo sostenible de Ambato desde la Comisión que presido de Desarrollo Sostenible y Fortalecimiento Estratégico acorde al el objetivo 11 de Desarrollo Sostenible y lo determina el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2050 de Ambato; la normativa vigente con la que cuenta actualmente la Municipalidad de Ambato es la reforma y codificación de la Ordenanza de áreas verdes, parques y jardines y árboles del cantón Ambato aprobada con fecha marzo 2009 la cual debe ser actualizada de acuerdo a la normativa nacional vigente, pues presenta vacíos legales que impiden su efectiva aplicación; es por ello que como Comisión presentan este proyecto de Ordenanza que persigue los siguientes fines: proteger y conservar la infraestructura verde y arbolado urbano del cantón, crear y consolidar infraestructura verde, aportar a la conservación de la biodiversidad y fomentar la interacción de las personas con la naturaleza y el espacio público y mejorar la calidad de vida de los habitantes.

El señor Alcalde pregunta si el tratamiento sería que vaya desde la Secretaria de Concejo a la Comisión correspondiente, a lo que la concejala Salomé Marín responde que se trate en primer debate porque ya fue analizado dentro de la Comisión y que continúe con el trámite respectivo; seguidamente el señor Secretario manifiesta que, dentro del informe de la Comisión, su recomendación es tratar en primer debate.

Toma la palabra el concejal Manuel Palate y menciona que la Constitución dice claramente lo que tienen que hacer y es la administración la que tiene que tomar todas estas potestades y de esta manera ni siquiera esperar Ordenanzas, así también recalca que la normativa dice que la arborización del área urbana debe ser con plantas nativas.

Hace uso de la palabra la concejala María de los Ángeles Llerena y menciona lo siguiente: *"Gracias señor Alcalde, entiendo que esta Ordenanza ha sido realizada y tratada dentro de la Comisión con el objetivo de preservar lo que prácticamente sería el medio ambiente como una conclusión y poder tener el desarrollo sostenible de nuestra ciudad, habiendo*

entendiendo esto, realmente a leer toda la Ordenanza si hay artículos que yo sugiero a la Comisión que vuelvan a revisarlos, porque tal vez ustedes como ya revisaron la Ordenanza, lo entienden de una forma diferente, a leer en su integridad se entiende como ponerle trabas a las personas que tienen sus predios privados en la creación de sus jardines, de su arbolado, por ejemplo en el artículo 14 donde se menciona lo del trasplante del arbolado, en el cual se menciona que se debe tener autorización por parte de la Municipalidad y realmente no sé, yo pienso que es algo engorroso para una persona dentro de su predio tener que estar haciendo más trámites e incluirle a esto como uno, también en el artículo 4 habla sobre las definiciones en el literal b) se habla sobre lo que es del arbolado urbano privado y ya en los siguientes artículos simplemente se hace mención al arbolado urbano no se hace mención en algunos si es que es privado o público como en el artículo 10 que habla sobre la acreditación para la gestión del arbolado urbano dentro de empresas privadas, dentro de predios, etcétera en cuanto dice que se debe tener una acreditación especial para la gestión del arbolado, sí sería bueno que dentro del artículo cuatro le pongan qué es la gestión del arbolado, porque no se entiende a qué se refieren y algunos artículos más en los cuales menciona que se debe obtener permisos, si sugiero que se deba revisar para que se pueda comprender de mejor manera tal vez no para el área técnica porque ellos también construyeron esta Ordenanza, sino para el ciudadano que va a ser quien la tenga que aplicar, gracias".

El señor Alcalde menciona lo siguiente: *"Yo quisiera comentar lo siguiente voy a iniciar manifestando que apoyo la moción de la concejal Salomé Marín, me parece que es muy oportuno tener una normativa local que nos ayude a fomentar de mejor manera todo lo que este arbolado urbano en el contexto que se nos ha presentado, agregando lo siguiente, se ha mencionado una frase que se ha puesto ya como cliché que somos la última generación que podrá salvar este desastre natural que estamos viviendo, y cuando se dice la última generación hay algunas personas que piensan que si un año, dos años o tres no pasa nada, pues tenemos muchos y no es así, la última generación se refiere posiblemente a 5, 10 o 20 años que nosotros, nuestros hermanos menores, nuestros hijos podrán hacer algo para evitar esto y que a nivel mundial sí nos está generando una complicación, yo creo que es importante entonces combatir este cambio climático, es bueno tener esta normativa y agregar en la parte final lo siguiente miren que pasa cuando no se entiende que debemos de proteger la naturaleza y aquí en Ambato ya hemos vivido en carne propia cuando la quebrada Pisocucho colapsó a vista y paciencia, en su momento, de quienes fueron autoridades, se cayó una gran parte de la avenida Indoamérica, algo similar pasó cuando colapsó y está quebrada Los Gallinazos que es donde se construyó el parque infantil Atocha, hay que hacer una inversión de cerca de 5 millones de dólares, tenemos alertas de la quebrada donde se construyó el parque en homenaje al señor José Filomentor Cuesta Holguín y tenemos también algunas alertas de la quebrada donde se construyó el parque en homenaje a la primera Reina de*

Ambato la señora Maruja Cobo García; yo creo que hay que dejar ese tipo de visiones, es mi criterio personal de pretender construir parques de cemento en quebradas naturales es más bien apoyar este tipo de iniciativas, de tal suerte que sí apoyaría la moción recogiendo obviamente todas las observaciones que se han vertido en esta mañana de los señores concejales, señor Secretario".

Posterior a lo manifestado el señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *"Existe el voto unánime de los presentes, el voto favorable del señor acalde ausencia de la doctora Cecilia Pérez, por lo tanto, el Concejo Municipal resuelve tratar en primer debate el proyecto de Ordenanza que permite la creación protección y potenciación de la infraestructura verde y arbolado urbano para fortalecer el desarrollo sostenible de Ambato".*

En este momento toma la palabra la concejala Salomé Marín, agradece por el apoyo de los señores concejales y también acoge las propuestas dadas.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-084-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 3, numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador se establece como deberes primordiales del Estado: "Proteger el patrimonio natural y cultural del país.";*
- *Que el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;*
- *Que el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.";*
- *Que el artículo 31 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta,*

en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*
- *Que el artículo 240 ibídem determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";*
- *Que la parte pertinente del artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador indica: "El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad. (…)";*
- *Que el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (…) "h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.";*
- *Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";*
- *Que el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.- El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para*

su aprobación, realizados en días distintos.- Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes.- El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley";

- *Que el artículo 72 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato menciona: "Proceso para la elaboración y aprobación de proyectos de ordenanzas.- Para el tratamiento y aprobación de ordenanzas se observará el siguiente procedimiento. (…) c) Una vez acordado un texto definitivo del proyecto de ordenanza, a través de la Secretaría de Concejo Municipal, se emitirá el informe de la Comisión, para ello se acompañarán los informes técnicos y jurídico del caso. Los responsables de los informes técnicos y jurídicos que sean requeridos por la Comisión, serán presentados en el tiempo que la Comisión determine para dar cumplimiento a la fecha límite determinada por el Ejecutivo d) Inmediatamente de emitido el informe para primer debate, se enviará a la Secretaría de Concejo Municipal, con el fin de que se notifique al Alcalde o Alcaldesa de su contenido, el cual, en un plazo máximo de ocho días, lo incluirá en el orden del día de una sesión ordinaria o extraordinaria del Concejo Municipal, debiendo entregar la documentación correspondiente a todos los ediles con un plazo de dos días de anticipación. De no ocurrir esta situación, transcurrido el plazo indicado, la o el Presidente de la Comisión o la o el concejal proponente, podrán solicitar la inclusión dentro del Orden del Día para primer debate del proyecto, siempre y cuando se haya entregado con anticipación señalada la documentación de respaldo.";*

- *Que con oficio DA-22-032, el doctor Javier Altamirano Sánchez, Alcalde de Ambato, al amparo del artículo 60, literal b) propone el proyecto de "Ordenanza que promueve la conservación, fomento y manejo de las áreas verdes y arbolado urbano para fortalecer el desarrollo sostenible de Ambato."; y, solicita a la Secretaría del Concejo Municipal se ponga en conocimiento de la Comisión que por su ámbito de corresponda, a fin de que sea sometido al trámite legislativo correspondiente;*

- *Que mediante oficio SCM-22-086, de fecha 02 de febrero de 2022, la Secretaría del Concejo Municipal, manifiesta que el proyecto de Ordenanza antes referido cumple con las formalidades legales; y, una vez revisadas las competencias de las Comisiones permanentes establecidas en el artículo 46 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato remite a la Comisión de Desarrollo Sostenible y Fortalecimiento Estratégico con la finalidad de que dicha Comisión proceda al tratamiento correspondiente;*

- *Que mediante el informe N° 001 la Comisión de Desarrollo Sostenible y Fortalecimiento Estratégico en la parte pertinente de la recomendación manifiesta: "Tratar en primer debate el proyecto de "ORDENANZA QUE PERMITE LA CREACIÓN PROTECCIÓN Y POTENCIACIÓN DE LA*

INFRAESTRUCTURA VERDE Y ARBOLADO URBANO PARA FORTALECER EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE AMBATO"

- *Que mediante oficio SCM-22-174, la Secretaría del Concejo Municipal, notifica al señor Alcalde del contenido del Informe 001 de la Comisión de Desarrollo Sostenible y Fortalecimiento Estratégico, que recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Tratar en primer debate el proyecto de "ORDENANZA QUE PERMITE LA CREACIÓN PROTECCIÓN Y POTENCIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VERDE Y ARBOLADO URBANO PARA FORTALECER EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE AMBATO"; con el fin de continuar con el trámite respectivo;*
- *Que, en la presente sesión de Concejo, se analiza el contenido del proyecto de la "ORDENANZA QUE PERMITE LA CREACIÓN PROTECCIÓN Y POTENCIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VERDE Y ARBOLADO URBANO PARA FORTALECER EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE AMBATO", en la que se realizan las siguientes observaciones:*
  - *Abogado Manuel Palate sugiere que esta ordenanza propenda a la arborización con árboles nativos de la ciudad y la provincia.*
  - *Licenciada María De Los Ángeles Llerena: Sugiere que se revisen los artículos puesto que al leer la Ordenanza se entiende que se ponen trabas a las personas que tienen sus predios privados en el manejo de sus jardines, por ejemplo en el artículo 14 que habla del trasplante del arbolado que se debe tener autorización de la Municipalidad, lo cual considera un trámite engorroso para el ciudadano. Respecto al artículo 4 de las definiciones, indica que se habla del "arbolado urbano privado" y en los artículos subsiguientes se habla solamente del "arbolado privado". Sugiere de la misma manera que se incorpore en el artículo 4 la definición de la "gestión del arbolado", término que se encuentra en el artículo 10 y no se entiende qué implica;*
- *Que se acepta la moción presentada por la ingeniera Salomé Marín, Concejala de Ambato, para que se acoja el informe presentado por la Comisión de su presidencia;*

En uso de las atribuciones contempladas en la normativa legal vigente; visto el contenido del oficio SCM-22-174 de la Secretaría del Concejo Municipal, adjunto al cual se encuentra el informe 001-22 de la Comisión de Desarrollo Sostenible y Fortalecimiento Estratégico (FW 2454), en sesión ordinaria del martes ***08 de marzo de 2022.***

RESUELVE:

Tratar en primer debate el proyecto de "ORDENANZA QUE PERMITE LA CREACIÓN PROTECCIÓN Y POTENCIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VERDE Y ARBOLADO URBANO PARA FORTALECER EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE AMBATO", con las observaciones realizadas en la presente sesión.

Lo certifico*.- Ambato 14 de marzo de 2022.-* ***Notifíquese****.-*

11. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SCM-22-107 de la Secretaria de Concejo Municipal con el cual notifica al señor Alcalde del informe 002 de la

Comisión de Uso de Suelo con el cual recomienda al seno del Concejo Municipal: "Aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de "ORDENANZA DE REFORMA AL PLAN VIAL DE LAS CALLES SANTA INÉS Y PUCARÁ UBICADAS EN LA PARROQUIA SANTA ROSA (ETAPA I) DEL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA".".

En este momento el señor Secretario procede a dar lectura la parte pertinente del Informe 002 de la Comisión de Uso de Suelo.

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y solicita lo siguiente: *"Por favor el responsable del área técnica que pueda sostener el tema al ser una Reforma del Plan Vial es pertinente tener la información gráfica y conocer el justificativo que corresponde a los servidores públicos municipales de la dirección, entiendo de planificación y ahí tenemos una unidad o una jefatura si no me equivoco señor Alcalde por favor que pueden sostener"*; seguidamente después de haberse conectado el área técnica el señor Secretario solicita que repita la pregunta, y el ingeniero Robinson Loaiza manifiesta: *"Gracias señor Alcalde si ustedes emiten un comunicado o una convocatoria a las direcciones o a los directores de las diferentes direcciones con estos puntos una reforma del plan vial no puede pasar desapercibida o quizá no darle la importancia del caso hay varios temas que se ponen en juego cuando se cambian los ejes viales y ahí algunos intereses que se pueden generar y eso deben tener claro los señores directores, señor Alcalde, porque no es posible que tengamos que repetir la solicitud hemos realizado porque al parecer no están conectados para dar respuesta acá, así es que espero que se puedan corregir esos temas desde su potestad, desde el área que a usted le corresponde manejar señor Alcalde, la función ejecutiva; por favor quisiera que el técnico o el responsable pueda explicar el porqué de la reforma del plan vial en una vía en Santa Rosa y cuál sería el nuevo trazado, eso como primera consulta, quizá el gráfico nos puede presentar sería importante; y la segunda consulta, espero que se encuentren también los técnicos de planificación ,sobre cómo ese plan vial el cual vincula al plan de uso y gestión de suelo como insumo no tenemos todavía la publicación en el Registro Oficial, caso contrario no sé si me puede ratificar el señor Secretario si esto ya se ha podido cumplir, yo he pedido un informe sobre este tema me ha llegado la respuesta, pero la ciudadanía sigue esperando sobre la publicación de este proceso inclusive para ingresar los pedidos que con la nueva normativa se podrían realizar o se podrían beneficiar inclusive algunos propietarios de los predios; sería importante conocer por parte del área técnica cómo desde la planificación del plan de uso, el plan vial se complementa con lo que se ha aprobado en este Concejo y que hasta el momento no se ha publicado en el Registro oficial por favor".*

A través de la plataforma virtual el arquitecto Julio Rodríguez responde que el trazado vial responde de acuerdo a las competencias municipales como es en el área urbana y menciona

que la vía a la que se refiere ya se encuentra aperturada y se está verificando acerca de los lugares colindantes para no afectarlos con la disposición del eje vial.

El concejal Robinson Loaiza menciona: *"A ver, había solicitado el gráfico para entender cuál es la lógica de la reforma del plan vial, obviamente existen afectaciones, y por qué hago la consulta sobre el Plan de Uso y Gestión de Suelo, recordarán compañeros que lo que aquí se discutió cuando se aprobó el plan hacía referencia a la ampliación de la zona urbana en algunas parroquias rurales y que eso definitivamente cambia la lógica de donde nos corresponde como Municipio ejecutar la obra de infraestructura vial y obviamente donde le corresponde al Gobierno Municipal realizar esa obra de infraestructura vial, por eso es importante que se nos presente el gráfico, los insumos de orden técnico y desgraciadamente creo que la señal o el mecanismo que está utilizando en este momento el arquitecto no permite tener inclusive con claridad sobre lo que él ha expresado, no hay muy buena conexión y si quisiera que por favor si no puede él, algún técnico nos pueda presentar el gráfico correspondiente sobre la reforma pública mismo que ha sido analizado para conocer en qué condiciones se realiza este tema, es segundo debate si no me equivoco, de una reforma del plan vial y ese debería constar por favor y explicarse en esta sesión del Concejo gracias".*

El señor Alcalde indica que se va a suspender la sesión y reinstalarla en la tarde.

El concejal Robinson Loaiza menciona: *"Señor Alcalde lamento que no tenga la información en este momento está suspendiendo, entiendo para retomar a las dos y treinta, a las dos de la tarde tenemos una acción judicial donde vamos a participar con un amicus por incumplimiento de la normativa acá, y obviamente yo me excuso al poder de poder asistir porque soy parte de la audiencia".*

El señor Alcalde solicita al señor Secretario que entregue la información solicitada por el concejal Robinson Loaiza en la tarde.

Toma la palabra el edil Manuel Palate e indica que no es conveniente volver por uno o dos puntos en horas de la tarde.

Siendo las doce horas con cincuenta y siete minutos se suspende esta sesión de Concejo Municipal hasta las catorce horas treinta.

Siendo las catorce horas con cuarenta y nueve minutos se reinstala la sesión de Concejo Municipal de manera presencial los concejales: Manuel Palate, Alex Valladares y el señor Alcalde, en la plataforma virtual Teams se constata la presencia de los concejales: Diana

Caiza, Sandra Caiza, María José López, María de los Ángeles Llerena, Salomé Marín, Anabell Pérez, encontrándose ausentes los concejales Robinson Loaiza, Rumiñahui Lligalo, Elías Moreta y Cecilia Pérez. La abogada Julieta Sevilla en esta sesión presento su excusa.

Se retoma la sesión en el punto 11 y seguidamente el arquitecto Julio Rodríguez menciona: *"Como ya se había dado la explicación al señor concejal dentro del tramo vial Pucará Santa Rosa en el cual se solicita, podemos observar en este caso que existe solamente un desplazamiento aproximadamente de un metro, la vía ya se encuentra aperturada, se encuentra empedrada, con aceras y bordillos, la particularidad de este caso si nosotros podemos observar es la línea verde es el plan vigente pero ya en la construcción, ya en la realidad esta se encuentra en el trazado color rojo o naranja, lo que en este caso es el estaría dando la legalidad y la reforma vial pueda ser considerada dentro del plan vial que cuenta con 12 metros y pues como lo habíamos dicho anteriormente, no tiene ninguna afectación en este caso podemos ver que no existe construcciones, simplemente se hace un ligero desplazamiento del eje, una vez que esta calle se encuentra aperturada, eso sería señor Alcalde, señores concejales".*

Toma la palabra el concejal Manuel Palate y mociona que se apruebe, de no haber más observaciones; la misma cuenta con el apoyo del concejal Alex Valladares.

Con la venia del señor Alcalde, el señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: votan a favor 8 concejales más el señor Alcalde, el voto en blanco de las concejalas Anabell Pérez y María José López, ausencia de los concejales Cecilia Pérez, Elías Moreta; por lo tanto, el Concejo Municipal resuelve Aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de ORDENANZA DE REFORMA AL PLAN VIAL DE LAS CALLES SANTA INÉS Y PUCARÁ UBICADAS EN LA PARROQUIA SANTA ROSA (ETAPA I) DEL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-085-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";*

- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*
- *Que el artículo 227 Ibidem determina: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";*
- *Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (…)";*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (…)";*
- *Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264, numeral 1, establece que es competencia de los gobiernos municipales el planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural;*
- *Que el artículo 55, literales b) y c) Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen como competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, el ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón, planificar, construir y mantener la vialidad urbana;*
- *Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";*
- *Que el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán*

referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos (...)";

- *Que con resolución RC-449-2021, adoptada en sesión ordinaria del martes 23 de noviembre de 2021, el Concejo Municipal de Ambato resuelve: "1. Tratar en primer debate el proyecto de "Ordenanza de reforma al plan vial de las calles Santa Inés y Pucará ubicadas en la parroquia Santa Rosa (Etapa I) del cantón Ambato, provincia de Tungurahua";*
- *Que, mediante informe 002 la Comisión de Uso de Suelo, recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de ORDENANZA DE REFORMA AL PLAN VIAL DE LAS CALLES SANTA INÉS Y PUCARÁ UBICADAS EN LA PARROQUIA SANTA ROSA (ETAPA I) DEL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA".";*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes ***08 de marzo de 2022****, acogiendo el contenido del informe 002 de la Comisión de Uso de Suelo (FW 8499),*

RESUELVE:

Aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de ORDENANZA DE REFORMA AL PLAN VIAL DE LAS CALLES SANTA INÉS Y PUCARÁ UBICADAS EN LA PARROQUIA SANTA ROSA (ETAPA I) DEL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA".

Lo certifico.- *Ambato, 16 de marzo de 2022.-* ***Notifíquese****.-*

12. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SCM-22-175 de la Secretaria de Concejo Municipal con el cual notifica al señor Alcalde el Informe 005-22 de la Comisión de Uso de Suelo mediante el cual recomienda al seno del Concejo Municipal tratar y aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de "Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza de Creación y Funcionamiento del Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana de Ambato "COMSECA", sustitutiva de la Ordenanza de Creación, Funcionamiento y Regulación del Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana de Ambato COSECA".

A continuación, el señor Secretario procede a dar lectura al informe en su parte pertinente.

El concejal Manuel Palate solicita que Secretaria certifique las firmas de que concejales consta en el informe y el señor Secretario certifica que consta la firma de los concejales Rumiñahui Lligalo y Alex Valladares; nuevamente en uso de la palabra el concejal Manuel Palate menciona que se encuentra ausente el presidente y en el momento que necesiten explicaciones no hay quien sustente.

Toma la palabra el concejal Alex Valladares y menciona lo siguiente: *"Gracias señor Alcalde, sí, creo que es muy oportuna la pregunta que ha hecho el concejal Palate, y quizás ahí nos estamos probablemente ante una dificultad que debemos ir corrigiendo en posteriores, cuando por ejemplo en la Asamblea Nacional cada una de las comisiones tratan los proyectos normativos y cuando ya se lo hace para primer o segundo debate cada comisión determina expresamente cuál es el asambleísta ponente así se lo menciona, al tener una resolución por parte de la comisión de que tal o cual asambleísta sea el ponente obviamente no se podría cambiar, pero en este caso no hay una resolución digamos o un dictamen por parte de la Comisión, no determine cuál es el asambleísta ponente; en todo caso aquí somos tres miembros de la Comisión que preside el concejal Rumiñahui Lligalo y que los demás miembros de la Comisión podríamos estar dispuestos y facultados para mocionar, de ser el caso, o para también absolver cualquier consulta, observación que tengan los miembros de este cuerpo colegiado; nada más señor Alcalde".*

A través de la plataforma virtual toma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo y menciona lo siguiente: *"Como acaba de mencionar el compañero Alex Valladares, en el sentido de a presentar proyecto de Ordenanza, él ha dicho y como miembros de la Comisión de Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, luego del arduo análisis en conjunto con el equipo técnico del COMSECA se determinó para emitir un informe favorable para el Concejo Municipal pueda analizar y debatir en ese sentido, valga la redundancia, en ese sentido yo había pedido al mismo Vicepresidente de esta Comisión para que lo pueda presentar y lo podamos debatir en vista de que el doctor Alex Valladares conoce o tiene más mayor conocimiento seguridad ciudadana por lo que solicito de manera especial que este Concejo Municipal pueda analizar el fondo en este sentido".*

El señor Secretario menciona que: *"En ese sentido se entendería que lo que está sugiriendo es que se tome ya una metodología para que comience el tratamiento. en segundo definitivo debate del proyecto de Ordenanza en mención".* Además, que se indica que los proyectos se han estado aprobando capítulo por capítulo y que en las últimas sesiones en caso de tener alguna observación algún artículo debe mencionarse y se procede a tomar votación del artículo concreto.

Toma la palabra el concejal Manuel Palate y mociona de ir aprobando artículo por artículo, y el señor Secretario indica que para esto no hay votación, simplemente hay que llegar a un consenso.

Desde el área técnica de COMSECA se menciona que está de acuerdo en el tratamiento artículo por artículo de los que son sujetos de reforma.

El señor Alcalde indica que solamente se trate artículo por artículo aquellos que son sujetos de la reforma;

En el mismo marco el señor Secretario menciona que únicamente se dará lectura los que están sujetos a cambio y pregunta si existe alguna observación a los considerandos; al no existir ninguna observación por parte de los señores concejales y que por una resolución de Concejo Municipal se ha otorgado a la Secretaria de Concejo realizar las rectificaciones o aumentar articulados en los considerandos; así también indica que antes de la aprobación del título se omitiría el "presenta este proyecto de ordenanza" por "expide la"; seguidamente da lectura al título "Ordenanza de Creación y Funcionamiento del Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana COMSECA Sustitutiva de la Ordenanza para Creación, Funcionamiento, Denominación del Concejo Cantonal de Seguridad Ciudadana COSECA" y pregunta a los presentes si existe alguna observación al título.

Toma la palabra el concejal Manuel Palate y menciona lo siguiente: *"En este análisis desde ya sugiero de qué nos vaya empatando lo que está y lo que va a estar, porque así nomás nos toca estar preguntando a cada momento ¿y qué dice en la anterior normativa?, lo mismo el título específico mientras no se proyecte cómo está este momento me está llevando a una confusión se habla se habla de la creación y luego se habla de la sustitutiva, entonces hay un juego de palabras, por favor qué mismo, ¿estamos sustituyendo o estamos reformando?".*

El señor Secretario responde a la inquietud e indica que el proyecto presentado es el que se encuentra proyectado, los cambios sugeridos son los que se encuentran con texto azul y el texto excluido se encuentra en texto en rojo.

En este momento el área técnica responde y menciona: *"Muchas gracias señor Alcalde, señores concejales ese es el título que lo contempla en la Ordenanza actual si justamente no ha habido ningún cambio y está tal cual como está manifestando es la Ordenanza de Creación y Funcionamiento del Concejo Municipal de Seguridad Ciudadana de Ambato COMSECA Sustitutiva a la Ordenanza para Creación de Funcionamiento y Regulación del Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana de Ambato COSECA ese es el título original que se está implantando al momento, no se le hace ningún cambio".*

A continuación, hace uso de la palabra la concejala Salomé Marín y consulta si se contempló dentro de la Comisión la posibilidad de cambiarle el nombre de la Ordenanza ya que fue uno

de los aportes desde el primer tratamiento, si se puede poner el nombre de Ordenanza Sustitutiva de la Ordenanza vigente o una Ordenanza nueva para evitar lo que consta en una disposición general.

El área técnica contesta que respecto a la pregunta de la concejala Salomé Marín menciona que está constando en la Disposiciones General Primera que manifiesta que para fines de facilitar la compresión del título y la presente ordenanza se la conocerá como Ordenanza para Creación de Funcionamiento y Regulación del Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana de Ambato COMSECA.

La concejala María José López interviene, sin embargo, por problemas en su conexión de internet remite mediante el chat de la plataforma la siguiente pregunta: "*¿Señor Secretario podría cambiarse el título de la Ordenanza y en una disposición derogatoria, derogar la actual?".*

El área técnica responde que no sabe si se podría realizar el cambio ya que no se está realizando una reforma a la Ordenanza y que no sabe si existe la factibilidad de realizar el cambio definitivo del nombre de la ordenanza.

Toma la palara el concejal Manuel Palate y menciona lo siguiente: *"Gracias respecto del título se debe mantener porque la reforma es a los artículos de la Ordenanza de creación en las partes sustitutiva. No estamos reformando desde el nombre porque caso contrario tendríamos que empezar desde cero, normalmente está propuesto los artículos de la reforma, el título no ha propuesto reforma y por lo tanto se debe mantener tal como está."*

El señor Alcalde dispone que se tome votación ordinaria respecto al título de la ordenanza, el señor Secretario procede a tomar votación respecto al título de la ordenanza y proclama los siguientes resultados: *"De manera presencial se tiene 2 votos a favor de los concejales Manuel Palate, Alex Valladares y del señor Alcalde, en la plataforma virtual el voto favorable de los concejales María de los Ángeles Llerena, Sandra Caiza, Salomé Marín, Anabell Pérez, Rumiñahui Lligalo; ausencia de los concejales Cecilia Pérez, Robinson Loaiza, Diana Caiza, Elías Moreta y María José López, por lo cual se apruebo ría el título de la ordenanza".*

Seguidamente el señor Secretario indica se encuentra proyectado el articulo uno, que no tiene ninguna reforma; toma la palabra el concejal Manuel Palate y menciona: *"Sí me gustaría porque de este artículo nace el resto es lo principal y la base, proyectar lo que se dice lo que se está reformando el artículo 1 por favor".*

El señor Secretario solicita que el área técnica y al asesor legal de los concejales les ayude verificando el texto en el cual trabajaron y posteriormente indica que ya se encuentra proyectado el texto en el que trabajó la Comisión.

Toma la palabra el concejal Manuel Palate y menciona lo siguiente: *"Muchas gracias, bueno el artículo 1 anterior no habla de la autonomía administrativa ni financiera, la reforma aumenta de que tenga autonomía administrativa y financiera, en esta parte necesito una explicación desde el área financiera y administrativa y de parte de usted señor Alcalde, también del por qué, cuál es la justificación, cuál es la necesidad de cambiarle y darle la autonomía administrativa y financiera porque en el transcurrir de nuestra administración observo de que tenemos ese espíritu de que casi algunas instituciones del Municipio pasan a ser independientes con autonomía administrativa y financiera; entonces desde ese punto de vista sí quiero una justificación técnica y usted señor Alcalde como la máxima autoridad, cuál es ese sentir que estamos buscando de que la mayor parte de instituciones pasemos a las autonomías financieras y administrativas; de pronto de un tiempo acá la Municipalidad ya se manejará solamente con instituciones autónomas en el ámbito administrativo y financiero, entonces hasta qué punto es loable, lo saludable, de que estas instituciones adscritas a la Municipalidad tengan estas autonomías, dicho de esa manera si todos vamos por ese nivel, por ese ritmo, por ese anhelo de transformar las autonomías financieras y económicas, entonces la Municipalidad va a quedar con menos facultades de poder ejercer sus actividades, que es conveniente y no es conveniente, pero necesito que realmente me haga entender más de lo que entiendo, los técnicos en la parte administrativa, financiera y de usted señor Alcalde, muchas gracias".*

El señor Alcalde consulta sino hay más intervenciones, para dar paso al are técnica y posteriormente realizar su intervención.

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y solicita: *"Tenga la bondad solicito que por Secretaría se de lectura el articulado correspondiente al que estamos en este momento tratando".*

El señor Secretario menciona que: *"No se había dado lectura porque la metodología que se adoptó es que se dé lectura a los artículos que habían estado sujeto a alguna modificación dentro del proyecto de Ordenanza para segundo debate, no obstante de eso, con su venia señor Alcalde si lo considera pertinente"* y procede a dar lectura del contenido del artículo 1.

Retoma la palabra el concejal Robinson Loaiza y menciona lo siguiente: *"Yo creo que aquí existe una contradicción en función del mismo título, el título hace referencia a la Ordenanza*

de reformatoria a la Ordenanza de Creación y Funcionamiento del Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana COMSECA Sustitutiva de la Ordenanza para Creación, Funcionamiento y Regulación del Consejo de Seguridad Ciudadana de Ambato COSECA, ahí creo que hay una contradicción en el análisis de cómo se plantea, porque yo no puedo reformar el artículo 1 de la Ordenanza en mención haciendo referencia a la creación y naturaleza, crear algo que estoy reformando, lo que hay que darle es la figura de que el Consejo de Seguridad Ciudadana que se está creado por eso hacemos una reforma, va a tener esa autonomía administrativa y financiera de acuerdo a cómo ustedes lo han planteado, porque eso está creado, se creó el COSECA luego hay una reforma de esa Ordenanza, tenemos me parece que es 2013, si no me equivoco, el tema del COMSECA y a partir de eso lo que estamos haciendo es reformar esa Ordenanza, pero aquí estamos creando nuevamente el Consejo de Seguridad Ciudadana, cuando lo que se persigue entiendo es darle esa autonomía administrativa y financiera, está creada, por eso sí sería importante de pronto cómo lo analizaron en la Comisión los compañeros obviamente con John y con Cecilia, al tener ese voto quizá dirimente como presidente de la Comisión, porque viene de esa comisión pasó la del Terminal Terrestre y está del COMSECA, quisiera que más bien el área correspondiente, el titular nos plantee si de acuerdo al manejo administrativo al rol que pretenden darle con esta nueva figura que es producto de la aprobación del presupuesto y ojo, ahí es las dificultades desde mi punto de vista, no es necesario crear algo que está creado y que se está reformando, sino más bien hace referencia a la autonomía administrativa y financiera quizá ahí podríamos tener un soporte del área jurídica para una mejor redacción".

Hace uso de la palabra el coronel Patricio Carrasco, Director del COMSECA y responde: *"Efectivamente no estamos nosotros realizando la creación de esta Ordenanza lo que estamos justamente realizando es una reforma en su artículo 1 como manifiesta estamos actualizando algunas situaciones antes se conocía como unidad desconcentrada hoy en la ley son las entidades operativas desconcentradas, estamos realizando esta actualización para que sea tomado en cuenta como una E o D y lógicamente las entidades operativas desconcentradas obligatoriamente deben tener la autonomía administrativa y financiera, vuelvo y repito la autonomía administrativa y financiera obligatoriamente deben tener las entidades operativas desconcentrado, entonces esta es una reforma o una actualización a lo que estaba constando en el artículo número 1 de la Ordenanza anterior; señor Alcalde"*

Toma la palabra el concejal Manuel Palate y menciona lo siguiente: *"Señor Secretario no me lo tome en cuenta como tercera intervención por cuanto había solicitado una explicación convincente del área administrativa, del área financiera y de usted señor Alcalde porque es una Ordenanza que se necesita o no necesita, bueno yo si quisiera conocerlo por favor."*

Hace uso de la palabra el señor Alcalde y responde: *"Gracias a ver cuál es la razón concejal por la que creo que es valedera su inquietud. Es una normativa jurídica que está establecida en la ley que nosotros nos estamos sujetando en los términos que acaba de recomendar el coronel Patricio Carrasco que está al frente de la Dirección de COMSECA, lo que pretendemos es que sea un área mucho más ágil, mucho más eficaz, los presupuestos actualmente del COMSECA tiene que pasar por toda la tramitología como las otras direcciones municipales a través de financiero, dirección administrativa y lo que queremos es que la respuesta por la dinámica que tiene el COMSECA frente a estos temas de generar la política de Seguridad Ciudadana, sea más rápida y más eficiente, eso no quiere decir que van a tener una rienda suelta porque es el Concejo Municipal en donde se establece las políticas de lo que es en general el Municipio de Ambato, pero sí queremos que lo que es tramitología, contratación de personal, contratación de recursos logísticos para que pueda funcionar esta dirección, se lo hago mucho más rápido y sin tanta tramitología, es esa básicamente en resumen la respuesta concejal Manuel Palate, estamos también de alguna manera emulando no repitiendo lo mismo que otras Municipalidades del país tienen, pero sí hemos visto cuáles tienen procesos por decirlo de alguna manera, similares y han sido exitosos en este sentido que le estoy comentando y sí hemos visto que hay varios municipios que les ha funcionado; nosotros sobre esa base del aprendizaje hemos planteado esta nueva COMSECA por decirlo así, con esta autonomía administrativa y financiera".*

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y menciona lo siguiente: *"Al haberse creado el COSECA y luego el COMSECA quisiera que se pueda hacer una diferencia entre lo que establece el artículo 54 del COOTAD la letra n) de ahí nace, y cómo se aterriza desde las funciones de los gobiernos autónomos municipales; creo que es pertinente entenderlo desde esa óptica porque estamos entrando en una reforma de algo que está creado y lo que pretende es que los procesos administrativos fluyan y aquí sería la consulta al área correspondiente o a los compañeros que se encuentran aquí del COMSECA, para que nos expliquen si dentro de las actividades que se realizan y de lo que se discute en este directorio del COMSECA, han encontrado esas dificultades de orden administrativo que no le permiten ejecutar las políticas institucionales en seguridad ciudadana y por eso se trata de desconcentrar esos procesos para que se pueda directamente en el COMSECA como entidad operativa desconcentrada, generar estos procedimientos y si son operativos o son más de orden ejecutivo que tienen que realizar en coordinación con la Policía Nacional; esa sería mi inquietud, por favor".*

Hace uso de la palabra el coronel Patricio Carrasco Director del COMSECA y responde: *"Con su permiso, efectivamente hemos tenido algunos inconvenientes y algunas demoras en el año anterior en lo que tiene que ver a la ejecución del POA y del PAC, una de ellas es en lo referente*

a la instalación de cámaras en el sector rural, tuvimos una demora aproximadamente de 6 a 7 meses entre otros proyectos que de alguna manera pusieron un poco en riesgo, por así decir la ejecución del PAC, entonces sí creo que es necesario que nosotros tengamos vuelvo y repito una autonomía financiera y administrativa con la finalidad de agilitar y agilizar estos procesos y tener una mejor coordinación como indicó el señor concejal en la parte operativa en lo que tiene que ver con Policía Nacional, justamente la semana anterior tuvimos una sesión del Directorio del COMSECA en donde la Policía Nacional ya hizo conocer cuál es su proyecto del presupuesto que nosotros como COMSECA tenemos designado para Policía Nacional y estamos ya a las puertas de poder ejecutar ese requerimiento y esa necesidad que es sumamente importante para mejorar la seguridad aquí en nuestro cantón; señor Alcalde, señores concejales".

El concejal Robinson Loaiza solicita que se de lectura al artículo 54 literal n) y el señor Secretario procede a dar lectura del artículo indicado.

El concejal Robinson Loaiza menciona: *"Gracias, el texto que nos remiten, insisto, y por eso es la consulta señor Alcalde, usted dentro de sus atribuciones tiene esa coordinación con la Policía Nacional y obviamente la creación se dio a su momento del COSECA y luego se reformó, existe el COMSECA, si comunidad, obviamente lo que estamos tratando en este momento es de darle esa autonomía con la reforma de esa Ordenanza por eso yo creo que en el texto número 1 no debería sustituirse o refórmese el artículo 1 por lo que dice de creación y naturaleza, se crea el Concejo Municipal de Seguridad Ciudadana porque ya está creado como COMSECA pero inclusive dentro de la coordinación que existe y esto me llama bastante la atención, el día miércoles anterior me parece y por eso habíamos solicitado el Plan de Seguridad aterrizando lo que dice la normativa, nos reunimos con el responsable del Distrito Norte y en la Policía Nacional por ejemplo, no conocen sobre el Plan de Seguridad, cuando se les hizo la consulta sí conocen sobre el Plan de Seguridad que se habría elaborado y obviamente de acuerdo a la norma, de acuerdo a lo que ha dado lectura dice en coordinación con la Policía Nacional esta Ordenanza también debió haber pasado por ese análisis o esa reforma con la Policía Nacional, porque dice que se crea el COMSECA y esto ya se dio hace años y ahora se debe articular de mejor manera, si la Policía Nacional y estamos hablando de poder generar desde el COMSECA inclusive ese presupuesto para hacer ese soporte en seguridad ciudadana, que no pase lo que está pasando por ejemplo en Guayaquil, la semana anterior había un pronunciamiento del ex Alcalde de Guayaquil donde no se puede ver reflejado en el soporte que le da la Municipalidad a la Policía Nacional la inversión que hace para trabajar en seguridad ciudadana y nosotros aquí todavía no hemos entendido que la seguridad ciudadana complementaria tiene que ver con nuestros compañeros Agentes de Control Municipal y Agentes Civiles y no lo hemos entendido, ojalá y eso lo dijimos en la*

Comisión, no se confunda el rol o no se trate de seguir en esa dificultad de que somos operativos desde el COMSECA cuando tenemos una Agencia de Orden y Control que le da esa complementariedad a la seguridad ciudadana de acuerdo al COESCOP, ojo, eso es importante no confundir los roles y por eso era la inquietud y la petición de la información a usted señor Alcalde sobre el Plan de Seguridad Cantonal que se ha elaborado por parte de la Municipalidad, ni siquiera el responsable de la Policía del Distrito Norte conocía sobre este documento o tenía este insumo; así es que ahí sí pediría el soporte señor Alcalde, del señor Procurador, si es pertinente o no hacer referencia a la creación nuevamente del COMSECA cuando ya existe, estamos haciendo una reforma y lo que se necesita es darle esa autonomía administrativa".

El señor Procurador Síndico Municipal responde: *"Muchas gracias señor Alcalde, bueno la pregunta realmente es interesante, pero cabe aterrizarla en símiles de derecho respecto justamente de cómo nacen las personas jurídicas, porque más allá del nombre que tenga, estamos hablando de una creación de una persona jurídica, una entidad jurídica, no cierto, una figura jurídica; yo voy a poner un símil, voy a poner dos símiles el primero es el Cuerpo de Bomberos, el cuerpo de Bomberos Ambato existe desde hace muchísimo tiempo cierto y estaba como una empresa pública regulada por la LOEP por la Ley Orgánica de Empresas Públicas, pero el momento en que se expide una nueva normativa que es la del COESCOP el Cuerpo de Bomberos se mantiene pero necesitó crearse mediante un instrumento jurídico que borraba esa estructura de empresa pública EP y la transformaba o le creaba una nueva estructura como entidad adscrita, voy a aterrizarlo en otro ejemplo más, yo puedo crear una SAS una Sociedad de Acciones Simplificadas que se llame José Pérez, pero jamás esta SAS podrá ser igual como la misma persona jurídica que una CEM que se llame José Pérez que una corporación de economía mixta, aunque las dos son personas jurídicas, aunque las dos tienen el mismo nombre, las dos tienen una estructura legal completamente distinta y tienen que tener un origen en instrumentos jurídicos distintos, aquí aterrizo en la situación, su pregunta es valedera, claro el COMSECA está creado como nombre, pero la figura jurídica creada era una unidad y la unidad es una figura jurídica absolutamente distinta a una entidad operativa desconcentrada que está regulada por otra norma que es el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; entonces cuál es la respuesta, necesitamos generar un instrumento jurídico que cree al COMSECA, aunque conserve el mismo nombre que la unidad, claro que sí pues, pero bajo este nuevo régimen de entidad operativa desconcentrada, tiene su propia estructura jurídica, su propia estructura administrativa; una pregunta que me pareció todavía más valiosa es el tema de si se subsume o si encaja la entidad operativa desconcentrada con esa figura de operativa, porque si yo tengo la Agencia de Orden y Control Ciudadano, que está perfectamente configurada para ejecutar las funciones, la pregunta es valiosa, ¿es una entidad netamente ejecutiva de planificación o es una entidad de operación?, y aquí la*

respuesta está en el mismo articulado que usted ha mencionado, estimado concejal, porque lo que nos refiere es que se crearán los Concejos de Seguridad Ciudadana, abajo dice para dos verbos rectores, para formular y ejecutar las políticas locales de planes de evaluación cierto; es decir, se tiene un nivel de operatividad que este nivel de operatividad del COMSECA tenga estrecha relación y tenga que sujetarse a coordinación con la Agencia de Orden y Control Ciudadano no le quita esa independencia de generar sus planes y la operatividad de sus planes, más bien yo le veo que COMSECA va a ser como esa figura operativa macro, ese amalgama por medio del cual se van a ejecutar esas política siendo la Agencia de Orden y Control Ciudadano una entidad también ejecutora, también con un tinte netamente operativo, pero que se va a someter a esa planificación y coordinación multinivel que ejecuta el COMSECA, porque el COMSECA es el que tiene la relación directa con los organismos de seguridad y control estatales; básicamente esa sería la respuesta señor concejal, señor Alcalde".

Continúa con su intervención el concejal Robinson Loaiza y menciona: *"Entonces con esto se estaría ratificando cuando usted habla de esa figura y darle con el ejemplo que usted hizo de la creación lo que viene a análisis es que este tema no se debió partir aprobando desde el presupuesto en esa lógica porque debía primero aprobarse la Ordenanza para ejecutarse en función de lo que se aprobó el presupuesto, creo que por ahí es algo que habíamos discutido en la Comisión y obviamente eso genera una dificultad en otro momento, en otro nivel de control sobre los procedimientos parlamentarios específicamente de creación de una entidad operativa desconcentrada con el presupuesto destinado a la ejecución de lo que hoy se ha planteado, con eso me queda absolutamente claro".*

El señor Procurador Síndico Municipal responde: *"Si solamente para dejar cerrando este tema presupuestario y un poco para quitar esta figura porque realmente no es un error estimado concejal y le voy a explicar por qué legalmente no es un error con una pregunta que nos hicieron a los alumnos de Derecho Administrativo hace muchísimos años atrás: ¿Qué es un presupuesto, es un acto administrativo o es un acto legislativo?, resulta que el presupuesto tiene un tinte de acto administrativo y tiene un tinte de acto legislativo por la forma en la que se le trata y se lo plantea en el seno del Concejo, pero no deja de ser un presupuesto; es decir presupone una determinada cantidad de dinero que va a ser destinado para un objeto de gestión o de política pública y de hecho, de considerar un presupuesto, no quiere decir que la Municipalidad o la entidad pública está estrictamente obligado a ejecutarlo en su totalidad por eso se presupone que esa cantidad va a ser destinada a diferente actividad en este sentido, la Alcaldía puede generar dentro de su proceso de planificación, unos presupuestos para diversas obras que no necesariamente se van a llegar a ejecutar en su totalidad o cumplir el plan operativo, de la misma razón se presupuestó esta creación de esta entidad operativa*

desconcentrada sin que eso signifique que se ha incurrido en un error al formular este presupuesto de que eso se iba a gastar en la creación de esta entidad, entonces por eso más bien respecto a su criterio, pero no existe un error".

El coronel Patricio Carrasco menciona que: *"Muchas gracias señor Alcalde, en lo referente a lo que el señor jefe del distrito norte desconoce lo que tiene que ver el Plan Cantonal de Seguridad Ciudadana, le comento que tal vez sea porque es nuevo oficial recién llegado acá a este comando de la subzona, pero ellos formaron parte, me refiero a la Policía Nacional en lo que tiene que ver a la elaboración del Plan Cantonal Seguridad Ciudadana a través de varios instrumentos, uno de ellos desde el cuadro de mando integral y a través también de la información entregada por el DAI Departamento de Análisis e Inteligencia Delincuencial, además de esto tuvimos la entrega a la ciudadanía del Plan Cantonal Seguridad Ciudadana en donde se le hizo también llegar tanto al Comandante de la zona y de la subzona estos planes cantonales para que puedan analizar y para que puedan revisar; entonces no sé, no es tan cierto de que desconozcan, vuelvo y repito tal vez sea por lo que son nuevos, pero se les ha entregado a ellos inclusive los planes y formaron parte de todas estas mesas y de todo estos recorridos, señor Alcalde".*

Hace uso de la palara el concejal Alex Valladares y menciona lo siguiente: *"Si señor Alcalde, justamente al primer punto que ha respondido el coronel Patricio Carrasco, yo tuve la oportunidad de participar dentro de la elaboración del plan cuando la consultora en su momento convocó a varios actores, dentro de ellos estuvieron líderes barriales y también se contó con la presencia del representante del Comandante Provincial de Policía Nacional y aquí nace una reflexión, lamentablemente pasa no solamente en una institución sino en varias cuando se cambia sea el mando superior o su jerárquico inferior no hay esa línea de tejido, digámoslo así, para que se trasladen uno u otros planes, como en este caso el Plan de Seguridad digo porque lamentablemente no se ha trasladado, digamos a los oficiales subalternos, para que conozcan de una u otra manera pero sí existió la participación de ese entonces Comandantes Provinciales y también de sus delegados en las dos o tres reuniones que participó con la consultora que en su momento fue vía telemática. Por otro lado creo que la observación hecha por Robinson Loaiza al artículo 1 es pertinente en donde la Ordenanza inicial dice, se crea el Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana COMSECA como una Unidad Desconcentrada, creo yo que para que el aporte y la observación sea viable en el artículo 1 no debería decir refórmese, el artículo 1 desde "se crea el Consejo Municipal de Seguridad" sino posterior, donde podría ser se reforma o se sustituye después de la coma, después del COMSECA como una Entidad Operativa Desconcentrada del Gobierno Descentralizado Municipal de Ambato, que gozará de autonomía administrativa y financiera en donde constaba como una Unidad Desconcentrada de Gobierno Autónomo Descentralizado para*

implementar el Sistema Cantonal de Seguridad Ciudadana, creo que por ahí podríamos solventar ya lo que se ha hecho mención en este artículo 1".

El señor Alcalde indica que ahí ha quedado bastante claro, en este sentido el señor Secretario solicita que el área técnica realice el cambio en base a las observaciones planteadas.

Toma la palabra el concejal Manuel Palate y señala: *"Señor Alcalde si me permite, de todas maneras quiero aportar; la palabra sustitúyase por sí es viable, porque lo que vamos a hacer va a llegar a más confusión, porque va palabra por palabra a sustituirse, si hay algunas reformas en el articulado es preferible poner la palabra sustitución, se sustituye esa normativa por otra normativa y con eso queda mejor encuadrado porque caso contrario en la reforma va a quedar separados con ciertas palabras; mi criterio jurídico es que realmente se mantenga tal cual está la reforma, donde dice sustitúyase por un nuevo texto en su integridad pero lo que este momento el compañero Valladares muy lejos de la realidad queremos cambiar en las partes, solo en las partes mejor llevamos a una lectura no adecuada y a un entendimiento no adecuado, creo que ahí el jurídico debería realmente apoyar, reitero nuevamente al poner sustitúyase por otro contenido está bien, es lo más loable y con eso no tenemos pedazos y remiendos, ahí si quisiera que el jurídico nos haga entender más de lo que entendemos".*

Hace uso de la palabra el Procurador Síndico y responde: *"Gracias señor Alcalde, bueno si con mucho respeto a la observación que hizo un distinguido colega, el concejal Alex Valladares, pero él lo está viendo desde el punto de que hay que reformarlo y en esta ocasión yo no comparto ese criterio, más bien el criterio, personalmente, que creo adecuado y acertado es el que acaba de plantear el doctor Palate, en el sentido de que si voy a crear una unidad no estoy reformando nada, lo que estoy haciendo es el principio elemental de derecho, las cosas se reforman o se deshacen de la misma manera que se hace; entonces voy a crear una Unidad Operativa Desconcentrada y dejar sin efecto una unidad, simplemente sustituyo, dejo sin efecto y genero un cuerpo normativo, un instrumento normativo que lo que está haciendo es generando un proceso desde cero, por lo menos comparto y es el criterio de esta Procuraduría Síndica señor Alcalde".*

Al no haber más observaciones, el señor Alcalde dispone que se tome votación ordinaria para la aprobación del artículo 1.

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: Votan a favor de manera presencial los concejales Manuel Palate, Robinson Loaiza y Alex Valladares, más el señor Alcalde; en la plataforma virtual votan a favor los concejales: Diana

Caiza, Sandra Caiza, María de los Ángeles Llerena, Rumiñahui Lligalo, Salomé Marín; en contra la concejala Anabell Pérez y ausencia de los concejales María José López, Elías Moreta y Cecilia Pérez; por lo tanto, se aprueba el texto del artículo 1.

A continuación, el señor Secretario procede a dar lectura del artículo 2.

Toma la palabra el concejal Manuel Palate y menciona lo siguiente: *"Ahí haber desaparece en la reforma "gestión y riesgos"; entiendo que lo anterior se habla de relacionados con la seguridad, convivencia ciudadana y gestión de riesgos; en la reforma propuesta por el siguiente "Relacionadas con la seguridad y convivencia ciudadana", solicito una explicación, ¿qué pasa con gestión de riesgos?, por favor el área técnica me parece que debe responder; muchas gracias."*

El coronel Patricio Carrasco indica que la Unidad de Gestión de riesgos ya no forma parte del COMSECA y depende directamente de Alcaldía.

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y menciona lo siguiente: *"Por eso es señor Procurador cuando se habla de presupuesto, que todo se basa en base a la propuesta del orgánico funcional y el modelo de gestión definido por el Ejecutivo y para poder generar ese presupuesto es en base a ese modelo de gestión, ojo, y aquí viene por ejemplo la contradicción, en ese sentido, porque se reformó el orgánico funcional y obviamente pasa a ser una parte de asesoría si no me equivoco Gestión de Riesgos que se saca de como venía funcionando que depende directamente de Alcaldía como esa parte de asesoría, sino me equivoco, por eso era importante que sea entendida desde ese punto de vista en el articulado anterior, cuando se aprobó este tema del COMSECA a su momento y se convocaba a las sesiones, esa diversidad de la participación debe tener una lógica desde la administración pública municipal y siempre se ha podido generar algunas normativas acá, sin contar si es pertinente o no que algunas instituciones formen parte ¿quiénes son los que deben formar parte?, los que tienen que tener experticia en el tema, creería, y obviamente con algunas otras en instituciones que podrían ser un aporte, porqué en este caso en el artículo 3 dice "sustitúyase en los numerales 7, 10, 15, 16, 17 y 20 por los siguientes", se está eliminando el Consorcio de Cámaras, se está eliminando a la Cruz Roja, se está eliminando al Representante de la Delegación Cantonal de Mujeres, Representante de las Asociaciones de Personas con Discapacidad, pero dentro del funcionamiento del Ejecutivo también existen algunas representaciones que se mantienen veo que es el Ministerio de Educación, hay una Coordinación Zonal, una Dirección Distrital espero de pronto se pueda justificar o como ya mandaron al tacho de la basura el modelo de funcionamiento SENPLADES, quizás se debe mantener así compañero que conoce del tema, tú trabajaste en la SENPLADES, ojalá nos*

pudieras dar ese soporte, si debería mantenerse como responsable cantonal, no, hay un representante de la institución si no me equivoco como distritos, igual del Ministerio de Salud y del Concejo Cantonal de Protección de Derechos; obviamente que aquí se hace referencia al Secretario Ejecutivo o Secretaría Ejecutiva, se elimina la Unidad de Movimientos Indígenas del cantón Ambato, Representante de los barrios, se mantiene la representación del ECU 911 que anteriormente estaba como Ministerio Coordinador de Seguridad y luego obviamente se tiró a la basura ese modelo con el gobierno anterior, quisiera que sustente el por qué se mantienen y si hay que hacer alguna otra consideración con las denominaciones de acuerdo a las representaciones del Ejecutivo y de algunos Ministerios dentro de este articulado, por favor".

Hace uso de la palabra el área técnica del COMSECA y responde: *"Buenas tardes con todos bueno en el texto no se elimina los que están con rojo estos son las que varían desde la desde la primera sesión que hubo de la Comisión y hubo unos cambios, lo que aquí más bien lo único que se elimina de este de este grupo de instituciones es el Director de las Unidades de Policía Comunitaria y Brigadas Barriales de Seguridad debido a que esto ya no existe y ya son parte de la policía como general, respecto de los representantes de lo que pusimos como responsable cantonal del Ministerio de Educación justamente por el modelo de desconcentración que como bien indica lo manejamos desde SENPLADES en su momento, esto se hablaban en ese momento de distritos, luego un momento se habló incluso de circuitos estos no llegaron a funcionar y ahora hay un proceso de reconcentración por decirlo de alguna manera de las entidades del Ejecutivo, en tal situación nosotros en este momento no podemos saber posiblemente en dos meses haya un Delegado Provincial o tal vez en cuatro meses vuelva a desconcentrarse distritos, realmente no tenemos una conciencia clara de estas instituciones tanto de educación, de salud; en ese sentido lo que ponemos de responsable del Ministerio Educación es indicando quien el responsable del Ministerio de Educación que tenga el ámbito de acción en el cantón no importa si es desde el nivel nacional, distrital, regional o provincial, el que tenga pertinencia en el cantón; esa es la razón por la que se puso así y más bien la idea es no cometer el error de hablar de un Director Distrital que seguramente después de dos o tres meses ya no existe, esa es la razón por la que se le puso de esta manera, espero que con eso se aclare la consulta concejal".*

Posteriormente concejal Manuel Palate indica que según el artículo que se está tratando no tiene relación con la explicación brindada que eso correspondería al siguiente articulado.

Al no haber observaciones, el señor Alcalde dispone que se tome votación ordinaria del texto del artículo 2.

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: de manera presencial votan a favor los concejales Manuel Palate, Robinson Loaiza, Alex Valladares más el señor Alcalde; en la plataforma virtual votan a favor los concejales: Sandra Caiza, María de los Ángeles Llerena, Rumiñahui Lligalo, Salomé Marín, ausente los concejales Diana Caiza, María José López, Elías Moreta, Anabell Pérez y Cecilia Pérez; por lo tanto, se aprueba el texto del artículo 2.

A continuación, el señor Secretario procede a dar lectura del artículo 3.

Toma la palabra el concejal Manuel Palate y menciona lo siguiente: *"En esta parte solo es cuestión de redacción no más de forma, en una se habla del Jefe, en una se habla de Representante, en otras se hablan de Delegado Permanente generalmente, comúnmente la redacción debe ir el o la Representante Legal o su Delegado, y ahí si el texto que le corresponda; con eso dejamos de unificado, porque tampoco la representación permanente es fijo, o sea últimamente delega a cualquiera de los funcionarios, entonces estructuremos de la mejor manera, sugiero y así es, no es que simplemente pongo a consideración, de que cuestión de redacción siempre hay que ponerle el o la representante legal, cada institución tiene su representante legal o su delegado que puede delegar, toda institución delega en la mayor parte y con eso continuar todas las instituciones, porque está en la primera está el representante, la institución, luego el delegado o sea no hay una uniformidad de redacción, así que espero que realmente se acoja esta sugerencia por favor".*

El área técnica menciona lo siguiente: *"Muchas gracias, de aquellas personas que se reconoce la representatividad o el cargo se lo ha puesto y se le ha considerado como jefe o como presidente, o como coordinador; en el resto que no se conoce que podría haber un cambio es por eso que se ha puesto únicamente como responsable o representante, pero está en debate para ver si se podría tomar en cuenta lo que manifiesta el señor concejal, no habría ningún inconveniente por parte de nosotros; gracias".*

El señor Secretario solicita al área técnica que se sugiera el texto para poderlo incluir.

Retoma su intervención el concejal Manuel Palate sugiere que sería el o la representa de las entidades mencionadas y su delegado.

El coronel en servicio pasivo Patricio Carrasco menciona: *"Una acotación tal vez para mejorar esto ósea simplemente poner al final de estas o su Delegado, simplemente para no complicar un poco. En el caso del Servicio Nacional de Gestión y Riesgos de Emergencias ahí hay la desconcentración de ellos que sí es Provincial y si se va a mantener de nivel Provincial. En ese*

sentido como Representante Provincial y más bien solamente al final poner o su delegado, en las que se considere pertinente".

Interviene el concejal Manuel Palate indica que se pongan de acuerdo por favor ya que debe salir un solo criterio ya que en la mayoría de leyes dice el o la representante legal o su delegado y ahí viene la institución.

El área técnica solicita al señor Alcalde que se mantenga el texto.

Con la venida del señor Alcalde, el señor Secretario toma votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: de manera presencial 2 votos a favor, más el voto favorable del señor Alcalde; en contra el concejal Manuel Palate; voto en blanco de la concejala María José López; en la plataforma virtual a favor los concejales Sandra Caiza, María de los Ángeles Llerena, Rumiñahui Lligalo, Diana Caiza ausencia de los concejales Elías Moreta, Anabell Pérez, Cecilia Pérez; por lo tanto, el Concejo Municipal aprueba el texto del artículo 5.

El señor Secretario da lectura del artículo cuatro y al no haber observaciones se procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: de manera presencial 3 votos a favor, más el voto favorable del señor Alcalde. En la plataforma virtual a favor Diana Caiza, Sandra Caiza, María de los Ángeles Llerena, en blanco el voto de la concejala María José López, ausencia de los concejales Salomé Marín, Elías Moreta, Anabell Pérez, Cecilia Pérez.

Seguidamente el señor Secretario lee el artículo 5 y procede a tomar votación ordinaria, por no haber observaciones; obteniendo los siguientes resultados: de manera presencial 4 votos a favor, más el voto favorable del señor Alcalde. En la plataforma virtual a favor Diana Caiza, María de los Ángeles Llerena, Salomé Marín, Anabell Pérez; ausencia de los concejales Sandra Caiza, María José López, Rumiñahui Lligalo, Cecilia Pérez. Por lo tanto, el Concejo Municipal resuelve aprobar el texto del artículo cinco.

A continuación, el señor Secretario procede a constatar el quorum encontrándose presentes los siguientes señores concejales: Diana Caiza, Robinson Loaiza, María de los Ángeles Llerena, Salomé Marín, Manuel Palate, Anabell Pérez, Elías Moreta, Alex Valladares; ausentes los concejales: Sandra Caiza, María José López y Rumiñahui Lligalo.

El señor Secretario procede a dar lectura del artículo seis y al no haber observaciones se procede a tomar votación ordinaria, por no haber observaciones; obteniendo los siguientes resultados: de manera presencial 4 votos a favor, más el voto favorable del señor Alcalde. En la plataforma virtual a favor Diana Caiza, María de los Ángeles Llerena, Salomé Marín, Anabell

Pérez; ausencia de los concejales Salomé Marín, Anabell Pérez, Cecilia Pérez; por lo tanto, el Concejo Municipal resuelve aprobar el texto del artículo seis.

A continuación, el señor Secretario da lectura del articulo siete.

Hace uso de la palabra el concejal Manuel Palate y menciona lo siguiente: *"Quisiera que me respondan la parte que dice los dos concejales, a eso se refiere al concejal rural, al concejal urbano o de forma general los concejales, por favor"*; el área técnica responde: *"Ahí dice, sustitúyase el literal b) los concejales que forman parte de la Asamblea General, y en la Asamblea General dice dos concejales designados por el Concejo Municipal un urbano y un rural".*

Al no haber observaciones, el señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: de manera presencial 4 votos a favor, más el voto favorable del señor Alcalde; en la plataforma virtual a favor Diana Caiza, Sandra Caiza, María de los Ángeles Llerena, Salomé Marín, voto en blanco de la concejala Anabell Pérez; ausencia de los concejales María José López, Rumiñahui Lligalo, Cecilia Pérez; por lo tanto, el Concejo Municipal resuelve aprobar el texto del artículo 7.

Posteriormente el señor Secretario procede a dar lectura del artículo 8.

Hace uso de la palabra el concejal Robinson Loaiza y menciona: *"¿Se está planteando solo voz y no voto?, por favor se puede verificar porque esa era una de las observaciones que en algún momento hizo la policía en la ordenanza, que solo tenían voz, pero no voto".*

El señor Secretario nuevamente da lectura del texto: *"Sustitúyase el artículo 11 el último párrafo por asistir a las reuniones del Consejo con voz el Jefe de la Subzona de Tungurahua No. 18 o su delegada permanente, el representante del ECU 911 y cuando fuera el caso, se convocará a los representantes de las entidades del Sistema Cantonal de Seguridad Ciudadana".*

El concejal Robinson Loaiza continua con su intervención mencionando: *"Algún momento discutimos sobre la pertinencia o no, si estamos hablando de Seguridad Ciudadana en un organismo, más allá de la mala comprensión a su momento del nivel operativo que tiene; creo que la Policía Nacional debería asistir con voz y voto, más no solamente con voz, creo que habría que analizarlo compañeros o qué opinan los compañeros del COMSECA"*; el señor Alcalde menciona que también tiene la misma inquietud.

El coronel (SP) Patricio Carrasco, director del COMSECA responde: *"Señor Alcalde en lo que tiene que ver a la parte Directorio es más la parte administrativa, pero en la parte de Asambleas si participa directamente Policía Nacional con voz y voto en esa situación señor Alcalde; en este artículo específicamente es la inclusión del Representante del Ecu 911 que estaba formando parte en todas las reuniones, pero no constaba legalmente dentro de esta ordenanza, entonces esa es la inclusión en este artículo señor Alcalde, señores concejales".*

Interviene el concejal Robinson Loaiza manifestando: *"Cuando se han creado algunos Directorios inclusive por hacer referencia a pesar de que son dos temas diferentes del Comité Permanente, cuando asistía el Representante de los barrios, de FEDEBA, asistía con voz y voto; si estamos hablando de Seguridad Ciudadana y estamos conformando un Directorio y estamos tratando de coordinar de mejor manera esas acciones, creo que habría que darles esa representatividad y esa corresponsabilidad en la toma de decisiones dentro de un organismo, que si bien es cierto es municipal, se discuten también presupuestos que podrían servir para hacer ese soporte con la Policía Nacional; habría que analizarlo si legalmente es pertinente, si lo podemos decidir nosotros acá en el Concejo Municipal o existe alguna objeción en el planteamiento por parte del cumplimiento de una normativa que imposibilite a algún representante de la policía a tener esa actuación con mayor responsabilidad dentro del directorio, con voz y voto".*

El señor Alcalde solicita al señor Secretario que repita quienes forman parte del Directorio y el señor Secretario nuevamente da lectura del artículo en mención.

Seguidamente el abogado Javier Aguinaga, Procurador Síndico Municipal menciona: *"Yo creo que el tema es un asunto competencial, y quiero retomar del análisis que hicimos del articulado del COOTAD hace un momento referente a las competencias de los gobiernos autónomos descentralizados en su artículo 54 literal n) que nos hablaba justo de la creación de estos Consejos, que a fin de cuentas es un organismo colegiado cuya competencia estricta en ese orden de multinivel de los gobiernos es exclusiva del gobierno autónomo descentralizado y su figura es generar estos Consejos de Seguridad; por lo tanto, cualquier otra entidad externa al Gobierno Autónomo Descentralizado evidentemente pasa a formar parte del Concejo, pero yo creo que no tiene esa competencia de planificar y estructurar este tema de seguridad y de uso de espacio público, que dice este artículo; sino más bien aportar solamente en el tema de coordinación, o sea teniendo concordancia y teniendo respeto a lo que dice el mismo COOTAD y lo que dice el COA en sus principios, el principio de solidaridad y de coordinación pero evidentemente no voto, porque el voto es tomar decisión de política pública la cual es una competencia estricta y exclusivamente de este Gobierno Autónomo*

Descentralizado por disposición taxativa de este artículo que usted mismo citaba, eso nada más señor Alcalde".

El coronel de Policía (SP) Patricio Carrasco responde: *"Gracias señor Alcalde, si me permite voy a dar lectura a quienes están integrando el Directorio del Concejo Municipal, creo que era la pregunta el señor concejal, está integrado por: El o la Alcalde/sa de Ambato o su delegado quién lo presidirá, dos concejales un urbano y un rural designados por el Concejo Municipal; estaba conformado por la Directora Financiera del GADMA eso es un cambio y se integra al señor Director de la Agencia de Orden y Control Ciudadano; y está integrado también por 3 representantes de la sociedad civil designados por la asamblea general; esos son los integrantes, señor Alcalde y señores concejales, del Directorio del Concejo Municipal de Seguridad Ciudadana".*

Hace uso de la palabra el concejal Manuel Palate y menciona lo siguiente: "*Gracias, considero de que con la lectura de quien está conformado el Directorio no tienen voz y voto, si en este momento nosotros le damos la facultad también con el voto estaríamos haciendo parte ya del Directorio, el Directorio ya está estructurado con voz y voto, en lo que respecta a la Policía y al ECU, ellos tienen su autonomía, su competencia, su independencia y nosotros no vamos a dar decidiendo en lo que hace la Policía, en lo que hace el ECU, ni tampoco quisiéramos que ellos nos vengan a dar decidiendo, empezando desde el presupuesto; entonces yo creo que las competencias están definidas para cada uno de ellos, ellos son organismos que están con criterios, con ideas, pero no con decisiones para eso está con la autonomía la Municipalidad con el COMSECA; muchas gracias".*

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y menciona lo siguiente: *"Compañeros que son ahora integrantes del COMSECA, ya les voy a recordar, existe otro nivel de coordinación de seguridad que definitivamente depende del Ejecutivo, y por eso hago relación a esa corresponsabilidad en la toma de decisiones, ahí lo preside el Gobernador y existen los Consejos Provinciales y Cantonales también de Seguridad, ahí la integración en estos Consejos también lo realizan o está por parte de los Alcaldes, a usted lo deben haber invitado quizá algún momento señor Alcalde en estos Consejos Provinciales de Seguridad, obviamente ahí tienen una representatividad y cómo se generó a su momento desde el Ministerio del Interior, quizá desde ese análisis de pertinencia o en base a las atribuciones o a las funciones de acuerdo al artículo 54, si estamos queriendo coordinar y trabajar en temas de seguridad porque no, existe prohibición de que ellos puedan tomar esas decisiones con la Municipalidad, caso contrario queda en el yo sí dije, pero no tengo voto o poder de decisión; por eso es responsabilidad del Alcalde o del directorio del COMSECA, a eso quiero llegar. Si vamos a tomar decisiones conjuntas o establecer los planes, la formulación de políticas locales, en*

base a ese modelo de gestión de la policía, creo que es muy pertinente analizar si es que se les da esa corresponsabilidad en la toma de decisiones, por eso hablo de si existe o no la prohibición, señor Procurador, para que en este ámbito municipal de atribuciones o de funciones donde se ha creado el COMSECA, el representante de la Policía Nacional tenga esa capacidad de ser parte de esta toma de decisiones; eso cambia el contexto de cómo se articula internamente, porque luego es fácil decir yo sí lo dije pero solo tengo voz y no tengo voto, ahí creo que va mi análisis señor Alcalde, y habría que ser muy claros si se puede o no, caso contrario usted es parte también o fue parte Coronel a su momento de la policía, y sabe cómo funciona, espero que se hayan superado las dificultades de coordinación en temas de seguridad, y ahora no existan esas particularidades que existían anteriormente; por eso hablo de esa pertinencia de la toma de decisiones".

Toma la palabra la concejala Salomé Marín y consulta si tienen ya tres representantes de la sociedad civil, por qué no podrían tener alguien que en realidad pueda tener mayor sustento en la toma de decisiones que van a regir al COMSECA.

El señor Secretario solicita que se repita la inquietud; en este sentido, la concejala Salomé Marín nuevamente realiza la pregunta en virtud de que considera que sería mucho más valioso el criterio de los miembros del ECU911 o la Policía Nacional.

El Coronel de Policía (SP) Patricio Carrasco responde: *"Sí muchas gracias, hay que tomar en cuenta que estos 3 representantes de la sociedad civil son integrantes de la asamblea general, entonces no son cualquier ciudadano que está aparte o conformado que no forma parte de esta asamblea general, en el otro hay que tomar en cuenta que ECU y Policía Nacional siempre nos han colaborado en lo que tiene que ver a la parte de asesoramiento y personalmente creo que deberían continuar desde este sentido únicamente con voz y asesoramiento, no con voto personalmente, pero depende de los señores concejales y lo que indique también de pronto la parte de asesoría jurídica; señor Alcalde, señores concejales".*

Continúa con su intervención la concejala Salomé Marín manifestando que en el artículo 5 dentro de la ordenanza vigente, el representante del ECU 911 también forma parte de la Asamblea; es decir podrían ser electos dentro de estos 3 representantes designados por la Asamblea General ya que dice 3 representantes de la sociedad civil.

El Coronel de Policía (SP) Patricio Carrasco contesta: *"Muchas gracias señor Alcalde, si son Representantes de la Sociedad Civil, el ECU no es sociedad civil es un ente ya gubernamental. Entonces no podría estar dentro de estas 3 personas designadas".*

El abogado Javier Aguinaga, Procurador Síndico solicita se de lectura al artículo 226 de la Constitución y procede a dar lectura del mismo.

Continúa con su asesoramiento el abogado Javier Aguinaga, Procurador Síndico manifestando: *"Muchas gracias señor Secretario, bueno básicamente esta es una disposición constitucional, entonces que nos está diciendo lo que hace un momento argumentábamos, que cuando una persona está dentro del servicio público puede ejercer única y exclusivamente las competencias que por ley le han sido otorgadas y aquí viene esa parte reflexiva; es decir, yo creo un cuerpo colegiado y traigo una entidad estatal a un multinivel de gobierno que es gobierno autónomo descentralizado traído a una entidad del gobierno central y le doy voz y voto, ósea poder de decisión en competencias que le son ajenas por ley, esa sería la pregunta; evidentemente la respuesta nos dice que no, y aquí viene un análisis de qué va de la mano, también Constitucional y es en el artículo subsiguiente que es el artículo 227 señor Secretario si nos puede dar una mano con la lectura, respecto de los principios y con esto estaría ya la respuesta definida"*; el señor Secretario da la lectura del artículo 227 de la Constitución; continúa en uso de la palabra el abogado Javier Aguinaga y menciona: *"Muchas gracias señor Secretario, que nos quiere decir este artículo 227, evidentemente que la autonomía no es autarquía y que la descentralización pues siempre se rige a estos principios de coordinación y de participación; en ese sentido lo que se está haciendo simplemente es generar un Consejo, de dar un cuerpo colegiado, Consejo, que tiene una participación y una coordinación multinivel, pero que esta participación y esta coordinación multinivel está siendo ejecutada por la toma de decisiones de un cuerpo colegiado que está definido por una ordenanza y que tiene la competencia de ese nivel jerárquico de Gobierno que es otorgado por el artículo 54 del COOTAD, es decir, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, aquí viene la pregunta de análisis de la concejala Salomé Marín muy acertada, y el tema es pueden o no pueden ser parte; claro que pueden ser parte, pero no para la toma de decisiones, no para la toma de decisiones, hay asambleas públicas una persona puede ser parte pero dentro de estas Asambleas solo quienes están acreditados pueden ejercer el voto y nosotros sabemos que así ocurre en muchas organizaciones, entonces esa sería la respuesta estimada concejal Salomé Marín y esa es la estructura que están presentando los compañeros del COMSECA".*

A continuación, el señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: existe 3 votos a favor de manera presencial, más el voto favorable del señor Alcalde; el voto en contra del concejal Robinson Loaiza; en la plataforma virtual a favor los concejales Sandra Caiza, Rumiñahui Lligalo, María de los Ángeles Llerena; en contra la concejala María José López; el voto en blanco de las concejalas Salomé Marín y Anabell Pérez, ausencia de los concejales Diana Caiza, Cecilia Pérez; por lo tanto, el Concejo Municipal aprueba el texto del artículo 8.

Seguidamente el señor Secretario da lectura del texto del artículo 9.

Hace uso de la palabra el concejal Manuel Palate y menciona que hay que aclarar a que tienen derechos, que se debe especificar.

El Coronel de Policía (SP) Patricio Carrasco responde: *"Si me permite señor Alcalde, por favor; el texto original dice "su participación dará derecho a percibir dietas conforme a la ley que serán reguladas por el propio Directorio", podría incrementarse los representantes de la sociedad civil que asistan tendrán derecho a percibir dietas conforme a la ley, para que exista algo más coherente"*; el señor Secretario consulta si la sugerencia es mantener el texto, y el coronel Carrasco responde: *"Sí solamente eso, porque ya en el resto del texto sí está constando la parte de derecho a percibir dietas conforme a la ley, sí consta en el otro texto, en la continuación del texto".*

Interviene la concejala Salomé Marín indicando que hay que corregir las faltas ortográficas ya que hay un a con h (ha) en el texto vigente.

Seguidamente el Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: 3 votos a favor de manera presencial, más el voto favorable del señor Alcalde; en la plataforma virtual a favor los concejales María José López, María de los Ángeles Llerena, el Sandra Caiza, Rumiñahui Lligalo, Salomé Marín; el voto en blanco de la concejala Anabell Pérez, ausencia de las concejalas Diana Caiza, Cecilia Pérez; por lo tanto, el Concejo Municipal aprueba el texto del artículo 9.

El señor Secretario procede a dar lectura del texto del artículo 10 y procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: Existe 3 votos a favor de manera presencial, más el voto favorable del señor Alcalde. En la plataforma virtual a favor los concejales María de los Ángeles Llerena, Sandra Caiza, Rumiñahui Lligalo, Salomé Marín y María José López; el voto en blanco de la concejala Anabell Pérez, ausencia de las concejalas Diana Caiza, Cecilia Pérez; por lo tanto, el Concejo Municipal aprueba el texto del artículo 10.

El señor Secretario menciona que a esta Secretaría le compete leer textualmente el texto que hace referencia cuando hay una inclusión, e indica que el texto está en azul ero el articulado en rojo y solicita una explicación ya que pudo haber sido una falla en el tipeo para dar lectura o no al artículo 11.

En este momento al abogado del área técnica interviene manifestando que el texto corregido ya está en azul, en la Comisión se decidió eliminar el texto que está en rojo y se lo reemplaza con el texto que está a continuación en azul.

En este sentido el señor Secretario da lectura artículo del articulo 11 y al no haber observaciones, se procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: existe 3 votos a favor de manera presencial, más el voto favorable del señor Alcalde; en la plataforma virtual a favor los concejales Diana Caiza, María José López, María de los Ángeles Llerena, Rumiñahui Lligalo, Salomé Marín y Anabell Pérez; ausencia de las concejalas Sandra Caiza y Cecilia Pérez; por lo tanto, el Concejo Municipal aprueba el texto del artículo 11.

En este momento el señor Secretario da lectura al texto del artículo 12, seguidamente con la venia del señor Alcalde, se procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: existe 3 votos a favor de manera presencial, más el voto favorable del señor Alcalde. En la plataforma virtual a favor los concejales Diana Caiza, María José López, María de los Ángeles Llerena, Rumiñahui Lligalo, Salomé Marín y Anabell Pérez; ausencia de las concejalas Sandra Caiza y Cecilia Pérez; por lo tanto, el Concejo Municipal aprueba el texto del artículo 12.

Posteriormente el señor Secretario da lectura al texto del artículo 13.

Hace uso de la palabra el concejal Robinson Loaiza y menciona lo siguiente: *"En este caso sería la política pública, creo que habría que complementar porque dice la política, de lo que dio lectura, al inicio por favor si le podemos revisar".*

El señor Secretario repite el texto y el edil Robinson Loaiza solicita que se aclare el concepto de "normas políticas".

El concejal Robinson Loaiza menciona que: *"Si se le está dando esta atribución al Director Ejecutivo de expedir las normas políticas y procedimientos administrativos financieros para atender las necesidades del COMSECA, ¿eso no se entendería como una delegación que está bajo atribución en el COOTAD al Alcalde exclusivamente?, estoy buscando la letra específica para quizá para obtener un análisis y que no se entienda como una transferencia o delegación de esas atribuciones al Director Ejecutivo; el artículo 60 atribuciones del Alcalde la letra q) "Coordinar con la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados a la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre la prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana"; eso dice el COOTAD, que es una atribución del Alcalde, aquí se entendería y de cómo está planteado el*

director ejecutivo expedirá las normas, políticas y procedimientos administrativos y financieros para atender las necesidades del COMSECA en la ejecución de políticas públicas locales y planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana para el cantón Ambato ¿será que podemos darle esa atribución al director ejecutivo?, cuando eso el COOTAD lo plantea o le determina que es una potestad del Alcalde o una atribución del Alcalde".

El abogado Javier Aguinaga Procurador Síndico responde: *"Bueno, la pregunta es bastante buena, en el tema legal la respuesta es como el Ejecutivo, como el Alcalde ejercita sus competencias, evidentemente por medio de los órganos de la administración pública, por medio de los órganos y las entidades que conforman ese Ejecutivo, ejemplo, el señor Alcalde dentro de sus competencias tiene también la de definir la política pública de la administración de ordenamiento territorial de la ciudad y por medio de que lo hace, por medio de la entidad que ejecuta aquello, el tema es se puede generar una delegación legislativa que es lo que se estaría generando con esta ordenanza, para que sea el Director Ejecutivo del COMSECA quien defina esta estructuración de política pública de seguridad, legalmente sí, legalmente sí; pero evidentemente yo creo que tiene que el articulado no tener una salvedad, sino aclarar que dicha política pública o dicha planificación que se ejecutará por el Director tendrá siempre que estar sujeta a las directrices del Ejecutivo para que tenga coordinación y concordancia porque no puede despegarse de las líneas de la cabeza que sigue siendo el señor Alcalde con su competencia, o sea puedo dar la delegación legislativa para la construcción y la planificación, sí por supuesto, pero esa construcción ya esa planificación no puede ser fraccionada, o no puede ser alejada de las directrices de la cabeza sin que esto signifique codependencia, sino simplemente coordinación y relación; ejemplo Plan Nacional de Desarrollo va aterrizando en los planes del Gobierno Autónomos Descentralizados luego en las planificaciones de los gobiernos inferiores de nivel como los parroquiales y cosas así ¿cierto?, básicamente esa es la misma idea; la cabeza siempre va a ser el señor Alcalde con su competencia del Código Orgánico y su planificación de seguridad pero la estructuración de la política de esa planificación que tiene la cabeza pues será ejecutada por el director y por medio de este organismo que va a coordinar con todas estas entidades, para que pueda ser operativa y eficiente; esa sería la respuesta".*

El concejal Robinson Loaiza pregunta: *"¿Sería una supervisión?".*

En el mismo marco el señor Alcalde indica que habría que hace una modificación en el texto conforme a lo mencionado por el Procurador, el señor Secretario solicita que asesoría legal, abogado Wilson del Salto, sugiera un texto acorde a lo solicitado.

El coronel (SP) Patricio Carrasco, director del COMSECA manifiesta: *"Si me permite también por favor señor Alcalde, señores concejales hay que tomar en cuenta que el Director dice que expedirá las normas políticas y procedimientos administrativos y financieros, ahí es lo importante, para atender las necesidades del COMSECA es decir la parte administrativa interna del COMSECA, no lo que tiene que ver las políticas públicas en general, sino a la parte administrativa interna de organización del COMSECA".*

El concejal Robinson Loaiza solicita: *"Señor Alcalde entonces por redacción Coronel, aquí se entiende quizás está muy amplio porque dice "expedirá las normas, políticas y procedimientos"".*

El área técnica responde: *"Sí entonces creo que debería ser las normas y procedimientos administrativos y financieros, políticas creo que por lo pronto no debería ir; como sugerencia también"*, el señor Secretario consulta si la sugerencia es mantener el texto y el coronel Carrasco indica que la sugerencia es retirar la palabra "políticas".

El señor Secretario indica: *"expedirá las normas y procedimientos",* el área técnica manifiesta que sí.

Toma la palabra el concejal Manuel Palate y sugiere que se mantenga porque las políticas se dan en todo nivel.

El señor Secretario indica que: *"Es que de pronto se hace mención en la posterior del artículo porque dice el Director Ejecutivo expedirá las normas si se suprime dice y procedimientos administrativos financieros para atender las necesidades del COMSECA en la ejecución de la de las políticas públicas solo que se le eliminó anteriormente la palabra para que no conste en doble ocasión, no sé si en ese sentido o doy lectura nuevamente acorde de cómo quedaría el artículo".*

A continuación, interviene el Robinson Loaiza menciona: *"Compañero Palate, creo que la elaboración de esta normativa debe estar orientada a que las autoridades que vengan a futuro la puedan comprender en la esencia y el sentido de cómo nacen, y no confundir, caso específico del COMSECA, caso específico, no formó parte usted en ese período, pero desde el COMSECA se compraban balizas y jambáis para que los ciudadanos salgan a ser operativos de seguridad en vehículos privados, confundir el rol del COMSECA, eso es lo que he venido pasando durante años, y si nosotros hablamos acá de darle esa autonomía administrativa y financiera no se debe mal entender que es patente de corso para que hagan lo que les dé la gana por esa autonomía administrativa y financiera sin tener claridad sobre las políticas*

públicas y un modelo de gestión de temas de seguridad, ese ha sido el grave problema de estos años del COMSECA y la dificultad que existido, por eso no se debería confundir si hablamos de normas, políticas y procedimientos que se podría mal entender a futuro, no sabemos si mañana nosotros seguiremos acá en este espacio, y las autoridades venideras tienen que tener claridad de lo que está escrito y aplicarlo en ese sentido, nosotros podemos en esta discusión y análisis quizá tener mayores insumos para opinar a futuro de cómo se aprobó, pero no las autoridades que pueden venir y tener que aplicar la normativa, pero esa es mi observación compañero, para que no exista esa confusión de acuerdo con lo que establece el COOTAD y que le da esa atribución específica al Alcalde y se puede mal entender".

El señor Alcalde señala que habría que modificar el texto acorde a la sugerencia del señor Procurador.

Retoma la palabra el abogado Javier Aguinaga, Procurador Síndico y expresa: *"Gracias señor Alcalde, primero en el texto que todo esto estará sujeto a las directrices de la cabeza del Ejecutivo eso por un lado como sugerencia al texto; pero qué es lo que realmente me deja pensando respecto de lo que manifiesta el coronel Carrasco y el señor concejal Robinson Loaiza, el tema de normas y políticas, y aquí va la primera pregunta, qué normas administrativas y qué normas financieras, porque las normas administrativas y las normas financieras ya están expedidas; y segundo que no es una competencia del COMSECA; y tercero que cómo está el texto se podría interpretar que el Concejo le está dando una delegación legislativa para que genere norma; entonces cómo que da pero por otro lado, no hay que desfigurar el objeto de la entidad, la entidad es una entidad operativa, entonces ¿qué es lo que tiene que generar?, actividades o generar actividades operativas, entonces un poco les invito a la reflexión yo comparto la preocupación del coronel Carrasco respecto del tema de que se elimine políticas, pero yo creo también que el tema de normas como que no está muy acorde, sino más bien el generar el tema de ejecutar a las actividades operativas y administrativas desconcertadas a la planificación, estructura y ejecutará la planificación conforme a las directrices y la planificación dada por el Ejecutivo de manera general, o sea más bien como que sea ese el espíritu de este artículo con estas pequeñas observaciones por parte de Procuraduría Síndica en el tema netamente legal y de técnica legislativa; eso señor Alcalde, muchas gracias".*

El señor Secretario menciona que se debería restructurar el texto porque la parte legislativa no le corresponde al COMSECA.

El concejal Robinson Loaiza propone: *"Compañeros del COMSECA, que tal si en la redacción podemos ir en este sentido, el director ejecutivo implementará los procedimientos*

administrativos y financieros para atender las necesidades del COMSECA y la ejecución de las políticas públicas locales, creo que por ahí podemos salir en la redacción".

El señor Secretario menciona que se va a realizar el cambio solicitado y da lectura del texto del artículo 13, seguidamente el señor Alcalde dispone que se tome votación.

El señor Secretario toma votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: 3 votos a favor de manera presencial, más el voto favorable del señor Alcalde; en la plataforma virtual a favor las concejalas María de los Ángeles Llerena y Salomé Marín; el voto en blanco de las concejalas María José López y Anabell Pérez; y ausencia de los concejales Diana Caiza, Sandra Caiza, Cecilia Pérez y Rumiñahui Lligalo; por lo tanto, el Concejo Municipal aprueba el texto del artículo 13.

A continuación, el señor Secretario menciona que referente al artículo catorce no hay ninguna inclusión o exclusión de texto.

La concejala Salomé Marín y consulta: *"Este artículo cambia la reforma del artículo 21 no cierto"*, el señor Secretario responde que así es y la concejala Salomé Marín solicita que se proyecte el articulo con los últimos cambios, e indica que en la aprobación en primer debate se mencionó "implementar tasas u otros mecanismos" y solicita que se certifique eso para poder aprobar definitivamente.

El área técnica responde: *"Sí me permite señor Alcalde, en el artículo 14 al final dice "agréguese en el artículo en mención un literal nuevo con el texto", abro comillas, "de existir la necesidad se podrá implementar tasas u otros mecanismos de financiamiento permitidas por la ley", está constando en el artículo 14 al final".*

Continúa con su intervención la concejala Salomé Marín y menciona: *"Por favor, no se podría generar o no podríamos dejar como una facultad el general o implementar tasas u otros mecanismos de financiamiento permitidos por la ley, lo que yo sugiero es que se pueda proponer al Concejo Municipal la implementación de tasas u otros mecanismos de financiamiento permitidos por la ley; recordemos que esta acción viene privativa, primero del Alcalde y posterior es el Concejo Municipal el que tiene la facultad de aprobar las tasas y contribuciones en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y pido que el Procurador Síndico nos pueda dar su punto de vista".*

El abogado Javier Aguinaga responde: *"Efectivamente, la competencia es privativa, cómo acaba mencionar, y por lo tanto esta ordenanza no es una ordenanza que está creando algún*

tributo a una tasa, por lo tanto, la observación de la concejal Salomé Marín es correcta y el artículo pues tiene que ser modificado".

Toma la palabra la concejala María José López y menciona lo siguiente: *"Solamente sugerir que se elimine ese incorporado del agréguese, porque no sería legal en el momento en que se necesite tasas se crearán los proyectos o la ordenanza que sea necesario la reforma; por tanto, mi moción sería que se elimine el agréguese hasta por la ley".*

El señor Secretario solicita que repita la moción y la concejala María José López menciona que se elimine el agréguese hasta la ley.

Interviene en este momento el concejal Robinson Loaiza mencionando: *"Sí, pertinente que se elimine ya que algo que se puede realizar y que está en su facultad o su atribución de proponerlo al seno del Concejo, no tendría sentido en este articulado de existir la necesidad se podría implementar tasas u otros mecanismos de financiamiento permitidos por la ley, si sabemos que se lo puede hacer y quien debería plantearlo al seno del Consejo sería usted, pero vale la pena en el análisis y porque algún momento ya se lo planteó y entiendo también lo deben haber analizado en el COMSECA en este período, sobre la posible necesidad de tener un recurso que financie una tasa de seguridad que pueda financiar ciertas acciones y necesidades que se tengan para incorporar dentro del Plan de Seguridad Ciudadana, inclusive que los recursos se necesitan, sabemos que no hay esa posibilidad del Gobierno Nacional de poder cumplir con ese modelo de gestión a la perfección, pero nosotros sí tendríamos que buscar las alternativas para financiar como por un lado, somos un soporte para el funcionamiento de ese modelo de gestión, esa implementación que se hizo anteriormente desde el Ministerio del Interior y que sea nuestro grupo o nuestro personal como Municipalidad, que anclado en esa Seguridad Complementaria tenga sus recursos para poder ser mucho más operativos dándole un rol de Ejecutivo al COMSECA aterrizando en el operativo con Agentes de Control y Agentes Civiles de Tránsito; por lo tanto, yo acojo también y apoyó la posición o el planteamiento de la compañera de que se elimine este articulado y se vaya pensando también en una propuesta sobre una tasa de seguridad que nos permita ser mucho más efectivos aquí en nuestro territorio, señor Alcalde".*

El señor Alcalde menciona que la propuesta es que se elimine el último inciso y el señor Secretario menciona que se lo va a eliminar.

Con la venia del señor Alcalde, el señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: existe 3 votos a favor de manera presencial, más el voto favorable del señor Alcalde; en la plataforma virtual a favor los concejales María José López,

María de los Ángeles Llerena, Rumiñahui Lligalo, Salomé Marín, Elías Moreta; el voto en blanco de la concejala Anabell Pérez; ausencia de las concejalas Diana Caiza, Sandra Caiza y Cecilia Pérez; por lo tanto se aprueba el texto del artículo 14.

El señor Alcalde en este momento encarga la Presidencia al concejal Alex Valladares.

A continuación, el señor Secretario indica que no hay ninguna inclusión o supresión de texto referente a las disposiciones generales.

El concejal Robinson Loaiza en este momento interviene y menciona que: *"Esto puede generar cierta dificultad, creo que hay que pulir, de acuerdo a cómo está el texto para los fines de facilitar la comprensión del título de la presente ordenanza se la conocerá como Ordenanza de Creación y Funcionamiento del Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana de Ambato, podemos irnos al texto por favor inicial del título, que en todo caso deberíamos eliminar esta disposición general y el título que sea mucho más claro como Ordenanza de Creación y Funcionamiento del Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana de Ambato como entidad operativa desconcentrada, quizá ese debería ser el plus e incorporarlo al título de la ordenanza, esa sería mi observación y si es prudente compañeros por favor".*

El señor Secretario sugiere que se podría eliminar la disposición para que no lleve a una confusión y la concejala Salomé Marín apoya que se elimine esta disposición.

Toma la palabra el concejal Manuel Palate y menciona lo siguiente: *"Gracias compañero, si no tenemos nada de reforma en estas nuevas disposiciones, entendería que las otras disposiciones de la primera van a tener vigencia, aquí vamos a entrar en una confusión, si aquí no tenemos nada de reforma, aquí son nuevos; entonces las disposiciones generales, transitorias de la otra ordenanza que estamos reformando quedaría normal, pues o sea eso no queda claro por favor, ósea aquí con la letra negra me queda todo nuevo ¿y los otros?, así que una aclaración por favor, ahí sí por favor no me cuadra, aquí está la letra negra y entiendo que es nuevo y las otras disposiciones generales y transitorias de la ordenanza ¿cómo queda?, ¿quedaría sin reforma?, por favor gracias".*

El abogado Javier Aguinaga responde: *"Gracias señor Presidente encargado, bueno básicamente no quiero remitirme a que el ejercicio legislativo se tiene que dar por los colores que estén en un texto pues, eso raya en lo lógico, es imposible alegar ese tipo de cosas, es decir que la estructuración de un cuerpo normativo puede agregar ósea los concejales, el Concejo en ejercicio de sus facultades y competencias pueden agregar, aumentar, modificar, discernir e incluir lo que crean pertinente, ese es el ejercicio de la actividad legislativa; ahora*

bien, qué es lo que se pretende con ese cuerpo normativo, se pretende crear y se pretende estructurar la entidad operativa desconcentrada, y por eso es que esta ordenanza la crea y estructura todo su régimen administrativo, el ámbito de sus competencias y sus funciones; y es decir, todo cuerpo normativo que sea exterior a este tiene que ser derogado, entonces no puede haber una disposición que aclare el nombre de la ordenanza, la ordenanza crea la entidad operativa desconcentrada y al contrario si quieren dejarlo expresó pues en una disposición derogatoria, tendría que quedar constante que toda ordenanza o instrumento del mismo nivel jerárquico o inferior queda derogada una vez entre en vigencia el presente instrumento normativo y se acabó el problema porque no puede estar existiendo una ordenanza, y que esto ya lo discutimos de que reforme a las reformatoria y a la que creó cuando es una figura jurídica absolutamente distinta a la que se está creando, esa es la explicación".

El concejal Manuel Palate manifiesta que no le convence.

El señor Secretario considera que es muy pertinente eliminar para que no crear una confusión con el nombre de dos ordenanzas, con dos títulos de ordenanza, que pueden crear ambigüedad para el funcionamiento, también indica que, dentro de la disposición segunda, si bien no tiene ninguna inclusión o exclusión, en la ordenanza original ya consta las siglas COMSECA, por ende, se estaría repitiendo y no sería necesaria dentro del texto y traslada la consulta al área técnica.

El señor Presidente encargado, concejal Alex Valladares indica: *"Señor Secretario, antes de continuar por favor, justamente este punto en la Comisión fue uno de los que más se trató y quizás teníamos dudas al respecto y por eso se consideró de debe ser el Concejo Municipal el que decida exactamente qué es lo mejor o lo favorable y lo legal; en este sentido, creo que lo mencionado por parte de la Procuraduría, la preocupación del concejal Robinson y también de Manuel, creo que es oportuno para poder, de una u otra manera, establecer la eliminación de esta disposición primera fundamentalmente porque si tenemos un nombre o un título de una ordenanza y después de otro, entonces es concordante lo que ustedes han mencionado compañeros".*

El señor Secretario menciona: *"Señor Presidente, de pronto también con su venia dentro de la Disposición Segunda consta en todo el articulado del texto del Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana COMSECA, se entenderá por sus siglas COMSECA, con su venía, me parece que eso ya está en la ordenanza principal, no sé si se puede dar el uso de la palabra al área técnica".*

El área técnica responde: *"Ambas disposiciones generales, el objetivo de esta simplemente era la facilitar la comprensión de los textos, entonces sí todo el tiempo en cada articulado estamos diciendo Consejo de Seguridad Ciudadana etcétera, por varias veces, eso como que dificulta un poco la comprensión del texto el rato de leerlo; sin embargo, si es que no es una cuestión que afecte en el fondo, es específicamente en forma, en tal situación no tenemos ningún problema en el tema de no incluir esos textos, que ese fue el objetivo".*

En señor Secretario sugiere que también se elimine la disposición general segunda.

El señor Presidente indica que es que se tome votación sobre la disposición general primera y seguidamente el señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *"Existe 2 votos a favor de manera presencial, el voto favorable del señor Presidente; en la plataforma virtual a favor María José López, María de los Ángeles Llerena, Salomé Marín, Rumiñahui Lligalo, Elías Moreta, Anabell Pérez; ausencia de las concejalas Diana Caiza, Sandra Caiza y del señor Alcalde; por lo tanto el Concejo Municipal resuelve eliminar la Disposición General Primera".*

A continuación, el señor Presidente mociona que se elimine la disposición general segunda, en este sentido el señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: 2 votos a favor de manera presencial, el voto favorable del señor Presidente; en la plataforma virtual a favor María José López, María de los Ángeles Llerena, Salomé Marín, Rumiñahui Lligalo, Elías Moreta, Anabell Pérez; ausencia de las concejalas Diana Caiza, Sandra Caiza y del señor Alcalde; por lo tanto, se elimina la disposición general segunda.

El señor Secretario pregunta si hay alguna observación a la disposición general tercera.

Hace uso de la palabra la concejala María José López y menciona lo siguiente: *"Más bien mi inquietud es por forma, porque debería estar esta disposición general acorde a las disposiciones generales del cuerpo madre que se está reformando; es decir debería haber sido con un articulado en el que se agregue como disposición general y el número que corresponda esta disposición se está poniendo aquí como única, porque recordemos que es una reforma, al menos a mi consideración debería estar de esa manera, vista con el texto original y si es que corresponde a la tercera, la cuarta, la quinta se pone agréguese como disposición general tal número, la siguiente y ahí iría el texto que está contemplado para esta disposición".*

El concejal Manuel Palate consulta si sobre las disposiciones generales, es la única que se estaría reformando; el señor Secretario responde que es la tercera que pasará a ser única,

seguidamente el edil Manuel Palate consulta si dentro de la ordenanza que están reforma hay disposiciones generales, el señor Secretario solicita que se proyecte la disposición.

Nuevamente en uso de la palabra el concejal Manuel Palate indica: *"Sobre la disposición única de la que estamos reformando tiene que venir esta tercera y pasar segunda, a esa explicación era la anterior, por fin me entienden, porque claro, es que aquí aparece como que es nueva pues y estamos en reforma, no estamos creando".*

El señor Secretario indica que se tome esa consideración.

La concejal Salomé Marín interviene en este momento y manifiesta que: *"Nosotros miramos la Disposición General por favor la que estaba proyectada desde la ordenanza vigente, se refiere a la presente Ordenanza Sustituye la Ordenanza para la Creación, Funcionamiento y Regulación del Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana de Ambato COMSECA esa disposición se debería eliminar en consideración de la actual ordenanza y la que se está proponiendo ahorita se mantendría como única, esa sería mi sugerencia e incluir otro articulado en el cual se elimine esta disposición general única que se encuentra vigente en el texto".*

Hace uso de la palabra la concejala María José López mencionando: *"Gracias, lo que yo sugeriría al ver qué hay una sola disposición general es que se sustituya, porque esa ya no tiene efecto y debería ser sustitúyase la disposición general única por la siguiente y va el texto que le va a sustituir al texto anterior, que ya no serviría en esta ocasión; esa sería mi sugerencia".*

Seguidamente el señor Secretario sugiere que asesoría legal y técnica de los concejales se acoja a esa sugerencia e indica que el área técnica también está de acuerdo con la propuesta, y da lectura de la disposición general única con las observaciones realizadas.

El concejal Manuel Palate pregunta si en el COMSECA hay únicamente servidores públicos, o hay trabajadores también; el coronel (SP) Patricio Carrasco responde que existe personal con Código de Trabajo y LOSEP; en este sentido el concejal Manuel Palate sugiere que se aumente la redacción ya que solo se refiere a servidores públicos.

Interviene en este momento el concejal Robinson Loaiza mencionando: *"Creo que deberíamos eliminar la última parte de este articulado hasta donde se establece, dice "garantías establecidas en la Constitución de la República, leyes y reglamentos que rigen"; en el servicio público debería ser, y eliminar el resto porque en materia de recursos humanos y*

remuneraciones, el servicio público ya establece cuáles remuneraciones, la materia y sería creo infructuoso mantener esa parte final; el servicio público está con servidores públicos bajo LOSEP y bajo el Código de Trabajo".

El concejal Manuel Palate menciona que si debe ir Código de Trabajo porque se relaciona a los trabajadores.

Seguidamente el abogado Javier Aguinaga, Procurador Síndico responde: *"Gracias señor Presidente, bueno, básicamente la Constitución, la LOSEP determina que son servidores públicos todos quienes trabajan para la administración pública sea la modalidad LOSEP o sea Código de Trabajo, por eso es que el artículo 226 de la Constitución refiere a servidores públicos de forma general, es más funcionarios públicos, también son servidores públicos, los dignatarios públicos también son servidores públicos; entonces el término servidor público refiere realmente a todas las modalidades".*

Toma la palabra la concejala Salomé Marín pregunta: *"Por favor, yo dentro de este tema quisiera consultar porque existe un poco de inestabilidad en los servidores actuales de COMSECA por el hecho de haberles hecho suscribir entiendo dos contratos uno al finalizar diciembre del 2021 y otro nuevo en este año 2022 y existe esta inestabilidad lógicamente por parte de ellos, y quisiera saber cómo se lo está manejando y lógicamente si ahora que se desconcentra el COMSECA va a contar con una Unidad de Talento Humano que maneje estos temas, como se prevé por favor el tema de talento humano y principalmente darles la tranquilidad a quienes ya vienen ejerciendo sus actividades durante algún tiempo".*

El coronel (SP) Patricio Carrasco, director de COMSECA responde: *"Muchas gracias señor Presidente, efectivamente ya acabamos de ver que el artículo único está indicando que bajo ninguna circunstancia o causa se considera desvinculación, entonces por ende el COMSECA si va a tener una Unidad de Talento Humano y va a continuar con los mismos integrantes, con los mismos funcionarios que se encuentran hoy formando parte del COMSECA una vez que se realice la desconcentración".*

A continuación, el señor Presidente mociona que se tome votación de acuerdo a lo estipulado, y el señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: 2 votos a favor de manera presencia, más el voto favorable del señor Presidente; en la plataforma virtual a favor los concejales María de los Ángeles Llerena; Rumiñahui Lligalo. Elías Moreta, el voto en blanco de las concejalas María José López y Salomé Marín; ausencia de los concejales Diana Caiza, Sandra Caiza, Anabell Pérez, Cecilia Pérez y del señor Alcalde; por lo tanto, el Concejo Municipal resuelve aprobar el texto de la Disposición General Única.

El señor Secretario menciona que la Disposición Transitoria no tiene ninguna exclusión o aumento de texto y pregunta si existe alguna observación para esta disposición.

Seguidamente el concejal Robinson Loaiza hace uso de la palabra manifestando: *"Señor Presidente se ha dado la votación y sería prudente hacer una reconsideración sobre la sustitución de la disposición general única que de acuerdo a lo que tenemos previsto, si me permite, como está en la actual disposición general única se sustituye a la Ordenanza de Creación del COSECA, se podría entender que esa disposición general dejaría vigente cierta parte de la Ordenanza Sustitutiva del COSECA, cómo se creó, deberían mantenerse o ser la primera y plantear esta como segunda como lo habíamos planteado; o sea para no cometer un error y generar de acuerdo a lo que se nos plantea que quede abierto ahí una figura que a su momento puede generar una complicación, ¿podríamos sostenerlo legalmente?".*

El señor Secretario señala que sería el área técnica la encargada de clarificar que, si va a tener alguna repercusión en sustituir esta Disposición General Única, o el planteamiento que hace el ingeniero Robinson Loaiza es mantener esta disposición y esta se le agregue como segunda.

El señor Presidente menciona: *"Señor Secretario en alusión a lo que ha mencionado el señor concejal Robinson Loaiza, claro la disposición general única en su momento hace mención de que si se sustituirá la Ordenanza de COMSECA por COSECA y al eliminarle le estamos diciendo que se mantengan no más, o sea ya no existiría esa disposición única, donde le cambiaba el título o el o el o el tipo de institución que estaba creando el COMSECA ya no COSECA, entonces sí creo oportuno y pertinente el tema de la reconsideración".*

El concejal Robinson Loaiza expresa que: *"Se califica la reconsideración para verificar si es pertinente o no, eso sería importante que el Concejo Municipal lo determine, compañeros".*

El concejal Manuel Palate considera que el área técnica es quien debe opinar de acuerdo a sus necesidad.

El coronel (SP) Patricio Carrasco responde: *"Muchas gracias señor Presidente, completamente de acuerdo, así es, a pesar de que en el título estamos hablando de una Reforma a la Ordenanza de Creación y Funcionamiento, creo que es necesario, lo que abunda no hace daño, que se mantenga este a disposición general única, porque puede darse el caso de que sí, efectivamente puede considerarse que todavía se mantenga la parte de la ordenanza de COSECA".*

Continua con su intervención el concejal Manuel Palate mencionando: *"Sí quiero discrepar compañero Presidente, pero ahí estamos diciendo que todo, verá que estamos reformando ahí dice la presente ordenanza sustituye dice".*

El señor Presidente menciona: *"Pero es la que está vigente, la que sustituía, la del tiempo atrás donde se denominaba COSECA esta sustituye a esa, que está actual la de COMSECA sustituye a la de COSECA".*

Interviene el concejal Manuel Palate mencionando: *"Sí, por eso es conveniente que se mantenga ese articulado, entonces se ponga la segunda y ya no única primera y segunda".*

El señor Presidente menciona que se calificaría la reconsideración el momento que se presente la moción.

El concejal Robinson Loaiza indica que: "*Primero mociona y si tiene el respaldo de la reconsideración".*

El concejal Manuel Palate apoya la reconsideración.

En este sentido, el señor Secretario procede a tomar votación ordinaria por la reconsideración y proclama los siguientes resultados: 2 votos a favor de manera presencia, más el voto favorable del señor Presidente; en la plataforma virtual a favor los concejales María José López, María de los Ángeles Llerena; Rumiñahui Lligalo, Elías Moreta, Anabell Pérez; el voto en contra de la concejala Salomé Marín; ausencia de los concejales Diana Caiza, Sandra Caiza, Cecilia Pérez; por lo tanto, el Concejo Municipal resuelve reconsiderar la disposición general única.

El concejal Robinson Loaiza interviene mencionando: *"Si, yo creo que es pertinente después de la votación de la reconsideración que el artículo que estaba previsto como primero se mantenga y esta pasa a ser la segunda, entonces serían disposiciones generales primera y segunda".*

Posteriormente el señor Secretario solicita que le reemplace una compañera de Secretaría por unos minutos.

El concejal Robinson Loaiza indica: *"Señor presidente, sería posible que el asesor jurídico que no está dando una mano en ese tema, nos pueda guiar en ese sentido para la corrección del texto".*

El personal de la Secretaria del Concejo Municipal, por encargo del señor Secretario, procede a dar lectura del texto del artículo 15 reconsiderado.

Al no haber más observaciones, el concejal Robinson Loaiza indica: *"Mociono acoger la sugerencia de asesoría legal de nuestro compañero para que en este artículo quince se incorpore o se agrega la disposición general segunda, por favor, espero que se apoye la moción";* la misma es apoyada por los concejales Alex Valladares y Manuel Palate con la observación que ya se cambió de única a primera.

La moción propuesta cuenta con el apoyo de los concejales Alex Valladares y Robinson Loaiza.

Seguidamente se procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: 2 votos a favor de manera presencia, más el voto favorable del señor Presidente; en la plataforma virtual a favor los concejales María José López, María de los Ángeles Llerena; Rumiñahui Lligalo, Elías Moreta; el voto en contra de la concejala Salomé Marín; el voto en blanco de la concejala Anabell Pérez; ausencia de los concejales Diana Caiza, Sandra Caiza, Cecilia Pérez; por lo tanto, el Concejo Municipal resuelve aprobar el texto del artículo 15.

A continuación, el señor Secretario consulta si existe alguna observación de la disposición transitoria primera.

Toma la palabra el concejal Manuel Palate y menciona: *"Mi observación es que dice las Disposiciones Transitorias de lo que estamos reformando, hay o no hay transitorias".*

El señor Secretario solicita que se proyecte el texto con división de pantalla para que se verifique los cambios

Continúa con su intervención el concejal Manuel Palate y señala: *"Exacto, ahí tenemos dos disposiciones transitorias, la reforma presenta tres disposiciones transitorias ¿qué pasa con las anteriores?, se eliminan, se mantienen, se reforman; por favor área técnica"*

El abogado Wilson del Salto responde: *"Gracias señor Presidente, las disposiciones transitorias ya perdieron vigencia porque tienen solamente una temporalidad para que se cumpla en la ordenanza que está vigente, ahora la ordenanza que está reformando a la ordenanza vigente contempla disposiciones transitorias precisamente por la etapa de transición, y como este cuerpo normativo se adhiere al principal entonces vale la pena que*

conste tal cual como está aquí como disposiciones transitorias sin necesidad de reformar la que está vigente".

A continuación, con la venia del señor Alcalde, el señor Secretario procede a tomar votación ordinaria; sin embargo, al no tener respuesta por medio de la plataforma virtual procede a constatar el quorum encontrándose presentes los concejales Robinson Loaiza, María de los Ángeles Llerena, Rumiñahui Lligalo, Salomé Marín, Manuel Palate, Anabell Pérez, María José López; ausentes los concejales Diana Caiza, Sandra Caiza, Elías Moreta, Cecilia Pérez, Julieta Sevilla y el señor Alcalde, bajo la presidencia del concejal Alex Valladares.

Prosigue con la votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: Existe 2 votos a favor de manera presencial, más el voto favorable del señor Presidente; en la plataforma virtual a favor los concejales María de los Ángeles Llerena; Rumiñahui Lligalo, Salomé Marín, Anabell Pérez; el voto en contra de la concejala María José López, ausencia de los concejales Diana Caiza, Sandra Caiza, Elías Moreta y Cecilia Pérez; por lo tanto, el Concejo Municipal aprueba la disposición transitoria primera.

El señor Secretario pregunta si no hay alguna observación de la Disposición Transitoria Segunda.

El señor Presidente dispone que se tome votación ordinaria para la aprobación de la Disposición Transitoria Segunda.

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: Existe 2 votos a favor de manera presencia, más el voto favorable del señor Presidente. En la plataforma virtual a favor los concejales María de los Ángeles Llerena, Rumiñahui Lligalo y Anabell Pérez; el voto en blanco de la concejala Salomé Marín; el voto en contra de la concejala María José López; ausencia de los concejales Diana Caiza, Sandra Caiza, Elías Moreta, Cecilia Pérez; por lo tanto, el Concejo Municipal resuelve aprobar la disposición transitoria segunda.

Al no haber observaciones sobre la disposición transitoria tercera, el señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: dos votos a favor de manera presencial, más el voto favorable del señor Presidente; en la plataforma virtual a favor los concejales María de los Ángeles Llerena; Rumiñahui Lligalo, el voto en blanco de la concejala Salomé Marín; el voto en contra de las concejalas María José López y Anabell Pérez;

ausencia de los concejales Diana Caiza, Sandra Caiza, Elías Moreta, Cecilia Pérez; por lo tanto, el Concejo Municipal resuelve aprobar la disposición transitoria tercera.

Seguidamente el señor Secretario consulta si hay observaciones sobre la disposición transitoria cuarta, seguidamente se procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: Existe dos votos a favor de manera presencia, más el voto favorable del señor Presidente; en la plataforma virtual a favor los concejales María de los Ángeles Llerena; Rumiñahui, Salomé Marín; el voto en blanco de la concejala Anabell Pérez; el voto en contra de la concejala María José López; ausencia de los concejales Diana Caiza, Sandra Caiza, Elías Moreta, Cecilia Pérez; por lo tanto, el Concejo Municipal resuelve aprobar la disposición transitoria cuarta.

De la misma manera, al no haber observaciones respecto de la disposición final, el señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: dos votos a favor de manera presencial, más el voto favorable del señor Presidente; en la plataforma virtual a favor los concejales María de los Ángeles Llerena; María José López, Rumiñahui Lligalo, Salomé Marín, Anabell Pérez; ausencia de los concejales Diana Caiza, Sandra Caiza, Elías Moreta, Cecilia Pérez.

El señor Secretario indica: *"El Concejo Municipal resuelve: Aprobar en segundo y definitivo la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza de Creación y Funcionamiento del Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana de Ambato "COMSECA", sustitutiva de la Ordenanza para Creación, Funcionamiento y Regulación del Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana COSECA".*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-086-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 3 numerales 1 y 8 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes." "8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.";*

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";*

- *Que el artículo 163 de la Constitución de la República del Ecuador establece que para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados;*

- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*

- *Que el artículo 227 Ibidem determina: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";*

- *Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (…)";*

- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (…)";*

- *Que el artículo 393 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno.";*

- *Que el artículo 54 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que una de las funciones del gobierno autónomo municipal la siguiente: "n) Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia*

de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;";

- *Que el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: "Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos (…)";*

- *Que el artículo 11, literal b), segundo inciso de la Ley de Seguridad Pública y del Estado establece que la Policía Nacional desarrollará sus tareas de forma desconcentrada a nivel local y regional, en estrecho apoyo y colaboración con los gobiernos autónomos descentralizados;*

- *Que el artículo 10 de la Estructura Orgánica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato determina: "Entidades Operativas Desconcentradas. - En calidad de desconcentradas, la Administración Municipal cuenta con las siguientes entidades: Hospital Municipal Nuestra Señora de la Merced; Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana de Ambato-COMSECA, con la Unidad de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Registro de la Propiedad, con la Unidad de Registro de la Propiedad; Unidades de Terminales; y, Consejo Cantonal de Protección de Derechos.";*

- *Que mediante oficio SCM-22-0011, con fecha de elaboración 13 de enero de 2022, la Secretaría del Concejo Municipal pone en conocimiento de la Comisión de Planificación de Presupuesto, Finanzas y Tributación la siguiente conclusión y recomendación: "El proyecto de "ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA "COMSECA" SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA PARA CREACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y REGULACIÓN DEL CONSEJO CANTONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE AMBATO COSECA"; cumple con las formalidades legales; y, una vez revisadas las competencias de las Comisiones permanentes establecidas en el artículo 46 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, esta Secretaría remite el referido proyecto a la Comisión de Planificación de Presupuesto, Finanzas y Tributación con la finalidad de que dicha Comisión proceda al tratamiento correspondiente tal como lo señala el artículo 72 antes indicado.";*

- *Que mediante informe N° 002-22 la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en la parte pertinente de la recomendación manifiesta: "En base a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el artículo 326 del COOTAD, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, emite informe favorable, con la siguiente RECOMENDACIÓN, al Seno del Concejo Municipal: Tratar en primer debate el proyecto de "Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza de Creación y Funcionamiento del Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana de Ambato "COMSECA"*

sustitutiva de la Ordenanza para Creación, Funcionamiento y Regulación del Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana de Ambato COSECA";

- *Que mediante oficio SCM-22-022, fechado el 20 de enero de 2022, la Secretaría del Concejo Municipal, notifica al señor Alcalde contenido del Informe 002-22, de la Comisión de Planificación de Presupuesto, Finanzas y Tributación, que recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Tratar en primer debate el proyecto de "Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza de Creación y Funcionamiento del Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana de Ambato "COMSECA" sustitutiva de la Ordenanza para Creación, Funcionamiento y Regulación del Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana de Ambato "COSECA""; con el fin de que se sirva disponer la incorporación en un punto del Orden del Día de una sesión ordinaria o extraordinaria del Cuerpo Edilicio.";*
- *Que mediante Resolución RC-037-2022, se sesión ordinaria del martes 25 de enero de 2022, el Concejo Municipal de Ambato, resuelve: "Remitir a la Secretaría de Concejo para que se envíe a la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana y que dicha comisión recoja todas las observaciones que han sido planteadas dentro de este punto en la presente sesión ordinaria de Concejo Municipal";*
- *Que con oficio SCM-22-048 la Secretaría del Concejo Municipal remite a la Comisión de Propiedad, Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, la Resolución de Concejo RC-037-2022 y el expediente original referente al proyecto de "Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza de Creación y Funcionamiento del Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana de Ambato "COMSECA"", para que se sirva continuar con el trámite pertinente;*
- *Mediante informe 001-22, la Comisión de Propiedad, Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, recomienda al seno del Concejo Municipal: "Tratar en primer debate el proyecto de: "Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza de Creación y Funcionamiento del Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana de Ambato COMSECA, sustitutiva de la Ordenanza para Creación, Funcionamiento y Regulación del Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana de Ambato COSECA";*
- *Que mediante resolución de Concejo RC-051-2022, adoptada en sesión extraordinaria del viernes 11 de febrero de 2022, el Cuerpo Edilicio resuelve: "Tratar en primer debate el proyecto de: "Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza de Creación y Funcionamiento del Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana de Ambato COMSECA, sustitutiva de la Ordenanza para Creación, Funcionamiento y Regulación del Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana de Ambato COSECA";*
- *Que mediante informe 005-22, la Comisión de Propiedad Espacio Público Seguridad y Convivencia Ciudadana, recomienda al Pleno del Concejo Municipal: "Tratar y aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de: "Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza de Creación y Funcionamiento del Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana de Ambato COMSECA, sustitutiva de la Ordenanza para Creación, Funcionamiento y Regulación del Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana de Ambato COSECA";*
- *Que mediante oficio SCM-22-175, fechado el 04 de marzo de 2022, la Secretaría del Concejo Municipal, pone en conocimiento del señor Alcalde el contenido del Informe 005-22, de la*

Comisión de Uso de Suelo, que recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Tratar y aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de "Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza de Creación y Funcionamiento del Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana de Ambato "COMSECA", sustitutiva de la Ordenanza para Creación, Funcionamiento y Regulación del Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana de Ambato COSECA"";

- *Que, en la presente sesión de concejo durante el debate se aprueba el siguiente título de la ordenanza: "Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza de Creación y Funcionamiento del Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana "COMSECA";*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; en sesión ordinaria del martes ***08 de marzo de 2022****; visto el contenido del oficio SCM-22-175 de la Secretaría de Concejo Municipal; Flow: (1922).*

RESUELVE:

Aprobar en segundo y definitivo debate la "Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza de Creación y Funcionamiento del Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana "COMSECA", sustitutiva de la Ordenanza para Creación, Funcionamiento y Regulación del Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana de Ambato COSECA".

Lo certifico. *- Ambato, 15 de marzo de 2022.- Notifíquese. -*

El señor Secretario da a conocer que se agotaron los puntos del orden del día, por lo que el señor Presidente dispone que se dé por terminada la sesión.

El señor Secretario del Concejo Municipal clausura la sesión Ordinaria del Concejo Municipal siendo las dieciocho horas con treinta y un minutos.

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
SECRETARÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dr. Javier Altamirano Sánchez
Alcalde de Ambato

Abg. Adrián Andrade López
Secretario Concejo Municipal

Elaborado por:	Ab. Fanny Paredes, Mgs.	28/09/2022
Revisado por:	Abg. Adrián Andrade	01/03/2023
Aprobado por:	Abg. Adrián Andrade	01/03/2023

GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-079-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece

como atribución del señor Alcalde: "Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";

- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";
- Que en la presente sesión la concejala María José López señala que en la página 3 del Acta se indica que ingresa a la sala de sesiones siendo las 10H28; sin embargo, si está al inicio de la sesión y no se dice a qué hora salió, particular que deberá ser revisado por la Secretaría del Concejo Municipal;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **07 de marzo de**

2023, acogiendo el contenido del Acta 008-O-2022 de sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 08 de marzo de 2022;

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 008-O-2022 de sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 08 de marzo de 2022, con el voto salvado de los señores concejales que no estuvieron presentes en dicha sesión y con la observación de la concejala María José López.-

Lo certifico.- Ambato, 15 de marzo de 2023.- **Notifíquese.-**

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
SECRETARÍA

Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c.c. RC Archivo Concejo (Acta 008-O-2022)

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2023-03-13
Fecha de aprobación: 2023-03-14

GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-23-264
Flow: 17525

24 MAR 2023

Doctor
Javier Altamirano Sánchez
ALCALDE DE AMBATO
Abogada
Fanny Paredes Guerrero
SERVIDOR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL
Presente:

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-079-2023, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Aprobar el contenido del Acta 008-O-2022 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 08 de marzo de 2022, con el voto salvado de los concejales que no estuvieron presentes en dicha sesión; y con la observación de la concejala María José López".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
SECRETARÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Abg. Adrián Andrade López
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-079-2023.

* Se remite con carácter devolutivo el Acta 008-O-2022 a la abogada Fanny Paredes, para que realice la revisión constante en los considerandos de la presente resolución y posterior entrega para el archivo del Concejo Municipal.

Sandra V.
22-03-2023

22.03.2023
09:33

GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

Ambato, 28 de marzo de 2023
FW: 17525

Abogado
Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal
Presente.

De mi consideración:

En atención al oficio SCM-23-264 fechado el 24 de marzo de 2023, suscrito por su persona, en el cual adjunta la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-079-2023, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Aprobar el contenido del Acta 008-O-2022 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 08 de marzo de 2022, con el voto salvado de los concejales que no estuvieron presentes en dicha sesión; y con la observación de la concejala María José López".

Razón por la cual una vez que se ha revisado la observación realizada por la concejala María José López en la página 3 del Acta que se indica que ingresa a la sala de sesiones siendo las 10h28; se ha podido constatar que ese ingreso consta en el Acta 009-O-2022 de la sesión ordinaria del 15 de marzo de 2022 y no en el Acta 008-O-2022 de la sesión ordinaria del 08 de marzo de 2022 y no realiza ningún cambio al acta aprobada.

Particular que pongo a su conocimiento, para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abg. Fanny Paredes Guerrero,MSc.
SERVIDOR PÚBLICO DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

GAD MUNICIPAL DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO
28 MAR 2023
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
FIRMA: HORA: 8:42